



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACION



DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN
MULTILATERAL, HORIZONTAL Y
FINANCIERA

INFORME SOBRE EL FONDO PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO (FONPRODE) 2011

NIPO: 502-13-038-9

Disponible en: http://www.aecid.es/es/que-hacemos/FONPRODE_y_Cooperacion_Financiera/especif-fonprode.html

© Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2013

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera

Departamento de la Oficina del FONPRODE y Cooperación Financiera

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocer, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático, siempre que se cite adecuadamente la fuente y los titulares del copyright.

Coordinación y elaboración: Departamento de la Oficina del FONPRODE y Cooperación Financiera

Para cualquier comunicación relacionada con este trabajo diríjase a:

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Avda. Reyes Católicos, 4

28040 Madrid



INFORME SOBRE EL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO - FONPRODE (2011)

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN	3
II. EL FONPRODE	5
1. Finalidad y naturaleza del FONPRODE.....	5
2. Operaciones Financiables	6
3. Presupuesto del FONPRODE	7
4. Órganos de Gestión del FONPRODE (ver ANEXO II).....	8
5. Procedimiento de gestión del FONPRODE	10
III. ACTIVIDAD DEL FONPRODE EN 2011	12
1. Actuaciones en desarrollo del marco normativo del FONPRODE	12
2. Ejecución FONPRODE 2011.....	13
a) Operaciones de cooperación no reembolsable.....	14
b) Operaciones de cooperación reembolsable.....	14
b.1. Aprobaciones de operaciones	14
b.2. Cartera de operaciones	15
c) Otros gastos.....	22
IV. ANEXOS.....	23



I. PRESENTACIÓN

El Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE) se plantea en el contexto de la reforma del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), propuesta en la Ley Reguladora de la gestión de la Deuda Externa 38/2006, y admitida a trámite legislativo en Consejo de Ministros en diciembre de 2010.

De esta reforma se desvinculan los dos objetivos que convivían en el FAD: por un lado, el objetivo de internacionalización de la empresa española y por otro, el objetivo de desarrollo de los países pobres. Esta desvinculación da origen a dos Fondos independientes: FIEM y FONPRODE.

FONPRODE, hereda todos los activos y pasivos que formaban parte del FAD Cooperación (aprobados a iniciativa del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación - MAEC), así como los procedentes del también extinto Fondo para la Concesión de Microcréditos (FCM).

Con la aprobación de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del FONPRODE y su entrada en vigor en enero de 2011, se abre un periodo para su desarrollo reglamentario, que culmina en junio de ese año con la aprobación del Real Decreto 845/2011 y su posterior publicación en Boletín Oficial del Estado el 25 de junio de 2011 (ANEXO I).

En este marco legal se establece en primer lugar, el carácter de instrumento del FONPRODE al servicio exclusivo de los objetivos de la política de desarrollo. Por tanto deberá integrarse en los marcos de planificación de la política española de cooperación internacional para el desarrollo (Planes Directores de la Cooperación Española, Planes Anuales de Cooperación Internacional, Estrategias Sectoriales, Marcos de Asociación País y demás documentos de planificación), y estar orientado al logro de los objetivos, directrices e indicaciones recogidas en estos documentos, así como en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

La Ley en su Preámbulo establece que el FONPRODE se crea con la finalidad de dotar a la Cooperación Española de un instrumento que permita responder con agilidad, coherencia y eficacia a los requisitos de una agenda internacional de desarrollo que impone nuevos esquemas de ejecución presupuestaria derivados de la Declaración de París de Eficacia de la Ayuda, el Código Europeo de Conducta relativo



a la división del trabajo en el ámbito de la política de desarrollo, en la Agenda de Acción de Accra y, últimamente en la Alianza de Busan para la Cooperación Eficaz al Desarrollo.

El marco legal establece asimismo el tipo de operaciones que se podrán llevar a cabo con cargo al FONPRODE y establece dos modalidades: Cooperación de carácter Reembolsable (computable como "Activo Financiero", sin impacto en déficit público español) y Cooperación de Carácter No Reembolsable y por tanto con impacto en déficit público. En Ley de Presupuestos Generales del Estado se establecerá anualmente la dotación presupuestaria del FONPRODE y el importe máximo de las aportaciones que podrán ser autorizadas en cada ejercicio.

Las operaciones ejecutadas con cargo al FONPRODE se llevarán a cabo con carácter no ligado, en línea con las Directrices del CAD de la OCDE sobre desvinculación de la Ayuda.

La Cooperación Española se dota de esta manera de un instrumento orientado al estímulo del sector privado local de los países socios, uno de los pilares de la Agenda de desarrollo derivada del 4º Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda de Busan y de los debates de la Agenda post ODM, además de objetivo prioritario de la Cooperación Española en el marco del sector de Crecimiento Económico para la Reducción de la Pobreza, tal y como aparece recogido en el Plan Director.

Las operaciones con cargo al FONPRODE financiero reembolsable computarán como Ayuda Oficial al Desarrollo en los términos que estipula el CAD de la OCDE para su contabilización.

En la medida en la que se integre plenamente el potencial del FONPRODE en la política de desarrollo, se abordará una nueva dimensión de la Agenda de desarrollo, plenamente pertinente y vigente como es la que planea BUSAN o los debates sobre crecimiento y desarrollo post ODM, que requiere el dialogo con nuevos actores como el sector privado empresarial de los países socios, las comunidades de inversores financieros de desarrollo y los inversores locales, entre otros.



II. EL FONPRODE

La Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo (en adelante, Ley del FONPRODE) y su posterior desarrollo reglamentario configuran el marco normativo básico del FONPRODE, incluyendo el objeto, actuaciones financiables y órganos de gestión, entre otras cuestiones que pasan a resumirse a continuación.

1. FINALIDAD Y NATURALEZA del FONPRODE

Según aparece recogido en el Preámbulo de la Ley del FONPRODE, la creación de este instrumento tiene por finalidad:

- a) Dotar a la política española de cooperación internacional para el desarrollo de un canal financiero adecuado a los requisitos de eficacia, coherencia y transparencia que impone la gestión de la ayuda al desarrollo, de manera acorde con los principios y procesos recogidos en los documentos de planificación de la cooperación española, en la Declaración de París de Eficacia de la Ayuda, en el Código Europeo de Conducta relativo a la división del trabajo en el ámbito de la política de desarrollo y en la Agenda de Acción de Accra.
- b) Avanzar en el logro de nuestros compromisos internacionales como Estado donante, en especial en alcanzar el 0,7% de la renta nacional bruta destinado a la cooperación al desarrollo antes del 2015, para contribuir así al cumplimiento de los compromisos de la comunidad internacional en materia de desarrollo, y en especial al cumplimiento del Consenso de Monterrey y de la Declaración del Milenio, teniendo especial consideración del impacto que la actual crisis económica global está teniendo en los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

A partir de la entrada en vigor de esta Ley se crea un nuevo instrumento dedicado exclusivamente a erradicar la pobreza, reducir las desigualdades e inequidades sociales entre personas y comunidades, así como promover la igualdad de género, la defensa de los derechos humanos y el desarrollo humano y sostenible de los países empobrecidos. La creación de un Fondo dedicado al desarrollo internacional y desvinculado de otros intereses supone dar respuesta a una reivindicación histórica de la sociedad española y especialmente de las entidades sin ánimo de lucro especializadas en cooperación internacional para el desarrollo.

Entre las novedades y ventajas de este instrumento que permitirán, en última instancia, una gestión más eficaz y coherente de la Ayuda Oficial al Desarrollo por parte de la Administración General del Estado, cabe destacar:

- ① La coherencia del FONPRODE con la agenda internacional de desarrollo, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE en sus sucesivas evaluaciones de la Cooperación Española.
- ① La posibilidad de financiar con cargo al FONPRODE operaciones de cooperación bilateral, ayuda programática o cooperación financiera reembolsable, más allá del ámbito de las microfinanzas.
- ① La plena integración del FONPRODE en el ciclo de programación, gestión y evaluación de la cooperación internacional para el desarrollo española.
- ① Desligar la ayuda financiera con cargo al FONPRODE en atención a las recomendaciones, declaraciones e indicaciones dadas por los organismos multilaterales de desarrollo.

2. OPERACIONES FINANCIABLES:

De acuerdo al artículo 2 de la Ley del FONPRODE, podrán financiarse con cargo a este instrumento, con carácter no ligado:

- a. Proyectos y programas, estrategias y modalidades de ayuda programática, con carácter de donación de Estado a Estado, en los sectores prioritarios definidos en los correspondientes Planes Directores de la Cooperación Española, para la consecución de los objetivos de desarrollo acordados en la agenda internacional y, en particular, de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Los países beneficiarios de estas donaciones deberán ser calificados según el Comité de Ayuda al Desarrollo como menos adelantados, de renta baja o de renta media y media-baja y estar incluidos en las prioridades geográficas establecidas por los correspondientes Planes Directores de la Cooperación Española y Planes Anuales de Cooperación Internacional.
- b. Contribuciones y aportaciones a organismos multilaterales de desarrollo no financieros, incluidos programas y fondos fiduciarios de desarrollo constituidos o por constituir en dichos organismos.

- c. Asistencias técnicas, estudios de viabilidad, así como las evaluaciones ex ante y ex post de los programas, así como de la ejecución anual del Fondo en términos de garantizar su sostenibilidad financiera, económica, social y ambiental, valorando su contribución a los objetivos de desarrollo y promoción de los derechos humanos. El resultado de dichas asistencias técnicas y consultorías deberá ser público y accesible.
- d. Aportaciones a fondos constituidos en instituciones financieras internacionales de desarrollo, destinados a la satisfacción de las necesidades sociales básicas en los países en desarrollo en las áreas de salud, educación, acceso al agua potable y saneamiento, género, agricultura, desarrollo rural, seguridad alimentaria, sostenibilidad y cambio climático, aportaciones a los programas y fondos para la evaluación de impacto en dichos sectores y aportaciones a fondos multidonantes gestionados o administrados por instituciones financieras internacionales y destinados a países concretos en situaciones de post-conflicto o frágiles.
- e. Concesión, en su caso, de créditos, préstamos y líneas de financiación en términos concesionales, incluidos aportes a programas de microfinanzas y de apoyo al tejido social productivo, así como la adquisición temporal de participaciones directas o indirectas de capital o cuasi capital en instituciones financieras o vehículos de inversión financieras (fondos de fondos, fondos de capital riesgo, fondos de capital privado o fondos de capital semilla) dirigidas al apoyo a pequeñas y medianas empresas de capital de origen de los países beneficiarios.

3. PRESUPUESTO del FONPRODE

La dotación del FONPRODE, que carece de personalidad jurídica, se asigna al presupuesto de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI) del MAEC, en su capítulo 8 “activos financieros”.

A pesar de que el FONPRODE se encuadra en esta clasificación del gasto, como activos financieros, el Fonprode, permite financiar proyectos con carácter de donación, así como contribuciones a organismos Internacionales y asistencias técnicas y otros gastos inherentes a la gestión del Fondo.



Anualmente en los correspondientes presupuestos Generales del Estado, se concreta la dotación inicial del Fondo así como el importe máximo de operaciones que podrá autorizar el Consejo de Ministros.

4. ÓRGANOS DE GESTIÓN del FONPRODE (ver ANEXO II)

El esquema de gestión del FONPRODE es complejo ya que de acuerdo con el Reglamento del FONPRODE y tomando en consideración los últimos cambios en la estructura de los departamentos ministeriales, en base a los cuales las competencias de las extintas Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo son asumidas, respectivamente, por la SECIPI y la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SGCID)¹, los órganos de gestión del FONPRODE son:

I. Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC)

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento del FONPRODE, la gestión del FONPRODE, incluido el estudio, la planificación, la negociación y el seguimiento de las operaciones con cargo al mismo, es competencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la SECIPI y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

II. Oficina del FONPRODE - Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

El artículo 14 del Reglamento establece la Oficina del FONPRODE encuadrada en la AECID, con rango de Dirección. En dicho artículo se especifican sus funciones, entre las cuales cabe destacar la identificación, análisis y presentación de operaciones al Comité Ejecutivo del FONPRODE, la coordinación de la programación operativa del FONPRODE, la preparación de los acuerdos a suscribir con los organismos internacionales o el seguimiento del FONPRODE.

¹ En virtud de lo establecido en el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; en el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 342/2012, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación



III. Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO)

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley del FONPRODE y con los artículos 22 y 24.3 del Reglamento del FONPRODE, este Ministerio es el órgano competente para la identificación de las aportaciones a fondos constituidos en IFIs, la valoración del análisis de riesgo e impacto sobre sostenibilidad de la deuda, así como la formalización de las operaciones con instituciones financieras internacionales de desarrollo; en este último caso conjuntamente con el MAEC.

IV. Consejo de Ministros

Autoriza las propuestas de financiación aprobadas por el Comité Ejecutivo del FONPRODE

V. Comité Ejecutivo del FONPRODE

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento del FONPRODE, el Comité Ejecutivo del FONPRODE es un órgano adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a través de la SECIPI, entre cuyas funciones se encuentra la aprobación de las operaciones a financiar con cargo al FONPRODE que le sean presentadas por la Oficina del FONPRODE.

El punto 3 del artículo 16 del Reglamento Modificado por Real Decreto 1424/2012, de 11 de octubre, por el que se modifica el Estatuto de la AECID y se adecuan otros órganos colegiados en materia de cooperación (BOE de 16 de octubre) detalla la composición del Comité Ejecutivo del FONPRODE. Presidido por el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y vicepresidido por el Secretario General de Cooperación Internacional para el Desarrollo, está integrado por representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Cooperación, Hacienda y Administración Pública, Economía y Competitividad, Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Sanidad y Servicios Sociales así como del Gabinete de Presidencia del Gobierno y del Instituto de Crédito Oficial (ICO).

VI. Instituto de Crédito Oficial (ICO)

De acuerdo con el artículo 17 del Reglamento del FONPRODE, el ICO formalizará, en nombre y representación del Gobierno español, y por cuenta del Estado, los correspondientes convenios a suscribir con los beneficiarios, a excepción de los acuerdos con organismos multilaterales, según se establece en el artículo 24 del Reglamento.

Igualmente prestará los servicios de instrumentación técnica, contabilidad, caja, agente pagador, control y, en general, todos los de carácter financiero relativos a las operaciones autorizadas con cargo al FONPRODE.

VII. Encomiendas de Gestión

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento, la SECIPI y la AECID podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a entidades del sector público que tengan consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración.

Además ha de tenerse en cuenta que las operaciones deben ser autorizadas por el Consejo de Ministros.

5. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN del FONPRODE

De acuerdo con el diseño establecido en la Ley y el Reglamento el procedimiento de Gestión del FONPRODE es el siguiente:

1. Identificación y análisis de las operaciones, Oficina de FONPRODE.
2. Remisión por parte de la Oficina del FONPRODE a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la elaboración del informe de impacto en déficit.
3. Remisión al MINECO del informe de análisis de riesgo e impacto sobre sostenibilidad de la deuda, para su valoración.
4. Convocatoria del Comité FONPRODE previa remisión de la documentación de las operaciones.



5. Reunión del Comité FONPRODE para la deliberación de los asuntos.
6. Elaboración, por parte de la Oficina del FONPRODE (AECID) y remisión de la documentación de las propuestas aprobadas a la Secretaría General de Técnica del MAEC, para su tramitación ordinaria como expediente de Consejo de Ministros.
7. Elevación de los expedientes a Comisión de Subsecretarios.
8. Autorización de operaciones por el Consejo de Ministros.
9. Tramitación del expediente económico-administrativo por parte del MAEC y traslado al ICO.
10. Formalización de las operaciones por el ICO y/o MAEC y MINECO.
11. Seguimiento de las operaciones por parte de la Oficina del FONPRODE.



III. ACTIVIDAD DEL FONPRODE EN 2011

1. Actuaciones en desarrollo del marco normativo del FONPRODE

Desde la entrada en vigor de la Ley del FONPRODE en enero de 2011, se desarrollaron las prescripciones normativas y organizativas en desarrollo y aplicación de la Ley 36/2010, de 22 de octubre.

Así el Consejo de Ministros aprobó en su reunión de 17 de junio de 2011, el Real Decreto 845/2011, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo para la Promoción del Desarrollo que entró en vigor el 26 de junio (en adelante, Reglamento del FONPRODE).

El Real Decreto 845/2011, fue informado con carácter previo por la Comisión Delegada del Gobierno para la Cooperación al Desarrollo y por el Consejo de Cooperación al Desarrollo, además de por el Consejo de Estado. Asimismo se modificó también el Estatuto de la AECID, a fin de dar cabida en la misma a la Oficina del Fondo para la Promoción del Desarrollo, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley.

Una vez aprobado el Reglamento, el Comité Ejecutivo del FONPRODE celebró su primera reunión el 19 de julio de 2011.

Tras ésta, el Comité se reunió tres veces más en 2011, los días 16 de septiembre, 2 de noviembre y 16 de diciembre.

Durante el 2011, asimismo se elaboró, dando cumplimiento al artículo 11.2 a) del Reglamento del FONPRODE, un Código de Financiación Responsable de la cooperación responsable, que fue aprobado por el Comité Ejecutivo el 19 de julio de 2011. Durante su elaboración se realizaron consultas con distintos actores implicados y fue informado por el Consejo de Cooperación al Desarrollo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.a).

Este documento, que se encuentra publicado en el sitio web de la AECID en castellano y en su traducción al inglés, recoge los estándares internacionales que serán tenidos como referencia por

la Oficina del FONPRODE para la gestión del instrumento, el sistema de rendición de cuentas o los criterios para la clasificación de operaciones, entre otros elementos, dando así cumplimiento al artículo 32 del Reglamento del FONPRODE relativo a Transparencia e información sobre la actividad del FONPRODE².

Respecto a las actuaciones en Microfinanzas en el año 2011 se modificó su marco normativo, procediendo a la liquidación del FCM y transfiriendo al FONPRODE todos los activos, derechos, así como las obligaciones y pasivos del FCM, incluyendo las operaciones en trámite. Con este nuevo escenario normativo, se dificultaron las aprobaciones de actuaciones en el sector microfinanciero a lo largo del año 2011.

2. Ejecución FONPRODE 2011

De acuerdo con el artículo 55 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (B.O.E 23/12/2010), la dotación al FONPRODE en 2011 ascendió a la cantidad de 945,23 millones de euros. Dentro de este límite de aprobaciones por Consejo de Ministros, las operaciones que por su carácter no reembolsable conlleven ajuste en déficit público tuvieron un límite máximo de 300 millones de euros.

El límite de gasto para operaciones de carácter reembolsable, recogidas en el artículo 2.1.e) de la ley del FONPRODE ascendió en 2011 a 645,23 millones de Euros.

El escenario de crisis económica y financiera internacional al que se enfrentó España en 2011, acompañado del anuncio de elecciones generales anticipadas en julio de 2011, dificultó la ejecución presupuestaria prevista para ese año.

A esto se unió la restricción para la concesión de préstamos por parte del sector público estatal recogida en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de enero de 2011, por el que se

² Artículo 32. Transparencia e información sobre la actividad del FONPRODE.

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo hará públicas a través de sus memorias, de su página web o de cualquier otro medio que considere conveniente, respetando la normativa vigente:

a) El código de financiación reembolsable previsto en el artículo 11.2.

b) Las operaciones financiadas en el año en curso.

c) Los resultados de las evaluaciones realizadas sobre el FONPRODE y de las asistencias técnicas.

d) El informe anual a que se refiere el artículo 30.1 y los dictámenes sobre el mismo que emitan las Comisiones de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Congreso de los Diputados y del Senado.”

aprueban medidas para reforzar la eficacia de la gestión del gasto público y la tesorería. Según dicho Acuerdo, los préstamos debían concederse a un tipo de interés equivalente, al menos, a la rentabilidad media de la deuda emitida por el Estado en instrumentos de vencimiento similar al del préstamo, lo que dificultaba seriamente su cómputo como Ayuda Oficial al Desarrollo de acuerdo a las directrices del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE.

Finalmente, cabe destacar que el Reglamento del FONPRODE no fue aprobado hasta el 17 de junio de 2011, postergándose la aprobación de operaciones con cargo a este nuevo instrumento.

Durante el año 2011 el Consejo de Ministros aprobó un total de 48 operaciones por un importe total de 607,57 millones de euros, lo que representó 64,28 % de ejecución presupuestaria

El desglose y detalle de las operaciones correspondientes al ejercicio 2011, se adjuntan como Anexo III el Informe de Gestión, elaborado por el ICO.

a) Operaciones de cooperación no reembolsable

Con cargo al FONPRODE 2011 el Consejo de Ministros aprobó 41 contribuciones no reembolsables a Organismos Multilaterales por importe total de 290 millones de euros.

De estas contribuciones destaca como principal beneficiario Naciones Unidas, con 23 contribuciones no reembolsables que totalizan un importe de 180,18 millones de euros.

A continuación se sitúa el grupo Banco Mundial con 5 contribuciones por importe de 47,28 millones de euros. Se incluye en el Anexo VIII la relación de organismos.

Adicionalmente se aprobó una operación bilateral al Gobierno Egipcio por importe de un millón de euros.

b) Operaciones de cooperación reembolsable

b.1. Aprobaciones de operaciones

En 2011, el Consejo de Ministros aprobó una única aportación reembolsable por importe máximo de 300 millones de Euros, con el objetivo de apoyar los procesos de reforma democrática en los países árabes de la cuenca sur del Mediterráneo a través de la promoción del sector privado y de las pequeñas y medianas empresas de estos países. La contribución se canaliza a través del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Asimismo se aprobaron dos operaciones de microcréditos en Honduras y Ecuador por un importe de 8,65 millones de euros.

b.2. Cartera de Operaciones

Contribución reembolsable para realizar inversiones en los países de la cuenca sur del Mediterráneo en colaboración con el Banco Europeo de Inversiones (BEI)

El Consejo de Ministros aprobó una aportación reembolsable por importe máximo de 300 millones de Euros, con el objetivo de apoyar los procesos de reforma democrática en los países árabes de la cuenca sur del Mediterráneo (Argelia, Egipto, Jordania, Líbano, Marruecos, Mauritania, Siria, Túnez y los Territorios Palestinos) a través de la promoción del sector privado y de las pequeñas y medianas empresas de estos países. La contribución se canaliza a través del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

La operación fue aprobada por Consejo de Ministros el 21 de octubre de 2011. El Acuerdo de Asociación (Partnership Agreement) entre el Reino de España y el BEI, mediante el cual se formalizó esta operación, fue firmado por las partes el 2 de diciembre de 2011.

Dicho Acuerdo establece que la operación se implementará en dos tramos diferentes. El primer tramo consistirá en la realización de inversiones de capital riesgo, generalmente en régimen de co-inversión con el BEI, por un importe máximo de 100 millones de euros. De esta forma se persigue dar una



respuesta rápida a las necesidades de financiación de iniciativas empresariales e impulsar una rápida creación de empleo. El segundo tramo, se invertirá en un vehículo multidonante.

Se trata de una línea financiera para el Mediterráneo que se incluirá dentro de la Facilidad para la Inversión y la Asociación Euro-Mediterránea (FEMIP, por sus siglas en inglés). El importe previsto es de hasta 200 millones de euros. El 29 de diciembre 2011 se desembolsaron los 100 millones de Euros comprometidos con el BEI para el primer pilar.

Estrategia de inversión

El BEI invertirá estos recursos principalmente en pequeñas y medianas empresas (PYME) de los países objeto del acuerdo (Argelia, Egipto, Jordania, Líbano, Marruecos, Mauritania, Siria, Túnez y los Territorios Palestinos) de acuerdo a los procedimientos estándar de esta institución financiera. También podrá invertir en empresas o proyectos relacionados con las energías renovables, la eficiencia energética o el sector de agua y saneamiento.

Impacto esperado en desarrollo

Se espera que la contribución favorezca el desarrollo del tejido empresarial de los países objeto del acuerdo, facilitando el acceso a la financiación de la PYME de la región y la creación de puestos de trabajo, apoyando la consolidación de regímenes democráticos de la región.

También contribuirá de manera indirecta a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en concreto, ODM 1 (erradicar la pobreza extrema y el hambre), ODM 7 (garantizar la sostenibilidad del medio ambiente) y ODM 8 (fomentar una asociación mundial para el desarrollo).

La contribución está alineada con los objetivos estratégicos de la Cooperación Española, tanto desde el punto de vista geográfico, como sectorial. Todos los países beneficiarios son países prioritarios de la Cooperación Española y el crecimiento económico para



la reducción de la pobreza es una de las prioridades sectoriales del Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012.

Se considera que esta iniciativa ayudará a reducir la pobreza, las desigualdades económicas y sociales de la región de la cuenca sur del Mediterráneo. En concreto, contribuiría de forma positiva a impulsar el crecimiento económico de la región, mejorando el tejido productivo local mediante un mayor acceso a la financiación de la PYME local y contribuyendo a la estabilidad económica y política de la región.

Las inversiones que el BEI lleve a cabo para esta iniciativa ayudarán a consolidar los procesos de democratización en los países de la cuenca sur a través de un desarrollo económico inclusivo y la creación de empleo decente. Además, se espera que dichas inversiones tengan un efecto catalizador y atraigan inversores adicionales, tanto del sector público como del privado.

Los requisitos medioambientales y sociales que deben cumplir los proyectos operaciones que el BEI financia, están recogidos en el EIB Statement of Environmental and Social Principles and Standards (2009).

Operaciones formalizadas en 2011

Además de la operación con el BEI, formalizada entre el Reino de España y el BEI el 2 de diciembre de 2011, se formalizaron las siguientes operaciones, todas ellas aprobadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2010:

- ① Aportación de capital al Fondo PROGRESA Capital por un importe de 5.000.000 Euros, aprobada por Consejo de Ministros el 20 de agosto de 2010 y formalizada el 21 de junio de 2011.
- ① Aportación de capital al Fondo de Desarrollo de la PYME en Haití por un importe de 40.600.000 Euros, aprobada por Consejo de Ministros el 17 de diciembre de 2010 y formalizada el 26 de julio de 2011.

- ① Aportación de capital al Fondo de Inversión Privada en Angola (FIPA) por un importe de 6.000.000 USD, aprobada por Consejo de Ministros el 17 de diciembre de 2010 y formalizada el 28 de julio de 2011.
- ① Aportación de capital al Fondo Africano de Garantías por importe de 20.000.000 USD, aprobada por Consejo de Ministros el 20 de agosto de 2010 y formalizada el 2 de octubre de 2011.

Cartera viva de operaciones en 2011

En el Anexo IV se incluye una tabla que recoge la cartera viva de operaciones de cooperación financiera reembolsable, excluyendo aquellas que fueron traspasadas al FONPRODE desde el FCM.

La tabla del Anexo V recoge las operaciones procedentes del extinto FCM.

La mayor parte de la cartera viva del FONPRODE a cierre de 2011 estaba invertida en el sector de las microfinanzas (hoy denominadas finanzas inclusivas), dado que la trayectoria de la cooperación reembolsable en este ámbito se inició hace más de una década, inicialmente con recursos del extinto FCM y, a partir de 2008, completada con recursos del FAD.

Si bien las actuaciones vigentes en este sector son fundamentalmente de cooperación reembolsable, éstas se complementan también con otras financiadas con fondos no reembolsables de asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de entidades microfinancieras, concretamente en América Latina y en África y a través de actuaciones ligadas a préstamos del FCM y del Fondo de Fortalecimiento de las Microfinanzas en el Banco Africano de Desarrollo, respectivamente.

En Anexo VI se presenta un explicativo de la configuración de la cooperación española en microfinanzas en su conjunto, así como la estructura y modalidad de actuaciones de microfinanzas vigente a cierre de 2011. Los resultados de



desarrollo a nivel de la población objetivo de las finanzas inclusivas se exponen en el capítulo siguiente.

Gestión para resultados de desarrollo

Tanto la Ley como el Reglamento del FONPRODE, establecen la regulación necesaria para que el FONPRODE actúe como un instrumento propio y al servicio de la política española de cooperación internacional para el desarrollo y se dote de las herramientas necesarias para orientar sus operaciones a los objetivos, directrices e indicaciones previstas en el Plan Director de la Cooperación Española y Plan Anual de Cooperación Internacional vigentes en cada momento y demás documentos de planificación de la Cooperación Española.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el artículo 11.2 del Reglamento del FONPRODE establece que la Oficina del FONPRODE preparará y elevará al Comité Ejecutivo del FONPRODE para su aprobación un Código de Financiación Responsable y propondrá al Comité Ejecutivo del FONPRODE la adopción de una metodología de gestión para resultados de desarrollo específica en materia de cooperación reembolsable, que permita definir una serie de indicadores destinados a valorar el potencial impacto en desarrollo de estas operaciones.

El Código de Financiación Responsable fue sometido a debate y discusión en los órganos consultivos competentes de la política de Cooperación y especialmente, al Grupo de Trabajo de Seguimiento de Plan Director y PACI del Consejo de Cooperación para el Desarrollo, previa aprobación final por el Comité Ejecutivo del FONPRODE en julio 2011. El Código de Financiación Responsable incorpora los principios y procedimientos de actuación de las operaciones de carácter reembolsable financiadas con cargo al FONPRODE tal y como aparecen recogidos en la Ley y Reglamento del FONPRODE, convirtiéndose en una guía efectiva para la gestión de estas operaciones.

El Código de Financiación Responsable es parte fundamental y complementa la metodología de gestión para resultados de desarrollo de la cooperación reembolsable, que establece los procedimientos a seguir para garantizar, a lo largo de todo el ciclo de gestión de las operaciones (identificación, análisis, formalización, seguimiento y evaluación), una efectiva gestión para resultados de desarrollo.

Respecto de los resultados de desarrollo alcanzados por la cartera de operaciones de cooperación reembolsable del FONPRODE en 2011, tan sólo será posible reportar sobre estos resultados para aquellas operaciones que llevan más tiempo en marcha y que han realizado inversiones subyacentes, de forma que sea posible realizar algún tipo de medición cuantitativa o cualitativa del impacto en desarrollo de la operación. En el caso de la cartera viva de operaciones en 2011, sólo se dispone de esta información para las actuaciones de microfinanzas del extinto Fondo de Concesión de Microcréditos (FCM) y el Fondo de Gestión Sostenible de Bosques (GEF-ASSF). Se adjunta como Anexo VII.

Otras actuaciones en el ámbito reembolsable del FONPRODE en 2011

Encomienda de gestión con Expansión Exterior:

Teniendo en cuenta el conocimiento y la experiencia de la Sociedad Estatal España, Expansión Exterior S.A.³ (en adelante, Expansión Exterior) como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, especialmente en materia de los instrumentos de cooperación financiera y ayuda reembolsable, la SECIPI encomendó a Expansión Exterior en julio de 2010 la prestación de servicios de apoyo técnico en relación con el análisis y, en su caso, la formalización de diversas operaciones de cooperación financiera y ayuda reembolsable, susceptibles de ser financiadas con cargo al FAD cooperación del ejercicio 2010.

³ Antes Sociedad Estatal Española P4R, S.A.



Posteriormente, la SECIPI encomendó a Expansión Exterior el apoyo técnico a la AECID en la identificación, análisis, formalización y seguimiento de operaciones de cooperación financiera y ayuda reembolsable, así como en otras actuaciones relacionadas con el FONPRODE, suscribiéndose el 7 de julio de 2011 en Madrid el Convenio por el que se formaliza la Encomienda de gestión.

Además de las medidas dirigidas al desarrollo y aplicación de la Ley del FONPRODE, el Gobierno ha impulsado un conjunto de actuaciones con objeto de dar a conocer el instrumento a los distintos actores de la Cooperación Española. Entre estas, cabe destacar la jornada de presentación del FONPRODE celebrada el 7 de julio de 2011 en la AECID y el Taller de Impacto en Desarrollo de la Cooperación Reembolsable que tuvo lugar el 8 de noviembre de 2011 coorganizado por la AECID y la Fundación Carolina.

Asimismo, la AECID, en el marco de su actividad formativa y de programación, ha realizado presentaciones específicas sobre el FONPRODE dirigidas al personal de la AECID tanto en sede como en terreno.

Del 10 al 12 de octubre de 2011 la AECID asistió al XIV Foro de la Microempresa (FOROMIC) que tuvo lugar en San José de Costa Rica. Este Foro, organizado por el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), el Banco Interamericano de Desarrollo y los Ministerios de Hacienda y de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica, contó con un buen número de ponencias y talleres acerca de la situación de la microempresa en América Latina y el Caribe, además de contar con la participación y gran asistencia de entidades microfinancieras, sociedades gestoras de fondos de inversión y entidades financieras de desarrollo. Los gestores del FONPRODE asistieron a varias reuniones con numerosas entidades microfinancieras, entidades financiadoras, agencias de desarrollo, inversores sociales y otros participantes.



La dilatada experiencia y presencia de la Cooperación Española en el ámbito de las microfinanzas llevó al Gobierno español a aceptar la invitación de Microcredit Summit Campaign (MCS), para que España, y en concreto, Valladolid, fuera anfitrión de la V Cumbre Mundial del Microcrédito. Esta Cumbre fue celebrada del 14 al 17 de noviembre en Valladolid, con presencia de 1.500 delegados de más de 100 nacionalidades y cuya inauguración corrió a cargo de su Su Majestad la Reina Sofía. Se trata de una iniciativa organizada por la Campaña Mundial del Microcrédito (MCS, en su acrónimo en inglés) cuyo objetivo es poner en común el trabajo desarrollado tanto por la Campaña Mundial en pro del uso y difusión de las buenas prácticas relacionadas con las microfinanzas, como por los cientos de instituciones microfinancieras, fundaciones, ONG, donantes, etc. que se sienten concernidos por su objetivo de lograr alcanzar a 175 millones de usuarios pobres antes de 2015.

c) Otros gastos

Con cargo al presupuesto 2011 se han computado 7,79 millones de euros en concepto de gastos desglosados en compensación al ICO por los costes generados por la administración del FONPRODE y del FCM (1,49 millones de euros) y gastos por encomienda de gestión a Expansión Exterior (P4R) por importe de 6,3 millones de euros.



IV. ANEXOS

Como Anexos al Informe, según lo que ya se ha señalado, se podrían incorporar los siguientes documentos:

- ANEXO I. Ley y Reglamento del FONPRODE
- ANEXO II. Gestión del FONPRODE
- ANEXO III. Informe de Gestión ICO 2011
- ANEXO IV. Cartera viva de operaciones reembolsables sin FCM 2011
- ANEXO V. Cartera viva de operaciones FCM 2011
- ANEXO VI. Resultados FONPRODE microfinanzas sectorial
- ANEXO VII. Resultados de desarrollo
- ANEXO VIII. Relación de proyectos y organismos multilaterales.



ANEXO I. Ley y Reglamento del FONPRODE

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

16131 Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo.

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley:

PREÁMBULO

I. Antecedentes

El Fondo de Ayuda al Desarrollo (en adelante, FAD) fue creado por el Real Decreto-Ley 16/1976, de 24 de agosto, de Ordenación Económica, de Medidas Fiscales, de Fomento de la Exportación y del Comercio Interior.

En su inicio, el instrumento nació con la vocación de responder a un doble objetivo: apoyar la exportación de bienes y servicios españoles y favorecer el desarrollo de los países beneficiarios de la financiación.

Para ello, la actividad del FAD se articuló mediante la financiación de créditos bilaterales de Gobierno a Gobierno, de tipo concesional y ligados a la compra de bienes y servicios españoles, siguiendo las Directrices en Materia de Crédito a la Exportación con Apoyo Oficial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en adelante, OCDE), conocidas como Consenso OCDE.

El FAD se creó, por tanto, como instrumento de apoyo a la internacionalización de la economía española, en un contexto de fuerte crisis económica, permitiendo a nuestras empresas acceder a los mercados de los países en desarrollo en una posición de igualdad frente a sus rivales comerciales de la OCDE, que venían utilizando instrumentos muy similares en su diseño.

Ahora bien, con el paso del tiempo el FAD fue ampliando sus objetivos, en la medida en que España empezaba a jugar un papel más activo en la escena internacional y, más concretamente, en la medida en que España pasaba de ser beneficiario neto de ayudas a ser país donante, asumiendo con ello compromisos en materia de cooperación para el desarrollo.

Fruto de las sucesivas reformas a las que se ha ido sometiendo el instrumento, el FAD ha ido asumiendo un mayor compromiso con la cooperación financiera, pasando así de financiar casi exclusivamente aquellas operaciones ligadas a la exportación para las que inicialmente fue concebido, a financiar, además, otras iniciativas tan diversas en su finalidad como acciones de ayuda humanitaria y de emergencia, cuotas, suscripciones y aportaciones de capital a las instituciones financieras internacionales, así como las cuotas y contribuciones a programas y fondos de organismos multilaterales de desarrollo.

Esta progresiva transformación del instrumento ha puesto de manifiesto una serie de limitaciones para seguir respondiendo satisfactoriamente a objetivos tan diferentes. En consecuencia, resulta aconsejable acometer una reforma que descansa en la convicción de que los distintos objetivos, en materia de cooperación y de apoyo a la internacionalización de nuestra economía en sentido amplio, apoyo a la internacionalización de las empresas y representación en instituciones financieras multilaterales, requieren de instrumentos y recursos humanos expresamente adaptados para la eficiente consecución de su propio fin.

Diferentes instituciones internacionales, como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo o el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE, vienen solicitando y recomendando la progresiva eliminación de la ayuda ligada como instrumento de cooperación, en la medida en que resta valor y eficacia a la lucha contra la pobreza.

Por otra parte, en repetidas ocasiones el Parlamento se ha pronunciado solicitando una adecuada regulación legal del FAD que prevea una reforma en profundidad del instrumento para adecuarlo a los nuevos retos y compromisos de la política española de cooperación internacional para el desarrollo. En este mismo sentido, la Ley 38/2006, de 7 de diciembre, de Gestión de la Deuda Externa, prevé la presentación por el Gobierno a las Cortes Generales de un Proyecto de Ley que regule el FAD.

En línea con todo ello, la presente Ley tiene por objeto dar respuesta a estos mandatos, mediante la creación de un nuevo instrumento que pasa a denominarse Fondo para la Promoción del Desarrollo (en adelante, FONPRODE).

El objetivo es modificar el marco normativo para disponer de un instrumento adecuado a cada objetivo, de manera que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio contará con un nuevo instrumento financiero de internacionalización de la empresa, el FONPRODE canalizará una parte de las actuaciones de ayuda al desarrollo efectuadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, incluidas las que se realicen en colaboración con los Bancos y Fondos de Desarrollo, y las contribuciones obligatorias a las instituciones financieras internacionales, competencia del Ministerio de Economía y Hacienda, se llevarán a cabo a través de la oportuna partida presupuestaria. De esta manera, se logra una especialización y adecuación de cada instrumento a sus fines específicos, evitándose las limitaciones del instrumento anterior.

La coordinación y coherencia de la actividad de la Administración General del Estado en materia de cooperación internacional para el desarrollo quedarán aseguradas mediante el uso reforzado de los mecanismos y órganos previstos a tal efecto por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, fundamentalmente por la Comisión Interministerial de Cooperación Internacional y la Comisión Delegada de Cooperación al Desarrollo regulada por el Real Decreto 680/2008, de 30 de abril.

Por otra parte, el FONPRODE enmarcará su actuación en los objetivos y prioridades establecidos en los Planes Directores, recogidos en el artículo 8 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, como el que está en vigor para el período 2009-2012, aprobado por el Consejo de Ministros el 13 de febrero de 2009, que define e identifica los nuevos compromisos de España en materia de cooperación, lucha contra la pobreza y desarrollo social y humano sostenible, abogando por un desarrollo respetuoso y duradero, impulsando el éxito de la contribución de España al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y al resto de metas de la comunidad internacional en este ámbito.

En resumidas cuentas, resultaba imprescindible la transformación del FAD, dando lugar al FONPRODE como un nuevo instrumento de segunda generación, adaptado a los nuevos requerimientos y retos de nuestra cooperación. Un instrumento moderno y capaz de responder a los compromisos de ayuda asumidos por España en consonancia con las directrices internacionales de cooperación y la posición que responsablemente España ha sabido asumir para con los países en desarrollo.

Precisamente, la creación del FONPRODE tiene por finalidad:

a) Dotar a la política española de cooperación internacional para el desarrollo de un canal financiero adecuado a los requisitos de eficacia, coherencia y transparencia que impone la gestión de la ayuda al desarrollo, de manera acorde con los principios y procesos recogidos en los documentos de planificación de la cooperación española, en la Declaración de París de Eficacia de la Ayuda, en el Código Europeo de Conducta relativo a la división del trabajo en el ámbito de la política de desarrollo y en la Agenda de Acción de Accra.

b) Avanzar en el logro de nuestros compromisos internacionales como Estado donante, en especial en alcanzar el 0,7% de la renta nacional bruta destinado a la cooperación al desarrollo antes del 2015, para contribuir así al cumplimiento de los compromisos de la comunidad internacional en materia de desarrollo, y en especial al

cumplimiento del Consenso de Monterrey y de la Declaración del Milenio, teniendo especial consideración del impacto que la actual crisis económica global está teniendo en los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Esta reforma descansa, además, en los siguientes ejes:

a) Detraer cualquier finalidad de tipo comercial del FONPRODE. Para ello resulta preciso reconducir las ayudas a la exportación de empresas españolas en el exterior hacia los instrumentos específicamente creados al efecto, para no desvirtuar el conjunto de la Ayuda Oficial al Desarrollo española. Complemento sustancial a esta ley es, por tanto, la que prevé la regulación de los instrumentos de apoyo a la internacionalización que se consideren precisos.

Esta especialización por instrumentos y objetivos, por la que ya han optado las principales economías y donantes de la OCDE, tiene su precedente en España en los artículos referidos al FAD en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2007, 2008 y 2009, por los que la dotación del FAD para los citados ejercicios queda dividida en diferentes aplicaciones presupuestarias, diferenciando así los recursos destinados a la internacionalización de nuestra economía, de aquellos otros destinados por un lado a las contribuciones a las instituciones financieras internacionales y, por otro, a las que se dirigen a los organismos internacionales no financieros.

b) Desligar la ayuda financiada con cargo al FONPRODE en atención a las recomendaciones, declaraciones e indicaciones dadas por los organismos multilaterales de desarrollo.

c) Integrar plenamente el FONPRODE en la cooperación, de manera que se convierta en uno de los principales canales ejecutores de los correspondientes Planes Directores de la Cooperación España y de los Planes Anuales de Cooperación Internacional, así como del resto de documentos de nuestra cooperación, contribuyendo así, plenamente, al objetivo de coherencia de nuestra política de cooperación internacional para el desarrollo.

d) Simplificar y agilizar el funcionamiento del instrumento, para garantizar una rápida respuesta y atención del mismo a las necesidades y objetivos fijados por nuestra cooperación.

e) Concentrar el instrumento en la financiación de aquellas iniciativas de cooperación que se juzgan más necesarias para dotar a nuestra cooperación de una estructura y composición de modalidades de ayuda propia de uno de los principales donantes, en atención a la contribución al desarrollo humano sostenible y al enfoque basado en los derechos reconocidos en los distintos acuerdos y convenciones internacionales y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y del resto de metas asumidas por la comunidad internacional en este campo.

Para ello, será necesario modificar y ampliar la estructura y los recursos humanos del sistema de cooperación español para garantizar la viabilidad del FONPRODE y la plena aplicación de los ejes anteriormente expuestos.

En virtud de lo anterior, con cargo al FONPRODE se financiarán proyectos y programas de desarrollo, con carácter de donación de Estado a Estado, en países menos adelantados, de renta baja, de renta media y de renta media-baja, en los sectores prioritarios de la cooperación española; contribuciones financieras a programas de desarrollo y organismos multilaterales de desarrollo internacionales no financieros de los que España forme o pase a formar parte, así como aportaciones a fondos globales y fondos fiduciarios constituidos o por constituir en organismos multilaterales no financieros, que tengan en la lucha contra la pobreza su principal objetivo; aportaciones a determinados fondos en instituciones financieras internacionales; y aportaciones a programas de microfinanzas.

Además, con cargo al FONPRODE se podrán conceder créditos, préstamos y líneas de financiación en términos concesionales y con carácter no ligado, incluidos aportes a programas de microfinanzas, así como la adquisición temporal de participaciones directas o indirectas de capital o cuasi capital en vehículos de inversión financiera, en los países

prioritarios para la cooperación española, dotando así a nuestra cooperación de un instrumento que se está mostrando como un elemento fundamental para estimular el desarrollo económico. Estas operaciones no supondrán la implicación o participación del FONPRODE en la política de apoyo a la internacionalización de la empresa española, sino que deben servir de apoyo al tejido productivo endógeno de los países socios, de las distintas pequeñas y medianas empresas de economía social, atendiendo específicamente a las necesidades financieras de las iniciativas empresariales de las mujeres en los países beneficiarios. Cuando se recurra al préstamo se tendrán debidamente en cuenta consideraciones de riesgo y de sostenibilidad de deuda en el país receptor. La gestión de la deuda así generada, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2006, de 7 de diciembre, reguladora de la Gestión de Deuda Externa.

II. Estructura de la ley

La presente Ley del Fondo para la Promoción del Desarrollo se organiza en tres ejes fundamentales, que constituyen los tres capítulos en los que se integra su articulado.

El Capítulo I está dedicado a la creación, naturaleza, finalidad, ámbito de aplicación y principios de actuación del FONPRODE.

El Capítulo II se refiere a la gestión, al procedimiento de concesión y evaluación del Fondo.

Por último, el Capítulo III regula la figura del agente financiero y los recursos del Fondo.

CAPÍTULO I

Creación, naturaleza, finalidad, ámbito de aplicación y principios de actuación del Fondo para la Promoción del Desarrollo

Artículo 1. *Objeto de la ley.*

1. La presente ley tiene como objeto la creación y el establecimiento del régimen jurídico del Fondo para la Promoción del Desarrollo (en adelante, FONPRODE) como instrumento de cooperación al desarrollo, gestionado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional. El FONPRODE es un fondo carente de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. El FONPRODE tiene como finalidad la erradicación de la pobreza, la reducción de las desigualdades e inequidades sociales entre personas y comunidades, la igualdad de género, la defensa de los derechos humanos y la promoción del desarrollo humano y sostenible en los países empobrecidos.

Artículo 2. *Líneas de actuación y operaciones financiables con cargo al FONPRODE.*

1. Podrán financiarse con cargo al FONPRODE, con carácter no ligado:

a) Proyectos y programas, estrategias y modalidades de ayuda programática, con carácter de donación de Estado a Estado, en los sectores prioritarios definidos en los correspondientes Planes Directores de la Cooperación Española, para la consecución de los objetivos de desarrollo acordados en la agenda internacional y, en particular, de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Los países beneficiarios de estas donaciones deberán ser calificados según el Comité de Ayuda al Desarrollo como menos adelantados, de renta baja o de renta media y media-baja y estar incluidos en las prioridades geográficas establecidas por los correspondientes Planes Directores de la Cooperación Española y Planes Anuales de Cooperación Internacional.

b) Contribuciones y aportaciones a organismos multilaterales de desarrollo no financieros, incluidos programas y fondos fiduciarios de desarrollo constituidos o por constituir en dichos organismos.

c) Asistencias técnicas, estudios de viabilidad, así como las evaluaciones ex ante y ex post de los programas, así como de la ejecución anual del Fondo en términos de garantizar su sostenibilidad financiera, económica, social y ambiental, valorando su contribución a los objetivos de desarrollo y promoción de los derechos humanos. El resultado de dichas asistencias técnicas y consultorías deberá ser público y accesible.

d) Aportaciones a fondos constituidos en instituciones financieras internacionales de desarrollo, destinados a la satisfacción de las necesidades sociales básicas en los países en desarrollo en las áreas de salud, educación, acceso al agua potable y saneamiento, género, agricultura, desarrollo rural, seguridad alimentaria, sostenibilidad y cambio climático, aportaciones a los programas y fondos para la evaluación de impacto en dichos sectores y aportaciones a fondos multidonantes gestionados o administrados por instituciones financieras internacionales y destinados a países concretos en situaciones de post-conflicto o frágiles.

e) Concesión, en su caso, de créditos, préstamos y líneas de financiación en términos concesionales, incluidos aportes a programas de microfinanzas y de apoyo al tejido social productivo, así como la adquisición temporal de participaciones directas o indirectas de capital o cuasi capital en instituciones financieras o vehículos de inversión financieras (fondos de fondos, fondos de capital riesgo, fondos de capital privado o fondos de capital semilla) dirigidas al apoyo a pequeñas y medianas empresas de capital de origen de los países beneficiarios descritos en el apartado 2 del presente artículo. El Plan Director de la Cooperación Española establecerá el límite porcentual sobre la ayuda oficial al desarrollo que deberá alcanzar el total de estos créditos, préstamos y líneas de financiación reembolsable. Dicho límite será revisado y fijado en cada nueva edición del Plan debiendo ser informado por el Comité Ejecutivo del Fondo y tramitado de conformidad con el procedimiento de control parlamentario establecido en el artículo 12, a los efectos de su consideración en el dictamen parlamentario anual correspondiente. Durante la vigencia del presente Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012, la proporción máxima que puedan alcanzar las operaciones reembolsables, incluidas las especificadas en esta letra e), sobre el conjunto de la Ayuda Oficial al Desarrollo bruta, será del 5%.

Estas actuaciones, que tienen como objetivo promover un crecimiento sostenido, sostenible e inclusivo en los países incluidos en las prioridades geográficas establecidas por los correspondientes Planes Directores de la Cooperación Española y Planes Anuales de Cooperación Internacional no supondrán la implicación o participación del FONPRODE en la política de apoyo a la internacionalización de la empresa española. De este tipo de actividades se informará puntualmente al Departamento competente en la forma en que reglamentariamente se determine, para garantizar la coherencia de actuación en el país beneficiario.

2. Los Estados de países calificados por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en adelante, OCDE) como países menos adelantados, países de renta baja, o de renta media, podrán ser beneficiarios de los créditos, préstamos y líneas de financiación a los que se hace referencia en la letra e) del apartado anterior, en el marco de los objetivos y prioridades establecidos por el Plan Director de la Cooperación Española.

En estos casos, el Estado beneficiario deberá aportar la correspondiente garantía soberana.

Para los países menos adelantados, las operaciones con cargo al FONPRODE en forma de crédito de Estado a Estado no podrán financiar servicios sociales básicos y no podrá otorgarse ningún tipo de financiación reembolsable a países pobres que estén altamente endeudados.

Las condiciones financieras de los créditos y líneas de financiación concesionales se ajustarán al marco normativo internacional.

Previamente a la concesión del préstamo se realizará el necesario análisis de riesgo y de impacto sobre la sostenibilidad de la deuda en el país receptor que se remitirá, junto con las condiciones financieras y la definición de garantías, al Ministerio de Economía y Hacienda para su valoración.

En este sentido, los países que hubieran alcanzado el punto de culminación de la iniciativa HIPC (en sus siglas en inglés) sólo podrán excepcionalmente ser beneficiarios de este tipo de operaciones reembolsables, cuando así lo autorice expresamente el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y previo análisis de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que efectúe una valoración sobre el impacto del crédito en la deuda del país receptor y el correspondiente estudio de sostenibilidad de la deuda realizado por las instituciones financieras internacionales.

La gestión, información y control parlamentario de la deuda así generada se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 38/2006, de 7 de diciembre, reguladora de la Gestión de la Deuda Externa.

Artículo 3. *Principios de actuación.*

1. El conjunto de iniciativas con cargo al FONPRODE respetarán los objetivos, directrices e indicaciones previstos en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, los Planes Directores de la Cooperación Española, Planes Anuales de Cooperación Internacional y demás documentos de planificación de la política española de cooperación internacional para el desarrollo. Igualmente, serán coherentes con la agenda internacional en materia de desarrollo, especialmente con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y la lucha contra la pobreza y la discriminación por razones de género u orientación sexual, religión, etnia, edad, discapacidad, o cualquier otra forma de exclusión social.

2. Desde el punto de vista orgánico, la coordinación y coherencia de la actividad de la Administración General del Estado en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en el conjunto de iniciativas con cargo al FONPRODE, quedarán aseguradas mediante el uso reforzado de los mecanismos y órganos previstos a tal efecto por la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como a través del Comité Ejecutivo del Fondo para la Promoción del Desarrollo previsto en el artículo 8.

CAPÍTULO II

Gestión, procedimiento de concesión y evaluación

Sección 1.ª Gestión del FONPRODE

Artículo 4. *Gestión.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la gestión del FONPRODE, incluido el estudio, la planificación, negociación y seguimiento de las ayudas con cargo al mismo, es competencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, como agente rector de la política de desarrollo, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo como órgano de ejecución, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5.2 y 10.2. Esta gestión se desarrollará reglamentariamente.

Sección 2.ª Procedimiento de concesión

Artículo 5. *Identificación de acciones.*

1. De las acciones que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 2.1, serán acciones elegibles aquéllas que se inserten en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Asimismo serán preferentes aquellas acciones que respondan a los objetivos y prioridades sectoriales y geográficas establecidas en la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, los correspondientes Planes Directores y demás documentos de planificación

de la política española de cooperación internacional para el desarrollo. En lo que respecta a las recogidas en el artículo 2.1 a) y e) serán acciones financiadas aquéllas elegibles que, además, sean priorizadas por los beneficiarios.

2. La identificación de las acciones se realizará por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. La identificación de las actuaciones recogidas en el artículo 2.1.d), se llevará a cabo conjuntamente con el Ministerio de Economía y Hacienda.

Artículo 6. *Catálogo de acciones.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.1, para la planificación del instrumento el Plan Anual de Cooperación Internacional establecerá cada año un catálogo de acciones elegibles y preferentes a financiar con cargo al FONPRODE.

2. En la elaboración del catálogo de acciones serán desestimadas todas aquellas acciones que no sean prioritarias para los países receptores y elegibles.

Artículo 7. *Material militar, policial y de doble uso.*

En ningún caso se podrán imputar a este Fondo gastos derivados de la adquisición de equipamiento o suministro de equipos militares, policiales o susceptibles de doble uso para ejércitos, fuerzas policiales o de seguridad, o servicios antiterroristas.

Artículo 8. *Comité Ejecutivo del Fondo para la Promoción del Desarrollo.*

1. El Comité Ejecutivo del Fondo para la Promoción del Desarrollo estudiará y valorará todas las propuestas de financiación con cargo al Fondo que le sean presentadas por la Oficina del Fondo para la Promoción del Desarrollo, y decidirá su elevación para autorización por el Consejo de Ministros, según los procedimientos que se establezcan reglamentariamente.

2. El Comité Ejecutivo del Fondo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez por trimestre y en extraordinaria todas las veces que fueran necesarias.

3. El Comité Ejecutivo del Fondo estudiará y valorará la programación operativa del Fondo que deberá integrarse en la programación operativa de la Agencia Española de Cooperación Internacional y de los Planes Anuales y Directores de la Cooperación Española, analizando asimismo las evaluaciones y dictámenes sobre la actuación del Fondo que emitan los correspondientes órganos consultivos y de control de la cooperación española.

4. El Comité Ejecutivo del Fondo para la Promoción del Desarrollo, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, estará presidido por el Secretario o la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional y, junto a los representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación que correspondan, formarán parte del mismo representantes del Ministerio de Economía y Hacienda, de los demás organismos y departamentos ministeriales que gestionen fondos que computen como Ayuda Oficial al Desarrollo y el Instituto de Crédito Oficial. Su constitución, composición y funciones serán establecidas en el reglamento de desarrollo de la presente ley, que asegurará una presencia mayoritaria del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en dicho Comité.

Artículo 9. *Adjudicación de proyectos y programas.*

1. La adjudicación de la ejecución de proyectos y programas financiados con cargo al FONPRODE en virtud del artículo 2.1.a) y, en su caso, del artículo 2.1.e) se llevará a cabo por el beneficiario siguiendo la normativa local que le sea de aplicación.

2. En los convenios de financiación en los que se formalicen las ayudas con cargo al FONPRODE se establecerá la obligación de que en los procedimientos de adjudicación mencionados en el apartado anterior se vele por el cumplimiento de las convenciones

internacionales suscritas por España, y de las siguientes condiciones, que deberán especificarse en la adjudicación de los proyectos financiados:

- Respeto por la entidad ejecutora de las normas y directrices en materia de derechos humanos, de responsabilidad social corporativa y de las normas internacionales de la Organización Internacional del Trabajo ratificadas por España.
- Respeto al catálogo anticorrupción de la OCDE.
- Garantía de los principios de transparencia, competencia y publicidad, mediante licitación pública.

En el desarrollo reglamentario correspondiente, se establecerán los tipos de actuaciones en las que se requerirán estudios de impacto social y de género, y ambiental.

Artículo 10. *Suscripción de acuerdos con organismos internacionales.*

1. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, suscribirá con el organismo internacional receptor los acuerdos que formalicen las aportaciones previstas en la presente ley.
2. No obstante, la suscripción con la institución financiera internacional receptora de los acuerdos que formalicen las aportaciones previstas en el artículo 2.1. d), corresponderá al Gobernador o Gobernadora por España en las instituciones financieras internacionales, conjuntamente con la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
3. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación asumirá las competencias relacionadas con la negociación, tramitación y gestión de las contribuciones a organismos internacionales realizadas con cargo al FONPRODE. Asimismo, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ostentará la representación de España ante los Fondos constituidos en instituciones financieras internacionales, cuando en los mismos se traten cuestiones relacionadas con las contribuciones realizadas con cargo al FONPRODE.

Sección 3.ª Seguimiento, evaluación y control de los proyectos del FONPRODE

Artículo 11. *Sistemas de evaluación y control.*

1. La evaluación afectará a todas las operaciones que se hagan con cargo al FONPRODE tanto anterior a su financiación como posterior a su ejecución, siguiendo los criterios marcados por el correspondiente Plan Director de la Cooperación Española y el resto de documentos en materia de evaluación de la política española de cooperación internacional para el desarrollo.
2. En los convenios de financiación previstos en el artículo 9.2, se preverá la posibilidad de que el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación anule o revoque y deje sin efecto las operaciones de concesión de financiación con cargo al FONPRODE en las que se produzca un incumplimiento de las condiciones previstas en el convenio de financiación.
3. Los convenios de financiación a los que se refiere el presente artículo fijarán las consecuencias que se deriven de los incumplimientos de las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiarias de estos instrumentos de financiación de la cooperación española.

Artículo 12. *Control parlamentario.*

1. El Gobierno remitirá un informe anual al Congreso de los Diputados y al Senado de las operaciones imputadas con cargo a este Fondo, de sus objetivos, país de destino, sectores de intervención e instituciones beneficiarias, así como de las condiciones de contratación y adjudicación, las cuantías comprometidas y desembolsadas, de los criterios de selección de los diferentes instrumentos, adjudicaciones finalmente aprobadas y las evaluaciones realizadas, indicando asimismo el porcentaje de Ayuda Oficial al Desarrollo

reembolsable que corresponda a los créditos y préstamos concesionales concedidos en dicho ejercicio.

Al mismo tiempo, hará extensivo este informe al Consejo de Cooperación al Desarrollo, que lo podrá trasladar a su vez a otras instituciones sociales afectadas.

2. A dichos efectos, la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional para el Desarrollo comparecerá ante las Comisiones de Cooperación para el Desarrollo del Congreso de los Diputados y del Senado, para presentar dicho informe y dar cuenta de su ejecución, así como hacer balance de las actuaciones del FONPRODE y de su adecuación a los objetivos previstos en esta ley.

Por su parte, el Congreso de los Diputados y el Senado emitirán un dictamen que incluya las recomendaciones de los distintos grupos parlamentarios. Este dictamen contendrá un análisis con todos los factores de evaluación de acciones de desarrollo y de la evolución de la cooperación reembolsable.

Dicho informe anual, junto a los dictámenes correspondientes, serán publicados en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

CAPÍTULO III

Recursos y agente financiero

Artículo 13. *Recursos del FONPRODE.*

1. Para la cobertura con carácter anual de las necesidades financieras del FONPRODE, la Ley de Presupuestos Generales del Estado consignará una dotación presupuestaria bajo la dirección del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. A dicha dotación habrán de sumarse los recursos procedentes de las devoluciones o cesiones onerosas de préstamos y créditos concedidos en virtud del artículo 2.1.e), así como aquellos flujos económicos procedentes de las comisiones e intereses devengados y cobrados por la realización de dichos activos financieros. La dotación presupuestaria, establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, será desembolsada y transferida al Instituto de Crédito Oficial, agente financiero del Estado, de acuerdo con las necesidades del Fondo.

2. Además de establecer las dotaciones que anualmente vayan incorporándose al FONPRODE, la Ley de Presupuestos Generales del Estado fijará anualmente el importe máximo de las aportaciones que podrán ser autorizadas en dicho ejercicio presupuestario con cargo al referido Fondo. Dentro de este importe máximo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año fijará asimismo importes máximos concretos, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional al Desarrollo, que correspondan a las siguientes operaciones:

- a) Para las operaciones relacionadas en el artículo 2.1.a), b) y c).
- b) Para las operaciones recogidas en el artículo 2.1.d), al objeto de garantizar la coherencia de la política en las instituciones financieras internacionales.
- c) Para las operaciones a que se refiere el artículo 2.1.e).

3. Por último, la Ley de Presupuestos Generales del Estado fijará anualmente el importe máximo de las operaciones que con efecto en déficit público podrán ser autorizadas en dicho ejercicio presupuestario con cargo al referido Fondo, teniendo en cuenta el límite del 5% establecido para las operaciones a las que se refiere el artículo 2.1.e). A efectos del cumplimiento de este límite, la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional acompañará las propuestas de financiación con cargo al FONPRODE de un informe sobre su impacto en el déficit público, el cual será elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, a solicitud de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Artículo 14. *Agente financiero.*

El Instituto de Crédito Oficial formalizará, en nombre y representación del Gobierno español y por cuenta del Estado, los correspondientes convenios a suscribir con los beneficiarios, a excepción de lo previsto en el artículo 10. Asimismo, llevará a cabo los desembolsos de importes comprometidos con organismos multilaterales.

Igualmente, prestará los servicios de instrumentación técnica, contabilidad, caja, agente pagador, control y, en general, todos los de carácter financiero relativos a las operaciones autorizadas con cargo al FONPRODE, sin perjuicio de las competencias que en materia de control se establecen por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y demás normativa legal vigente.

Anualmente, con cargo al FONPRODE, previa autorización por Acuerdo de Consejo de Ministros, se compensará al Instituto de Crédito Oficial por los gastos en que incurra en el desarrollo y ejecución de la función que se le encomienda.

Artículo 15. *Régimen presupuestario y rendición de cuentas.*

1. El régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control del FONPRODE se regirá por su legislación específica y, supletoriamente, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en aquellos preceptos que le sean de aplicación.

En todo caso, la aplicación de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, en cuanto a la elaboración de los presupuestos de capital y explotación a que se refiere el artículo 64 de la citada Ley y la formulación de un programa de actuación plurianual previsto en el artículo 65 de la misma, se someterá a los criterios de administración y aplicación del Fondo. En todo caso, el FONPRODE mantendrá su contabilidad independiente a la del Estado y formará sus cuentas debidamente auditadas, en el primer semestre del ejercicio posterior, siendo sometidas a la aprobación de los órganos específicos creados para su administración, gestión y control.

Los dividendos y otras remuneraciones que resulten de la aplicación del Fondo serán destinados a sus finalidades específicas, sin perjuicio de que para optimizar la gestión pueda mantener cuentas de depósito o de inversión en entidades financieras distintas al Banco de España, domiciliadas en países que cumplan las normas internacionales en materia de transparencia financiera, prevención de blanqueo de capitales y lucha contra la evasión fiscal, previa autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con arreglo a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

2. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, será el encargado de la rendición de cuentas del FONPRODE, en tanto que órgano de gestión del mismo.

Artículo 16. *Inembargabilidad de los recursos del Fondo.*

Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán, por deudas de los Estados extranjeros beneficiarios exigibles en territorio español, o por deudas de las empresas ejecutoras o beneficiarias de proyectos financiados con cargo a FONPRODE, despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos y valores producto de la realización, liquidación y pago por parte de la autoridad española concedente o su agente financiero, de las financiaciones otorgadas con cargo al FONPRODE.

Artículo 17. *Coordinación, complementariedad y coherencia de políticas.*

1. La coordinación, la complementariedad y la coherencia de la actividad de los agentes públicos en materia de cooperación internacional al desarrollo se asegurarán mediante el uso reforzado de los mecanismos y órganos previstos a tal efecto por la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en especial de los órganos consultivos, así como de la Comisión Delegada de Cooperación al Desarrollo, regulada por el Real Decreto 680/2008, de 30 de abril.

2. El Consejo de Cooperación podrá dictaminar, cuando lo estime oportuno, el informe anual preparado por la Oficina del Fondo para la Promoción del Desarrollo y la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas de Cooperación, previsto en el artículo 12 y con carácter previo a su remisión a las Comisiones de Cooperación al Desarrollo del Congreso de los Diputados y del Senado. En dicho supuesto, el dictamen del Consejo, será remitido a las Cortes Generales junto al citado informe anual.

3. La Comisión Delegada de Cooperación al Desarrollo actuará como máxima instancia de coordinación del Gobierno en materia de coherencia de políticas.

Disposición adicional primera.

1. En el seno de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, bajo la dirección estratégica de su Presidencia, se adoptarán las medidas necesarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, para la constitución de la Oficina del Fondo para la Promoción del Desarrollo, con rango de Dirección, a la que corresponderá la Administración del Fondo para la Promoción del Desarrollo.

2. La estructura orgánica y las funciones de la Oficina del Fondo para la Promoción del Desarrollo se determinarán reglamentariamente.

Disposición adicional segunda. *Asunción de derechos y obligaciones derivados del Fondo de Ayuda al Desarrollo.*

1. A partir de la entrada en vigor de la presente ley, y una vez liquidado el Fondo de Ayuda al Desarrollo (en adelante, FAD) conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera, el FONPRODE asumirá los derechos y obligaciones del FAD que puedan haberse derivado de operaciones a iniciativa del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

2. Los derechos y obligaciones del FAD derivados de operaciones a iniciativa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio serán asumidos por el instrumento financiero de internacionalización económica creado específicamente con esa finalidad por ley, tan pronto como dicha ley entre en vigor.

3. El Ministerio de Economía y Hacienda asumirá, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, los derechos y obligaciones del FAD derivados de operaciones a iniciativa de este Departamento.

Disposición adicional tercera. *Transferencia de las iniciativas y proyectos con cargo al FAD.*

1. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá todas aquellas propuestas e iniciativas de ese Departamento con cargo al FAD y que estén en tramitación, las líneas de crédito aprobadas por el Consejo de Ministros con cargo al FAD, a iniciativa de ese Ministerio y pendientes de utilización, así como las obligaciones de pago que se deriven de operaciones ya aprobadas y pendientes de formalizar a iniciativa de ese mismo Departamento y con cargo a dicho Fondo, hacia otro instrumento financiero de internacionalización económica creado específicamente con esa finalidad por ley, tan pronto como dicha ley entre en vigor.

2. El Ministerio de Economía y Hacienda transferirá todas aquellas propuestas e iniciativas de ese Departamento con cargo al FAD y que estén en tramitación, o pendientes de formalizar, a la aplicación presupuestaria correspondiente.

3. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación transferirá al FONPRODE todas aquellas propuestas e iniciativas de ese Departamento con cargo al FAD que estén en tramitación, y las aprobadas y pendientes de formalizar.

Disposición adicional cuarta. *Transferencias de balance y cuentas de Tesorería.*

1. A partir de la entrada en vigor de la presente ley, los activos y pasivos del FAD atribuibles a operaciones a iniciativa del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación serán transferidos al Balance del Fondo para la Promoción del Desarrollo.

Asimismo, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá todos los activos y pasivos del FAD atribuibles a operaciones a iniciativa de dicho Departamento al balance de otro instrumento financiero de internacionalización económica creado específicamente con esa finalidad por ley, tan pronto como dicha ley entre en vigor, a excepción de los activos y pasivos que se determinen reglamentariamente.

Por último, el Ministerio de Economía y Hacienda transferirá todos los activos y pasivos del FAD atribuibles a operaciones a iniciativa de dicho Departamento al balance de este Ministerio.

2. A partir de la entrada en vigor de la presente ley, el saldo de la cuenta de Tesorería del FAD con el nombre «Fondo de Ayuda al Desarrollo en materia de Cooperación», se transferirá a la cuenta de Tesorería del FONPRODE.

Asimismo, con la entrada en vigor de la presente ley, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá el saldo de la cuenta de Tesorería del FAD con el nombre «Fondo de Ayuda al Desarrollo para la Internacionalización» a la cuenta de Tesorería de otro instrumento financiero de internacionalización económica creado específicamente con esa finalidad por ley, tan pronto como dicha ley entre en vigor.

Por último, con la entrada en vigor de la presente ley, el Ministerio de Economía y Hacienda transferirá el saldo de la cuenta de Tesorería del FAD con el nombre «Fondo de Ayuda para instituciones financieras internacionales y para la Gestión de la Deuda Externa (FIDE)», a la cuenta de Tesorería del Ministerio de Economía y Hacienda en el Banco de España.

3. Los importes de principal, intereses o comisiones devengados y cobrados como consecuencia de créditos concedidos con cargo al FAD a iniciativa del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, serán ingresados en la cuenta de Tesorería del FONPRODE.

Asimismo, los importes de principal, intereses o comisiones devengados y cobrados como consecuencia de créditos concedidos con cargo al FAD a iniciativa del Ministerio de Economía y Hacienda, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, serán ingresados en la cuenta de Tesorería del Ministerio de Economía y Hacienda en el Banco de España.

Por último, los importes de principal, intereses o comisiones devengados y cobrados como consecuencia de créditos concedidos con cargo al FAD a iniciativa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, incluyendo los derivados de acuerdos bilaterales o multilaterales de refinanciación autorizados por Consejo de Ministros, serán ingresados en la cuenta de Tesorería de otro instrumento financiero de internacionalización económica, creado específicamente con esa finalidad por ley, tan pronto como dicha ley entre en vigor.

Disposición adicional quinta.

El Gobierno presentará anualmente un informe escrito ante las Comisiones de Industria, Turismo y Comercio y las Comisiones de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Congreso de los Diputados y del Senado, sobre la actividad del Punto Nacional de Contacto Español (PNCE), establecido en el ámbito de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, en el caso de que aquél haya desarrollado algún tipo de actuación específica que afecte a los países beneficiarios de la Ayuda Oficial al Desarrollo.

Disposición transitoria primera. *Rendición de cuentas y régimen jurídico aplicable durante la liquidación y rendición de cuentas del FAD.*

1. La rendición de cuentas de la liquidación del FAD se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 137 a 139 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, previa conformidad de la Comisión Interministerial del FAD.

2. La disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, permanecerá en vigor hasta la total

liquidación del FAD y la finalización del proceso de rendición de cuentas previsto en el apartado anterior.

Disposición transitoria segunda. *Recursos.*

Una vez entre en vigor esta ley y en tanto no se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado la dotación y límites a los que se refiere el artículo 13, computarán a efectos de dotación y límite de aprobación de operaciones con cargo al FONPRODE, los saldos no dispuestos y límites no cubiertos previstos para el FAD en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que resulte de aplicación, en lo que al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación se refiere.

Disposición derogatoria única. *Normas derogadas.*

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente ley.
2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:
 - a) Apartados segundo y tercero del artículo 28 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 - b) Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la presente ley.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.*

Se modifican los artículos 15, apartados 1 y 2, y 24.2 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Uno. El artículo 15 quedará redactado en los siguientes términos:

«1. A las Cortes Generales corresponde establecer cada cuatro años, en la forma y modo que se determine y a propuesta e iniciativa del Gobierno, las líneas generales y directrices básicas de la política española de cooperación internacional para el desarrollo. A tal efecto, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales, con anterioridad a su aprobación, la propuesta del Plan Director plurianual al que se refiere el artículo 8 para su debate y dictamen.

2. Las Cortes Generales debatirán anualmente, en la forma y modo que se determine y a propuesta e iniciativa del Gobierno, la política española de cooperación internacional para el desarrollo. A tal efecto, el Gobierno remitirá a las Cámaras, con anterioridad a su aprobación, la propuesta del Plan Anual al que se refiere el artículo 8 para su debate y dictamen.»

El resto del artículo permanece con su redacción original.

Dos. El artículo 24 quedará redactado en los siguientes términos:

«2. La Comisión Interministerial de Cooperación Internacional, previo dictamen del Congreso de los Diputados y del Senado, someterá a la aprobación del Gobierno, a través del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, las propuestas del Plan Director y Plan Anual y conocerá los resultados del Documento de Seguimiento del Plan Anual y de la evaluación de la cooperación.»

El resto del artículo permanece con su redacción original.

Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 9/2010, de 14 de abril, por la que se regula la prestación de servicios de tránsito aéreo, se establecen las obligaciones de los proveedores civiles de dichos servicios y se fijan determinadas condiciones laborales para los controladores civiles de tránsito aéreo.*

Uno. Se modifica el apartado segundo de la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2010, de 14 de abril, por la que se regula la prestación de servicios de tránsito aéreo, se establecen las obligaciones de los proveedores civiles de dichos servicios y se fijan determinadas condiciones laborales para los controladores civiles de tránsito aéreo, que queda con la siguiente redacción:

«Disposición adicional cuarta. *Límites al desempeño de funciones operativas, situación de reserva activa y jubilación.*

.....

2. Los controladores de tránsito aéreo que alcancen los 57 años de edad deberán renovar o revalidar el certificado médico a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto 1516/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la licencia comunitaria de controlador de tránsito aéreo, cada 6 meses como máximo.

Los controladores de tránsito aéreo que pierdan su aptitud psicofísica dejarán de desempeñar funciones operativas de control de tránsito aéreo, debiendo el proveedor de servicios ofertarle otro puesto de trabajo que no conlleve el ejercicio de esas funciones. Este nuevo puesto de trabajo será retribuido de acuerdo con las funciones que efectivamente realice el controlador.

Cuando el proveedor de servicios no pudiera ofertar un puesto que no conlleve funciones operativas de control de tránsito aéreo conforme a lo previsto en el párrafo anterior, el controlador pasará a una situación de reserva activa hasta que alcance la edad de jubilación forzosa.

La retribución correspondiente a la situación de reserva activa se acordará mediante negociación colectiva con los representantes de los trabajadores. La percepción de esta retribución es incompatible con cualquier otro trabajo por cuenta propia o ajena, excepto la realización de labores de formación aeronáutica o labores de inspección aeronáutica en el ámbito de la Unión Europea. La realización de otro trabajo por cuenta propia o ajena supondrá la rescisión de la relación contractual con el proveedor de servicios de tránsito aéreo por renuncia del trabajador.

El controlador que se encuentre en situación de reserva activa continuará dado de alta en la seguridad social, contribuyéndose de la misma manera que antes de entrar en esta situación, manteniéndose la cotización en los mismos términos en que se venía realizando con anterioridad al acceso a dicha situación.

.....»

Dos. La nueva regulación de los límites al desempeño de funciones operativas introducido por el apartado uno de esta disposición, será de aplicación a todos los controladores de tránsito aéreo que hayan cumplido 57 años de edad, aunque hayan cesado en el ejercicio de funciones operativas tras la entrada en vigor de la Ley 9/2010, de 14 de abril. Estos controladores de tránsito aéreo serán repuestos en el ejercicio de funciones siempre que acrediten su plena aptitud psicofísica y cumplan con los demás requisitos establecidos por la legislación aplicable.

Disposición final tercera. *Modificación de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros.*

Se modifican los artículos 2.Tres, 12.Dos y 27 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros.

Uno. El párrafo cuarto del apartado tres del artículo 2 queda modificado como sigue:

«El porcentaje de representación de las entidades representativas de intereses colectivos será como mínimo del 5% de los derechos de voto en cada órgano.»

Dos. El artículo 12.Dos queda modificado como sigue:

«Dos. Los acuerdos de la asamblea general se adoptarán como regla general por mayoría simple de votos de los concurrentes. La aprobación y modificación de los estatutos y el reglamento de la caja, la disolución y liquidación de la entidad, su fusión o integración con otras entidades, su transformación en una fundación de carácter especial y la decisión de desarrollar su actividad de manera indirecta conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las cajas de ahorros, requerirán en todo caso la asistencia de consejeros generales y, en su caso, cuotapartícipes, que representen la mayoría de los derechos de voto. Será necesario, además, el voto favorable de, como mínimo, dos tercios de los derechos de voto de los asistentes.

Sin perjuicio de lo previsto en el Capítulo IV de este título, cada Consejero general tendrá derecho a un voto, otorgándose a quien presida la reunión voto de calidad. Los acuerdos válidamente adoptados obligan a todos los Consejeros generales, incluidos los disidentes y ausentes.

Asistirá a las Asambleas generales con voz, pero sin voto, el Director General de la Entidad.»

Tres. El artículo 27 queda modificado como sigue:

«El ejercicio del cargo de director general o asimilado y el de presidente ejecutivo del consejo de administración de una Caja de Ahorros requiere dedicación exclusiva y será, por tanto, incompatible con cualquier actividad retribuida tanto de carácter público como privado, salvo la administración del propio patrimonio y aquellas actividades que ejerza en representación de la caja. En este último caso los ingresos que obtengan, distintos a dietas de asistencia a consejos de administración o similares, deberán cederse a la caja por cuya cuenta realiza dicha actividad o representación.»

Disposición final cuarta. *Modificación del Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros.*

Se modifican las disposiciones transitorias cuarta, quinta y séptima del Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros.

Uno. La disposición transitoria cuarta queda modificada como sigue:

«Disposición transitoria cuarta. *Adaptación de nuevos órganos de gobierno.*

La adaptación de la Asamblea General y de los demás órganos de las cajas a las normas contenidas en este real decreto-ley se realizará dentro de los dos meses siguientes al de la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Cajas de Ahorros, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria sexta.»

Dos. La disposición transitoria quinta queda modificada como sigue:

«Disposición transitoria quinta. *Continuidad de actuales órganos de gobierno.*

En tanto no se haya producido la adaptación de la Asamblea general a lo previsto en el presente real decreto-ley y sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria

sexta, el gobierno, representación y administración de las Cajas de Ahorros seguirán atribuidos a sus órganos de gobierno en su composición actual, quienes, en consecuencia, adoptarán los acuerdos necesarios para la debida ejecución y cumplimiento de las normas contenidas en el presente real decreto-ley.»

Tres. La disposición transitoria séptima queda modificada como sigue:

«Disposición transitoria séptima. *Cómputo total del mandato en determinados supuestos.*

Para el cómputo total de mandatos de los miembros de los órganos de gobierno de las cajas de ahorros se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Si se hubiese ostentado el cargo con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley y resultara nuevamente elegido en la misma entidad, el cómputo total de su mandato no podrá superar en ningún caso los doce años, teniéndose en cuenta el tiempo que haya desempeñado el cargo con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de Cajas de Ahorros que acuerden su integración con otras entidades o el ejercicio indirecto de su actividad financiera en cuanto a los cargos en vigor a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, podrá superarse el límite de doce años hasta el cumplimiento del mandato en curso en la entidad de que se trate.

b) Si resultara elegido en una entidad resultante de un proceso de fusión quien hubiese ostentado el cargo con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley en una de las entidades fusionadas, podrá superar el límite de doce años computado conforme a la letra anterior hasta el cumplimiento de su primer mandato en la entidad fusionada. En todo caso, a los miembros de los órganos de gobierno que inicien mandato en las entidades fusionadas, se les aplicará lo previsto en el apartado tres del artículo 1 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto.»

Disposición final quinta. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Se habilita al Gobierno para que dicte cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de la presente ley, previo informe de la Comisión Delegada de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Gobierno, en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de la ley, establecerá por Real Decreto la normativa correspondiente al funcionamiento del FONPRODE.

Disposición final sexta. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», salvo lo previsto en las disposiciones finales segunda, tercera y cuarta, que entrarán en vigor el día siguiente al de la citada publicación.

Por tanto,
Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley.

Madrid, 22 de octubre de 2010.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno, JOSÉ
LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO



Legislación consolidada

Real Decreto 845/2011, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo para la Promoción del Desarrollo.

Departamento: Ministerio de la Presidencia
 Referencia: [BOE-A-2011-10973](#) - ([Análisis](#))
 Publicado en: BOE núm. 151 de 25/06/2011
 Entrada en vigor: 26/06/2011

[Completo](#)

[Solo Texto](#)

[Índice](#)

TEXTO CONSOLIDADO: Última actualización publicada el 16/10/2012

[Bloque 1: #preambulo]

La Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo, culmina la reforma del Fondo de Ayuda al Desarrollo y supone un avance fundamental en la política española de cooperación internacional para el desarrollo.

A partir de la entrada en vigor de esta Ley se crea un nuevo instrumento, el Fondo para la Promoción del Desarrollo (en adelante, FONPRODE) dedicado exclusivamente a erradicar la pobreza, reducir las desigualdades e inequidades sociales entre personas y comunidades, así como promover la igualdad de género, la defensa de los derechos humanos y el desarrollo humano y sostenible de los países empobrecidos. La creación de un Fondo dedicado al desarrollo internacional y desvinculado de otros intereses supone dar respuesta a una reivindicación histórica de la sociedad española y, especialmente, de las entidades sin ánimo de lucro especializadas en cooperación internacional para el desarrollo.

El diseño del FONPRODE conlleva además importantes novedades y ventajas que van a permitir una gestión más eficaz y coherente de la Ayuda Oficial al Desarrollo por parte de la Administración General del Estado. Cabe destacar:

- La coherencia del FONPRODE con la agenda internacional de desarrollo, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE en sus sucesivas evaluaciones de la Cooperación Española.
- La incorporación de nuevas herramientas, como la cooperación bilateral, la ayuda programática o la cooperación financiera, más allá del ámbito de las microfinanzas.
- La plena integración del FONPRODE en el ciclo de programación, gestión y evaluación de la cooperación internacional para el desarrollo española.
- La creación de la Oficina del FONPRODE, en el marco de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Los avances en la transparencia y rendición de cuentas, frente a la sociedad civil y a las Cortes Generales.

La dotación presupuestaria del FONPRODE se consignará anualmente en las leyes de Presupuestos Generales del Estado, a través del presupuesto del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, que será desembolsada y transferida al Instituto de Crédito Oficial (ICO), agente financiero del Estado.

La disposición final quinta de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo habilita al Gobierno para aprobar, en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de la Ley, el desarrollo reglamentario del FONPRODE, con el fin de completar la regulación del Fondo en aspectos tales como la gestión del Fondo, la constitución, composición y funciones del Comité Ejecutivo del Fondo, la estructura orgánica y funciones de la Oficina del FONPRODE, los estudios de impacto social, de género o ambiental o la información a otros Departamentos de la Administración General del Estado sobre operaciones autorizadas con cargo al Fondo.

El reglamento que se aprueba mediante el presente real decreto se compone de treinta y dos artículos estructurados en cinco capítulos.

El capítulo I contempla las disposiciones generales del FONPRODE, recogiendo la finalidad y la naturaleza del Fondo, así como sus principios de actuación.

El capítulo II describe las operaciones que se podrán financiar con cargo al FONPRODE –donaciones de Estado a Estado, contribuciones a Organismos e Instituciones Internacionales, operaciones financieras– mencionando expresamente el tipo de actuaciones excluidas por la legislación vigente. Por lo que respecta a las operaciones reembolsables, teniendo en cuenta la novedad de este instrumento tal y como se define en la Ley 36/2010, de 22 de octubre, se prevé la elaboración de un código de financiación responsable y una metodología de gestión, orientados a la promoción del desarrollo sostenible y la lucha contra la pobreza en los países destinatarios.

El capítulo III define los Órganos de Gestión del Fondo: la Oficina del FONPRODE, el Comité Ejecutivo y el Instituto de Crédito Oficial, incluyendo una previsión de colaboración con medios propios de la Administración General del Estado. En este esquema cumple un papel esencial el Comité Ejecutivo del Fondo, encargado de autorizar la elevación de las propuestas de operaciones al Consejo de Ministros.

El capítulo IV regula el procedimiento para la aprobación de las operaciones, desde la identificación y valoración hasta la formalización y adjudicación de las mismas. Se prevé, en este ámbito, la colaboración de la red de Representaciones y Oficinas Técnicas de Cooperación de España en el exterior.

Finalmente, el capítulo V está dedicado a los mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Por otro lado, este real decreto procede a realizar las necesarias modificaciones en el Estatuto de la AECID para dar cabida en el mismo a la Oficina del Fondo para la Promoción del Desarrollo, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera de citada Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo.

En este sentido, la disposición adicional primera del real decreto reforma el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre y, por su parte, las disposiciones adicional segunda y transitoria única regulan la supresión de órganos directivos y el régimen de las unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a Departamento, respectivamente.

Este real decreto ha sido informado por la Comisión Delegada del Gobierno para la Cooperación al Desarrollo y por el Consejo de Cooperación al Desarrollo.

El fundamento legal de este real decreto se halla en las habilitaciones para el desarrollo reglamentario contenidas en los artículos 2, 4, 8, 9 y en la disposición adicional primera, así como en la ya citada disposición final quinta de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, de Política Territorial y Administración Pública y de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de 17 de junio de 2011,

DISPONGO:

[Bloque 2: #aunico]

Artículo único. Aprobación del Reglamento del Fondo para la Promoción del Desarrollo.

Se aprueba el Reglamento del Fondo para la Promoción del Desarrollo, cuyo texto se inserta a continuación.

[Bloque 3: #daprimera]

Disposición adicional primera. Modificación del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

1. El artículo 6 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo queda redactado como sigue:

«Artículo 6. Instrumentos.

La Agencia podrá desarrollar las funciones anteriores a través de las modalidades e instrumentos de cooperación incluidos en el Plan Director de la Cooperación Española en vigor o en la normativa vigente, incluyendo la formulación, ejecución y financiación de programas y proyectos de cooperación, programas de becas y lectorados, asistencia técnica a instituciones de los países socios, ayuda presupuestaria y enfoques sectoriales, contribuciones a organismos internacionales de desarrollo, así como a fondos multilaterales y multidonantes y a programas de organismos internacionales de desarrollo, la acción humanitaria, subvenciones a Estados, subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de desarrollo y a otros agentes y entidades promotoras de la cooperación, ejecución y apoyo a las actuaciones relacionadas con la sensibilización social y educación para el desarrollo. Igualmente podrá desarrollar actuaciones de cooperación financiera, incluyendo microfinanzas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.»

2. El párrafo c) del artículo 11.2 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo queda redactado de la siguiente manera:

«c) Ejercer la superior dirección de la Oficina de Acción Humanitaria y de la Oficina del Fondo para la Promoción del Desarrollo.»

3. El artículo 17.2 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo queda redactado como sigue:

«2. Bajo la dependencia jerárquica del Director de la Agencia existirán en España:

La Dirección de cooperación para América Latina y el Caribe;
La Dirección de cooperación para África, Asia y Europa Oriental;
La Dirección de cooperación sectorial, de género y ONGD;
La Dirección de relaciones culturales y científicas;
La Secretaría general.

Sus funciones, referidas en sus respectivos ámbitos territoriales, sectoriales o funcionales, a las que establece el Capítulo II del presente Estatuto para la Agencia, son las siguientes:

a) Corresponde a la Dirección de cooperación con América Latina y el Caribe fomentar, gestionar y ejecutar las políticas públicas de cooperación internacional para el desarrollo, dirigidas a la lucha contra la pobreza y la consecución de un desarrollo humano sostenible en los países de América Latina y el Caribe, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos ministeriales.

La persona titular de la Dirección dirigirá y coordinará dos departamentos: el de cooperación con Centroamérica, México y el Caribe y el de cooperación con los países andinos y el Cono Sur.

b) Corresponde a la Dirección de cooperación con África, Asia y Europa Oriental, fomentar, gestionar y ejecutar las políticas públicas de cooperación internacional para el desarrollo, dirigidas a la lucha contra la pobreza y la consecución de un desarrollo humano sostenible en los países de África, Asia y Europa Oriental, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos ministeriales.

La persona titular de la Dirección dirigirá y coordinará tres departamentos: el de cooperación con África subsahariana, el de cooperación con el Mediterráneo y Mundo Árabe y el de cooperación con Asia y Europa Oriental.

c) Corresponde a la Dirección de cooperación sectorial, de género y ONGD fomentar, gestionar y ejecutar las políticas públicas de cooperación internacional para el desarrollo en el ámbito sectorial y asegurar la concertación de las políticas de desarrollo sectoriales con otras agencias de desarrollo, en coordinación estrecha con los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, así como representar a la AECID en las relaciones que sobre la materia se establezcan con los distintos departamentos ministeriales.

Esta Dirección gestionará, ejecutará y administrará el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento creado por la disposición adicional sexagésima primera de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, realizando las funciones establecidas reglamentariamente.

En el ejercicio de sus funciones, el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento actuará en colaboración con la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y con los distintos departamentos con competencias en el ámbito de la política de cooperación internacional para el desarrollo, con respeto a lo establecido en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

La persona titular de la Dirección de cooperación sectorial, de género y ONGD dirigirá y coordinará tres departamentos: el de cooperación sectorial y de género; el de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y el del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento.

d) Corresponde a la Dirección de relaciones culturales y científicas fomentar, gestionar y ejecutar las políticas públicas de cooperación cultural para el desarrollo; la gestión de los servicios culturales de la AECID; la cooperación en el ámbito de la capacitación de capital humano; la cooperación universitaria y científica al desarrollo; las relaciones y convenios internacionales en el ámbito cultural y científico; y las competencias atribuidas al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para la promoción y el desarrollo de las relaciones culturales y científicas con otros países, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos ministeriales.

La persona titular de la Dirección dirigirá y coordinará tres departamentos: el de cooperación y promoción cultural, el de cooperación universitaria y científica y el de coordinación de relaciones culturales y científicas.

e) Corresponde a la Secretaría General el desempeño de las funciones relativas a la gestión y administración de los recursos humanos, incluido la formación de los mismos, la gestión de los medios económico-financieros, informáticos, logísticos y materiales, así como la contratación, organización y producción normativa, asesoramiento, calidad, inspección, archivo y registro, en estrecha coordinación con las unidades competentes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, con el fin de prestar el apoyo necesario a los órganos y unidades de la Agencia para el cumplimiento de sus funciones.

La persona titular de la Secretaría general dirigirá y coordinará tres departamentos: el de recursos humanos, conciliación y servicios generales; el de gestión económica, financiera y presupuestaria y el de sistemas y tecnologías de la información.»

4. Se introduce un nuevo apartado 3 bis en el artículo 17 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo con la siguiente redacción:

«3 bis. La Oficina del Fondo para la Promoción del Desarrollo, con rango de Dirección, a la que corresponde la administración del Fondo para la Promoción del Desarrollo en los términos establecidos en la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo y en su normativa de desarrollo, estará bajo la dependencia jerárquica de la Dirección de la Agencia y bajo la dirección estratégica de la Presidencia. La persona titular de la jefatura de la Oficina del Fondo para la Promoción del Desarrollo coordinará el departamento de cooperación multilateral y la unidad de cooperación financiera.»

5. El artículo 17.8 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo queda redactado como sigue:

«8. La persona titular de la Dirección de la Agencia podrá delegar en los titulares de las direcciones de cooperación geográfica, sectorial, de género y ONGD, relaciones culturales y científicas, Secretaría general, jefatura de la Oficina de acción humanitaria y jefatura de la Oficina del Fondo para la Promoción del Desarrollo, la dirección, coordinación e interlocución de la estructura de centros en el exterior. En este caso, por delegación, la relación entre la sede central de la AECID y las Oficinas Técnicas de Cooperación, los Centros de Formación y los Centros Culturales se llevará a cabo por los mencionados directores/as y los jefes de las Oficinas de Acción Humanitaria y del Fondo para la Promoción del Desarrollo, quienes podrán enviar en el ejercicio de sus funciones en sus respectivos ámbitos, en nombre de la Dirección de la Agencia, comunicaciones e instrucciones formales dirigidas a los coordinadores de las OTC y a los directores de centros de formación y culturales.»

6. El apartado a) del artículo 38.1 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo queda redactado de la siguiente manera.

«a) En España, la persona titular de la Dirección de cooperación para América Latina y el Caribe y los responsables de sus dos departamentos; la persona titular de la Dirección de cooperación para África, Asia y Europa Oriental y los responsables de sus tres departamentos; la persona titular de la Dirección de cooperación sectorial, de género y ONGD y los responsables de sus tres departamentos; la persona titular de la Dirección de relaciones culturales y científicas y los responsables de sus tres departamentos; el jefe de la Oficina de Acción Humanitaria y el responsable del departamento de emergencia y posconflicto; el jefe de la Oficina del Fondo para la Promoción del Desarrollo y el responsable del departamento de cooperación multilateral; la persona titular de la Secretaría general de la agencia y los responsables de sus tres departamentos y la persona titular de la Dirección del gabinete técnico del Director de la Agencia.

Los puestos directivos correspondientes a los directores/as geográficos, director/a de relaciones culturales y científicas y secretario/a general serán cubiertos por funcionarios de carrera. Los puestos correspondientes al director/a de cooperación sectorial, de género y ONGD y a los jefes de la Oficina de Acción Humanitaria y de la Oficina del Fondo para la Promoción del Desarrollo serán cubiertos en régimen laboral, mediante contratos de alta dirección entre titulados superiores, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, y mediante procedimiento que garantice el mérito, la capacidad y la publicidad.

Los puestos directivos correspondientes a los siguientes departamentos serán cubiertos por funcionarios de carrera: los departamentos de las direcciones geográficas en su totalidad; los departamentos de la secretaría general en su totalidad; los departamentos de cooperación universitaria y científica y coordinación de relaciones culturales y científicas; el departamento de cooperación de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y el departamento del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento. También será cubierto por funcionario público el puesto de la Dirección del gabinete del Director de la Agencia.

Serán cubiertos en régimen laboral, mediante contratos de alta dirección entre titulados universitarios superiores, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, y mediante procedimiento que garantice el mérito, la capacidad y la publicidad, los puestos directivos de los siguientes departamentos: emergencia y posconflicto; cooperación sectorial y de género; cooperación multilateral y cooperación y promoción cultural.»

7. El artículo 38.2 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo queda redactado como sigue:

«2. Formarán parte del Equipo Directivo de la AECID las personas titulares de la Dirección de la Agencia; la Dirección de cooperación para América Latina y el Caribe; la Dirección de cooperación para África, Asia y Europa Oriental; la Dirección de cooperación sectorial, de género y ONGD; la Dirección de relaciones culturales y científicas; la Secretaría General de la Agencia; la jefatura de la Oficina de Acción Humanitaria y la jefatura de la Oficina del Fondo para la Promoción del Desarrollo.»

[Bloque 4: #dasegunda]

Disposición adicional segunda. Supresión de órganos directivos.

Queda suprimida la Dirección de cooperación sectorial y multilateral. Las referencias del ordenamiento jurídico a dicha Dirección se entenderán realizadas a la Dirección de cooperación sectorial, de género y ONGD.

[Bloque 5: #dunica]

Disposición transitoria única. Unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a Departamento.

Las unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a Departamento que resulten afectados por las modificaciones orgánicas establecidas en este real decreto, continuarán subsistiendo. Serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios hasta que se

aprueben las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a dichas modificaciones y se produzca la efectiva distribución de los créditos presupuestarios.

[Bloque 6: #ddunica]

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente real decreto.

[Bloque 7: #dfprimera]

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para, previo cumplimiento de los trámites oportunos, dictar cuantas normas y medidas sean necesarias en el desarrollo y la aplicación de lo previsto en el presente real decreto.

[Bloque 8: #dfsegunda]

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

[Bloque 9: #firma]

Dado en Madrid, el 17 de junio de 2011.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia
RAMÓN JÁUREGUI ATONDO

[Bloque 10: #reglamento]

REGLAMENTO DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO (FONPRODE)

[Bloque 11: #ci]

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

[Bloque 12: #a1]

Artículo 1. Finalidad y naturaleza del Fondo para la Promoción del Desarrollo.

1. El Fondo para la Promoción del Desarrollo (en adelante, FONPRODE) es un instrumento de cooperación al desarrollo, gestionado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

2. El FONPRODE tiene como finalidad la erradicación de la pobreza, la reducción de las desigualdades e inequidades sociales entre personas y comunidades, la igualdad de género, la defensa de los derechos humanos y la promoción del desarrollo humano y sostenible en los países empobrecidos.

3. El FONPRODE es un fondo carente de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

[Bloque 13: #a2]

Artículo 2. Principios de actuación.

1. El conjunto de iniciativas con cargo al FONPRODE respetarán los objetivos, directrices e indicaciones previstos en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo, el Plan Director de la Cooperación Española y el Plan Anual de Cooperación Internacional vigentes en cada momento y demás documentos de planificación de la política española de cooperación internacional para el desarrollo. Igualmente, serán coherentes con la agenda internacional en materia de desarrollo, especialmente con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y la lucha contra la pobreza y la discriminación por razones de género u orientación sexual, religión, etnia, edad, discapacidad o cualquier otra forma de exclusión social. En el caso de la financiación reembolsable, las condiciones financieras y, en su caso, garantías se establecerán en coherencia con lo establecido en la Ley 38/2006, de 7 de diciembre, reguladora de la gestión de la deuda externa.

2. Desde el punto de vista orgánico, la coordinación y coherencia de la actividad de la Administración General del Estado en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en el conjunto de iniciativas con cargo al FONPRODE, quedarán aseguradas mediante el uso reforzado de los mecanismos y órganos previstos a tal efecto por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como a través del Comité Ejecutivo del FONPRODE previsto en el artículo 8 de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo y en el artículo 16 del presente reglamento.

[Bloque 14: #cii]

CAPÍTULO II

Líneas de actuación y operaciones financiadas con cargo al FONPRODE

[Bloque 15: #a3]

Artículo 3. Operaciones financiadas.

1. Podrán financiarse con cargo al FONPRODE, con carácter no ligado, las operaciones recogidas en los artículos 5 a 10 del presente reglamento.

2. Igualmente, podrán financiarse asistencias técnicas, estudios de viabilidad y evaluaciones ex ante y ex post de los programas, así como de la ejecución anual del Fondo en términos de garantizar su sostenibilidad financiera, económica, social y ambiental, valorando su contribución a los objetivos de desarrollo y promoción de los derechos humanos. El resultado de dichas asistencias técnicas y consultorías deberá ser público y accesible, de conformidad con la legislación vigente.

[Bloque 16: #a4]

Artículo 4. Operaciones no financiables y limitaciones.

1. No se podrán imputar al FONPRODE gastos derivados de la adquisición de equipamiento o suministro de equipos militares, policiales o susceptibles de doble uso para ejércitos, fuerzas policiales o de seguridad, o servicios antiterroristas.

2. No se podrán conceder los créditos, préstamos y líneas de financiación a que se refiere el artículo 8 del presente reglamento a los Estados ni al sector público de países calificados como Países Menos Adelantados, para la financiación de servicios sociales básicos.

3. No se podrán conceder los créditos, préstamos y líneas de financiación recogidos en el artículo 8 a los Estados ni al sector público de países pobres que estén altamente endeudados. Se entenderá que un país está en esta situación si, en el momento en que la Oficina del FONPRODE elabore el análisis previsto en el artículo 22, el último análisis de sostenibilidad de la deuda efectuado para dicho país por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial indica que su situación es de riesgo alto o muy alto de que se produzca el impago de su deuda externa.

Los Estados y el sector público de países que hubieran alcanzado el punto de culminación de la Iniciativa a favor de los Países Pobres Altamente Endeudados (HIPC, en sus siglas en inglés) sólo excepcionalmente podrán ser beneficiarios de los créditos, préstamos y líneas de financiación a que se refiere el artículo 8 cuando lo autorice expresamente el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y previo análisis de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que efectuará una valoración sobre el impacto del crédito en la deuda del país receptor y el correspondiente estudio de sostenibilidad de la deuda realizado por las instituciones financieras internacionales.

[Bloque 17: #a5]

Artículo 5. Actuaciones con carácter de donación a Estados y al sector público estatal de países en vías de desarrollo.

1. Con cargo al FONPRODE se podrán financiar proyectos y programas, estrategias y modalidades de ayuda programática con carácter de donación.

2. Las actuaciones a que alude el apartado anterior deberán estar encuadradas en los sectores prioritarios definidos en los correspondientes Planes Directores de la Cooperación Española para la consecución de los objetivos de desarrollo acordados en la agenda internacional, en particular, de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

3. Podrán ser beneficiarios de estas actuaciones los Estados y el sector público estatal de países en vías de desarrollo que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser calificados por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) como países menos adelantados, de renta baja o de renta media y media-baja.

b) Estar incluidos en las prioridades geográficas establecidas por los correspondientes Planes Directores de la Cooperación Española y Planes Anuales de Cooperación Internacional.

[Bloque 18: #a6]

Artículo 6. Operaciones con organismos multilaterales de desarrollo no financieros.

Con cargo al FONPRODE se podrán financiar contribuciones voluntarias y aportaciones a organismos multilaterales de desarrollo no financieros, incluidos programas y fondos fiduciarios de desarrollo constituidos o por constituir en dichos organismos, que computen como Ayuda Oficial al Desarrollo.

[Bloque 19: #a7]

Artículo 7. Operaciones con Instituciones Financieras Internacionales de desarrollo.

Podrán financiarse con cargo al FONPRODE las siguientes operaciones con Instituciones Financieras Internacionales de desarrollo:

a) Aportaciones a fondos constituidos en instituciones financieras internacionales de desarrollo destinados a la satisfacción de las necesidades sociales básicas en países en desarrollo, en las áreas de salud, educación, acceso al agua potable y saneamiento, género, agricultura, desarrollo rural, seguridad alimentaria, sostenibilidad ambiental y cambio climático.

b) Aportaciones a programas y fondos para la evaluación del impacto en los sectores señalados en el párrafo anterior.

c) Aportaciones a fondos multidonantes gestionados o administrados por instituciones financieras internacionales y destinados a países concretos en situaciones de post-conflicto o frágiles.

[Bloque 20: #a8]

Artículo 8. Créditos, préstamos y líneas de financiación.

1. Con cargo al FONPRODE se podrán conceder créditos, préstamos y líneas de financiación en términos concesionales con carácter no ligado dirigidas al desarrollo del tejido social y productivo de los países calificados por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE como países menos adelantados, de renta baja o de renta media.

2. Podrán ser beneficiarios de los créditos, préstamos y líneas de financiación que se financien con cargo al FONPRODE:

a) los Estados de países que, estando calificados por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE en alguna de las categorías descritas en el apartado 1 del presente artículo, se encuentren dentro de las prioridades geográficas establecidas por los correspondientes Planes Directores de la Cooperación Española y los Planes Anuales de Cooperación Internacional.

b) Las Administraciones públicas regionales, provinciales y locales, y entidades del sector público de los países descritos en el párrafo anterior.

3. Las condiciones financieras y las garantías de estas operaciones se ajustarán a lo establecido en los artículos 21 y 22.

[Bloque 21: #a9]

Artículo 9. Actuaciones de microfinanzas.

Con cargo al FONPRODE se podrán financiar las siguientes actuaciones de microfinanzas, para la mejora de vida de los colectivos vulnerables y la ejecución de proyectos de desarrollo social básico:

1. Aprobación de líneas de financiación dirigidas a la concesión de microcréditos y créditos rotatorios.

2. Adquisiciones de participaciones directas o indirectas de capital o cuasi capital en entidades o vehículos de inversión financiera, dirigidos al fomento de actividades microfinancieras.

[Bloque 22: #a10]

Artículo 10. Adquisiciones de capital o cuasi capital en instituciones financieras y vehículos de inversión.

Con cargo al FONPRODE se podrán realizar adquisiciones de participaciones directas o indirectas de capital o cuasi capital en instituciones financieras o vehículos de inversión financiera, tales como fondos de fondos, fondos de capital riesgo, fondos de capital privado o fondos de capital semilla, dirigidas al desarrollo del tejido productivo de los países calificados por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE como países menos adelantados, de renta baja o de renta media o al apoyo, directo o indirecto, a pequeñas y medianas empresas de capital de origen de los países anteriormente mencionados.

Las instituciones financieras o vehículos de inversión financiera mencionados en el párrafo anterior deberán tener entre los potenciales destinatarios de sus inversiones, proyectos o empresas en países o áreas geográficas incluidos en las prioridades geográficas establecidas en los correspondientes Planes Directores de la Cooperación Española y Planes Anuales de Cooperación Internacional.

En estos casos, las condiciones financieras se ajustarán a lo establecido en los artículos 21 y 22.

[Bloque 23: #a11]

Artículo 11. Líneas estratégicas y principios rectores de las operaciones reembolsables financiadas con cargo al FONPRODE.

1. Para garantizar la contribución de las operaciones previstas en los artículos 8, 9 y 10, así como en los artículos 6 y 7 en el caso de que sean reembolsables, a la promoción del desarrollo sostenible, la equidad de género y la lucha contra la pobreza de los países socios, en los términos definidos por el Plan Director y los documentos de planificación de la Cooperación Española vigentes, la Oficina del Fondo para la Promoción del Desarrollo se guiará por los estándares reconocidos y aceptados internacionalmente, mientras estén vigentes.

Estos estándares internacionales y criterios valorativos a adoptar aluden al efecto de las operaciones en los cuatro ámbitos siguientes: medio ambiente (principios de precaución y prevención ambiental, evaluación del impacto ambiental y sistema de gestión ambiental), derechos humanos y laborales (seguridad e higiene en el trabajo, salario digno, igualdad de oportunidades y no discriminación), relaciones con la comunidad y desarrollo (evaluación y gestión de impactos en la comunidad, pago de impuestos, paraísos fiscales, creación de empleo, contratación local, proporción de directivos locales, acción social, generación de riqueza e ingresos, compras a proveedores locales) y medidas contra la corrupción y el soborno (compromiso contra la corrupción y por la transparencia).

Estos estándares incluyen, aunque no se limitan, a:

a) las políticas de Salvaguarda del Banco Mundial y la política y normas de desempeño revisadas de la Corporación Financiera Internacional (CFI). Estas normas incluyen cuestiones transversales referidas al cambio climático, la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales, la participación de las comunidades, la protección de los derechos humanos y la equidad de género.

b) Las normas fundamentales de Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

c) Las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales, como estándar fundamental para la prevención de la corrupción y el blanqueo de capital.

d) Los Principios de las Naciones Unidas de Inversión Responsable (PRI) y el trabajo del Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre la cuestión de derechos humanos y empresas transnacionales y otras empresas comerciales.

2. Con el mismo propósito, la Oficina del Fondo para la Promoción del Desarrollo:

a) Preparará y elevará al Comité Ejecutivo del FONPRODE para su aprobación, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de este reglamento, un código de financiación responsable, en el que se adoptarán los principios generales que debe cumplir cada operación, así como las convenciones y estándares mencionados anteriormente que necesariamente deberán ser contemplados en este tipo de operaciones. Asimismo, la Oficina del Fondo para la Promoción del Desarrollo podrá proponer al Comité Ejecutivo modificaciones o actualizaciones del código de financiación responsable.

b) Propondrá al Comité Ejecutivo del FONPRODE la adopción de una metodología de gestión para resultados de desarrollo específica en materia de cooperación reembolsable. Esta metodología permitirá definir una serie de indicadores de desarrollo, destinados a valorar el impacto de las operaciones en el desarrollo.

[Bloque 24: #a12]

Artículo 12. Información sobre las actuaciones de cooperación reembolsable.

Sin perjuicio de la presencia en el Comité Ejecutivo del FONPRODE de un representante de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Oficina del Fondo para la Promoción del Desarrollo informará anualmente a la Dirección General de Comercio e Inversiones de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio como departamento competente en materia de apoyo a la internacionalización de la empresa española acerca de las operaciones recogidas en los artículos 8, 9 y 10 del presente reglamento.

[Bloque 25: #ciiii]

CAPÍTULO III**Órganos de gestión del FONPRODE**

[Bloque 26: #a13]

Artículo 13. Gestión del FONPRODE.

La gestión del FONPRODE, incluido el estudio, la planificación, la negociación y el seguimiento de las operaciones con cargo al mismo, es competencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, sin perjuicio de las competencias que la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo atribuye a otros órganos y departamentos ministeriales.

[Bloque 27: #a14]

Artículo 14. La Oficina del Fondo para la Promoción del Desarrollo.

1. La Oficina del Fondo para la Promoción del Desarrollo (en adelante, Oficina del FONPRODE), encuadrada en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con rango de Dirección, bajo la dirección estratégica de su Presidencia, es la encargada de administrar el FONPRODE.

2. Corresponden a la Oficina del FONPRODE las siguientes funciones:

a) En coordinación con los distintos órganos y unidades de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, planificar, identificar y negociar las operaciones susceptibles de recibir financiación del

FONPRODE de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo. En el caso de las aportaciones a que se refiere el artículo 7 del presente reglamento, la identificación se llevará a cabo conjuntamente con la Dirección General de Financiación Internacional del Ministerio de Economía y Hacienda. Para maximizar el impacto en el desarrollo, la negociación de estas operaciones se llevará a cabo teniendo en cuenta la coherencia con la estrategia de España en la institución correspondiente.

- b) Preparar y elevar al Comité Ejecutivo del FONPRODE para su aprobación el código de financiación responsable previsto en el artículo 11.2 del presente reglamento, así como proponer al citado Comité la adopción de la metodología a que se refiere el mismo artículo.
- c) Coordinar y preparar la programación operativa del FONPRODE, en coherencia con los documentos de planificación de la Cooperación Española, entre ellos el Plan Director, las estrategias sectoriales y los marcos de asociación-país vigentes.
- d) Llevar a cabo las valoraciones y análisis a los que se refieren los artículos 19 y 22 de este reglamento.
- e) Presentar las propuestas de financiación con cargo al FONPRODE para su estudio por el Comité Ejecutivo del FONPRODE.
- f) Coordinar con el Instituto de Crédito Oficial la elaboración de los convenios a suscribir con los beneficiarios a que se refiere el artículo 24.1 de este reglamento.
- g) Preparar, en coordinación con la representación de España ante las instituciones, los acuerdos a suscribir con organismos internacionales a los que hacen referencia los artículos 24.2 y 24.3 del presente reglamento.
- h) Elaborar, en coordinación con el Instituto de Crédito Oficial, cualquier acuerdo no financiero distinto de los previstos en los párrafos f) y g) del presente apartado, en que se regule el destino de financiación del FONPRODE.
- i) Llevar a cabo el seguimiento del FONPRODE, en los términos establecidos en el artículo 28 de este reglamento.
- j) Facilitar a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación la información necesaria para llevar a cabo la evaluación del FONPRODE, en los términos establecidos en el artículo 29 de este reglamento.
- k) Elaborar, conjuntamente con la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo, el informe anual que el Gobierno deberá remitir al Congreso y al Senado, al que se refiere el artículo 30 del presente reglamento.
- l) Apoyar en la gestión presupuestaria del FONPRODE, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Instituto de Crédito Oficial.
- m) Cualquier otra función relacionada con el FONPRODE, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros órganos o departamentos ministeriales.

[Bloque 28: #a15]

Artículo 15. Encomiendas de gestión a medios propios de la Administración y asistencias técnicas.

La Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo podrán recabar asistencia técnica para cualquier tarea que estimen oportuna en aras a mejorar la gestión del FONPRODE.

A tal fin, podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a entidades del sector público que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración, celebrar convenios con otras entidades del sector público especializadas en actividades que puedan ser relevantes para la actividad del FONPRODE, contratos y cualesquiera otras actuaciones contempladas en la legislación vigente.

La financiación de estas actuaciones se podrá realizar con cargo al FONPRODE, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.c) de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo.

[Bloque 29: #a16]

Artículo 16. El Comité Ejecutivo del Fondo para la Promoción del Desarrollo.

1. El Comité Ejecutivo del Fondo para la Promoción del Desarrollo (en adelante, Comité Ejecutivo del FONPRODE, Comité Ejecutivo o Comité) es un órgano adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

2. Son funciones del Comité Ejecutivo del FONPRODE las siguientes:

- a) Aprobar los documentos recogidos en el artículo 11.2 del presente reglamento y las modificaciones a los mismos, todos ellos propuestos por la Oficina del FONPRODE.
- b) Estudiar y valorar las propuestas de financiación con cargo al FONPRODE que le sean presentadas por la Oficina del FONPRODE.
- c) Proponer la elevación de las operaciones, a través de la persona titular del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, para su autorización por el Consejo de Ministros.
- d) Valorar aquellas operaciones de financiación de carácter reembolsable en las que figuren como prestatarios el Estado o el sector público de países que hayan alcanzado el punto de culminación en el marco de la iniciativa HIPC previamente a su elevación, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.
- e) Estudiar y valorar la programación operativa del FONPRODE a que se refiere el artículo 8.3 de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo.
- f) Analizar las distintas evaluaciones y dictámenes sobre la actuación del FONPRODE que emitan los correspondientes órganos consultivos y de control de la Cooperación Española, así como los resultados de las evaluaciones realizadas en virtud de lo establecido en el artículo 29 de este reglamento.
- g) Analizar las operaciones de renegociación y condonación de los activos del FONPRODE, a propuesta del Ministerio competente en materia de deuda externa, para su eventual aprobación por Consejo de Ministros.
- h) Revisar anualmente la cartera del FONPRODE.
- i) Examinar, y en su caso aprobar, las cuentas anuales del FONPRODE, elaboradas por el Instituto de Crédito Oficial y auditadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

3. El Comité Ejecutivo del FONPRODE tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia: El Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica, que podrá ser sustituido por el Vicepresidente primero en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.
- b) Vicepresidencia primera: El Secretario General de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- c) Vicepresidencia segunda: El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- d) Vocales, todos ellos con voz y voto:

- 1.º El Director General de Política Exterior y Asuntos Multilaterales, Globales y de Seguridad del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- 2.º El Director de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo
- 3.º Dos directores de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, designados por la Presidencia de la Agencia.
- 4.º El Director General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- 5.º El Director del Gabinete de la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- 6.º Un representante, con rango mínimo de Director General, del Gabinete de la Presidencia del Gobierno designado por su Director.
- 7.º Un representante, con rango mínimo de Director General, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas designado por su titular.
- 8.º Un representante, con rango mínimo de Director General, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, designado por su titular.
- 9.º Un representante, con rango mínimo de Director General, de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad, designado por su titular.
- 10.º Un representante, con rango mínimo de Director General, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, del Ministerio de Economía y Competitividad, designado por su titular.
- 11.º El Director General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional del Ministerio de Economía y Competitividad.
- 12.º Un representante, con rango mínimo de Director General del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, designado por su titular.
- 13.º Un representante, con rango mínimo de Director General, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, designado por su titular.
- 14.º Un representante, con rango mínimo de Subdirector General, del Instituto de Crédito Oficial, designado por el citado Instituto de acuerdo con sus procedimientos internos.
- 15.º La persona titular del Departamento de la Oficina del FONPRODE y de Cooperación Financiera, que actuará como Secretario.

4. Todos los miembros del Comité Ejecutivo podrán designar suplentes con rango de Subdirector General o asimilado. La sustitución se otorgará por escrito para cada reunión, y deberá acreditarse ante el Secretario del Comité Ejecutivo al comienzo de cada una de las reuniones en que deba surtir efecto.

5. La persona titular de la Presidencia podrá invitar a asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, a representantes de otros departamentos ministeriales y entidades del sector público, así como a personas expertas, si lo considera conveniente en función de los asuntos incluidos en el orden del día.

6. El Comité Ejecutivo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez por trimestre y en extraordinaria todas las veces que sean necesarias.

7. El Comité Ejecutivo podrá someter a debate cuestiones y proponer la elevación de operaciones a través de la persona titular del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para su autorización por el Consejo de Ministros o, en los casos previstos en el párrafo d) del apartado 2 del presente artículo, para su análisis por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de forma no presencial por medios electrónicos. Para que el Comité Ejecutivo quede constituido de forma no presencial, será necesario que los miembros del Comité dejen constancia, de manera expresa, de su participación en la reunión no presencial del Comité. Las operaciones presentadas por vez primera en una reunión no presencial del Comité no podrán superar los cinco millones de euros.

Cuando el Comité Ejecutivo se reúna de forma no presencial por medios electrónicos, se observará lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

8. El Comité Ejecutivo podrá constituir en su seno los grupos de trabajo que se consideren convenientes para el buen desarrollo de sus actividades.

9. En todo lo no previsto en el presente real decreto, el Comité Ejecutivo se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Se modifica el apartado 3 por el art. 6 del Real Decreto 1424/2012, de 11 de octubre. [Ref. BOE-A-2012-12912](#).

• Última actualización, publicada el 16/10/2012, en vigor a partir del 17/10/2012.

• Texto original, publicado el 25/06/2011, en vigor a partir del 26/06/2011.

[Bloque 30: #a17]

Artículo 17. El Instituto de Crédito Oficial.

El Instituto de Crédito Oficial formalizará, en nombre y representación del Gobierno español, y por cuenta del Estado, los correspondientes convenios a suscribir con los beneficiarios, a excepción de los acuerdos con organismos multilaterales, según se establece en el artículo 24 del presente reglamento.

Igualmente prestará los servicios de instrumentación técnica, contabilidad, caja, agente pagador, control y, en general, todos los de carácter financiero relativos a las operaciones autorizadas con cargo al FONPRODE, sin perjuicio de las competencias que en materia de control se establecen por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y demás normativa legal vigente.

En el ejercicio de sus funciones como agente financiero, el Instituto de Crédito Oficial realizará el seguimiento y control de los cobros y de las posibles incidencias en los mismos, así como, en su caso, la reclamación de las cantidades impagadas.

El Instituto de Crédito Oficial podrá firmar acuerdos bilaterales de renegociación y condonación de los activos del FONPRODE, siguiendo las instrucciones del Ministerio competente en materia de deuda externa, en aplicación de los Acuerdos del Consejo de Ministros al respecto.

Anualmente, con cargo al FONPRODE, previa autorización por Acuerdo del Consejo de Ministros, se compensará al Instituto de Crédito Oficial por los gastos en que incurra en el desarrollo y ejecución de sus funciones en relación con el FONPRODE.

[Bloque 31: #civ]

CAPÍTULO IV

Procedimiento de aprobación de operaciones

[Bloque 32: #s1]

Sección 1.ª Identificación y valoración de las operaciones

[Bloque 33: #a18]

Artículo 18. Identificación de operaciones.

1. La propuesta de operaciones a identificar se llevará a cabo por la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo a través de sus diferentes órganos y unidades, tanto en sede como en terreno, a excepción de las contempladas en el artículo 7 del presente reglamento, que serán identificadas conjuntamente con el Ministerio de Economía y Hacienda, en coordinación con las representaciones permanentes ante la Institución para garantizar la coherencia de la actuación de España en estas instituciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo, para que una acción sea elegible deberá insertarse en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, siendo preferentes aquellas acciones que respondan a los objetivos y prioridades sectoriales y geográficas establecidas en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, los correspondientes Planes Directores y demás documentos de planificación de la política española de cooperación internacional para el desarrollo. Además, en el caso de las operaciones recogidas en los artículos 5, 8, 9 y 10, serán acciones financiables aquellas elegibles que, además, sean priorizadas por los beneficiarios.

Asimismo, en la identificación respetará el catálogo de acciones elegibles y preferentes a financiar con cargo al FONPRODE previsto en el artículo 6 de la citada Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo.

3. La Oficina del FONPRODE ordenará el proceso de identificación de operaciones. Los distintos órganos y unidades de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo informarán dicho proceso en el ámbito de sus competencias, analizando la coherencia de las operaciones con los objetivos de la política de desarrollo y de los documentos de planificación de la misma.

4. En virtud del artículo 2.1.c) de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo, la Oficina del FONPRODE podrá encargar con cargo al FONPRODE, por propia iniciativa o a propuesta de otros órganos y unidades de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional o de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la realización de asistencias técnicas y estudios de viabilidad con el propósito de identificar operaciones susceptibles de ser financiadas con cargo al FONPRODE.

[Bloque 34: #a19]

Artículo 19. Valoración previa de impacto en desarrollo.

1. Las operaciones a que se refieren los artículos 5, 8, 9, y 10 de este reglamento se acompañarán de una valoración ex ante de impacto en desarrollo, elaborada por la Oficina del FONPRODE, con carácter previo a su remisión al Comité Ejecutivo.

La valoración ex ante del impacto en desarrollo se realizará en base a cuatro elementos, según corresponda; la adicionalidad que aporta la Cooperación Española a la operación, el desempeño social, de género y medio ambiental, la aportación de la operación al cumplimiento de los objetivos de la Cooperación Española y la viabilidad financiera.

Para analizar la adicionalidad que aporta la Cooperación Española a la operación, se valorará si el impacto en desarrollo de la operación sería similar en el caso de que la Cooperación Española no participase en la misma.

Para el análisis del desempeño social, de género y medio ambiental, se valorarán las prácticas de negocio y se clasificará la operación de acuerdo a los estándares internacionalmente adoptados para la categorización de riesgos sociales y medio ambientales. Cuando se estime que las operaciones pudieran conllevar externalidades sociales, de género o medio ambientales negativas se llevará a cabo un estudio de impacto.

Para valorar la contribución de la operación a la consecución de los objetivos estratégicos de la Cooperación Española, se analizará la coherencia con los objetivos marcados por el Plan Director vigente, así como con los documentos técnicos y de programación aprobados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo que resulten aplicables.

La viabilidad financiera de la operación requerirá la identificación y tratamiento adecuado de los distintos riesgos. Teniendo en cuenta el país de destino y el tipo de operación, se analizará si la propuesta cumple los criterios de:

- Diversificación de riesgos, tanto desde la óptica del proyecto o proyectos a financiar como por su contribución al grado de diversificación del conjunto de la cartera reembolsable del FONPRODE.
- Reparto de riesgos, mediante la participación de otros proveedores de fondos, incluidas instituciones financieras internacionales.
- Mitigación de riesgos, a través de garantías u otros mecanismos que limiten el riesgo en el que incurre el FONPRODE.

2. Para las operaciones a que se refieren los artículos 6 y 7 de este reglamento se tendrán en cuenta los informes de evaluación ex ante de impacto en desarrollo que hayan elaborado los propios organismos.

[Bloque 35: #a20]

Artículo 20. Elaboración de informes sobre impacto en déficit de las operaciones.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo, deberá realizarse un informe sobre impacto en el déficit público de todas las actuaciones que se pretendan financiar con cargo al FONPRODE.

2. Los informes mencionados en el apartado anterior, que deberán ser analizados por el Comité Ejecutivo del FONPRODE, según se recoge en el artículo 23.2 del presente reglamento, serán elaborados por la Intervención General de la Administración del Estado a solicitud de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional. La Intervención General de la Administración del Estado deberá emitir el informe en un plazo de quince días hábiles desde la recepción de la mencionada solicitud. En el caso de que la Intervención General de la Administración del Estado precise de información adicional para la elaboración de su informe, la requerirá a la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional en el plazo de siete días hábiles desde la recepción de la citada solicitud, suspendiéndose el plazo de quince días hábiles anteriormente mencionado hasta la recepción de la información solicitada.

[Bloque 36: #a21]

Artículo 21. Condiciones financieras de los créditos y líneas de crédito y de las adquisiciones de capital o cuasi capital en instituciones financieras y vehículos de inversión.

Las condiciones de la financiación reembolsable serán propuestas caso a caso por la Oficina del FONPRODE al Comité Ejecutivo, ateniéndose en todo caso a los siguientes criterios para evitar el sobre endeudamiento de los beneficiarios e impulsar la responsabilidad del deudor:

- En el caso de financiación a Estados o sector público, las condiciones de la financiación reembolsable deben definirse de forma que se ajusten al elemento mínimo de concesionalidad que las Instituciones Financieras Internacionales recomiendan para cada país.

- b) El importe del crédito no podrá ascender al 100% de la financiación de un proyecto.
- c) La financiación debe estar denominada en euros o en cualquier otra moneda admitida a cotización por el Banco Central Europeo.
- d) El plazo de devolución y los períodos de carencia que en su caso se propongan, deben establecerse de manera que impulsen la responsabilidad del deudor.
- e) La financiación reembolsable debe presentar garantías suficientes. En el caso de las líneas de crédito o préstamos, cuando el beneficiario sea un Estado, deberá aportar la garantía soberana a la financiación y en el caso de administración pública subnacional o entidades del sector público, las garantías aportadas deben contar con una no objeción por parte del Ministerio responsable del endeudamiento en el país. Para las operaciones de los artículos 9 y 10, las instituciones financieras o vehículos de inversión deberán contar con capacidad suficiente para valorar y gestionar los riesgos asumidos, además de suministrar información periódica sobre la situación de las inversiones del FONPRODE.

[Bloque 37: #a22]

Artículo 22. Análisis de riesgo e impacto sobre la sostenibilidad de la deuda.

1. Con carácter previo al estudio por el Comité Ejecutivo del FONPRODE de las propuestas de operaciones a que hacen referencia los artículos 8, 9 y 10 del presente reglamento, así como la recogidas en los artículos 6 y 7 si se trata de operaciones reembolsables, deberá realizarse un análisis de riesgo, que incluirá las condiciones financieras y las garantías y mecanismos de mitigación en los términos previstos en el artículo 21. En aquellas operaciones en que se requiera aportación de garantía soberana o el endeudamiento del sector público, dicho análisis contemplará además el impacto sobre la sostenibilidad de la deuda en el país receptor, la alineación con las estrategias de desarrollo y políticas de endeudamiento diseñadas por el país y las recomendaciones para la prevención del sobre endeudamiento emitidas por las Instituciones Financieras Internacionales. En el caso de las operaciones de los artículos 6 y 7, si son reembolsables, y 8, 9 y 10, el reparto del riesgo, tanto con la Institución Financiera Internacional, en su caso, como con otros proveedores de financiación, deberá hacerse de forma suficientemente equilibrada.

2. Estos análisis serán elaborados por la Oficina del FONPRODE y serán remitidos al órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda para que, en el plazo de diez días hábiles desde su recepción, lleve a cabo una valoración de los mismos. En caso de que dicho órgano requiriera mayor información para poder emitir su valoración, la solicitará a la Oficina del FONPRODE en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción del informe, suspendiéndose el plazo de diez días anteriormente mencionado hasta que la información solicitada sea trasladada al órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

[Bloque 38: #s2]

Sección 2.ª Aprobación de las operaciones

[Bloque 39: #a23]

Artículo 23. Estudio de las operaciones por el Comité Ejecutivo del FONPRODE.

1. El Secretario del Comité Ejecutivo del Fondo para la Promoción del Desarrollo remitirá la información relativa a las operaciones propuestas, con una antelación mínima de siete días hábiles.

2. Entre la información a la que se refiere el apartado anterior se encontrarán los análisis y estudios descritos en los artículos 19, 20 y 22 de este reglamento.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, el Comité Ejecutivo discutirá cada una de las operaciones y, en su caso, acordará proponer su elevación, a través de la persona titular del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, para su autorización por parte del Consejo de Ministros.

Asimismo, el Comité podrá devolver la propuesta a la Oficina del FONPRODE, en el caso de que se entienda necesaria más información. En este último caso, la propuesta se podrá presentar nuevamente ante el Comité, con la nueva información y argumentos que den respuesta a lo planteado en el Comité, pero no será necesario remitir de nuevo los informes a los que se refiere el apartado anterior que ya se hubieran distribuido.

En el caso de que la obtención de mayor información a que se refiere el párrafo anterior requiera la realización de estudios técnicos, éstos podrán financiarse con cargo al FONPRODE de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 del presente reglamento.

4. Por lo que se refiere a las asistencias técnicas, estudios técnicos, encomiendas de gestión, convenios, estudios de viabilidad y evaluaciones referidas en el apartado anterior y en los artículos 3.2, 15, 18.3 y 29 del presente reglamento, la Oficina del FONPRODE podrá proponer al Comité para su estudio y, en su caso, elevación para autorización por parte del Consejo de Ministros a propuesta de la persona titular del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, líneas de financiación con cargo al FONPRODE destinadas a la financiación de este tipo de actuaciones.

5. De cada reunión se levantará un acta, que formará parte de los expedientes que se remitan para la autorización de las operaciones por parte del Consejo de Ministros.

[Bloque 40: #s3]

Sección 3.ª Formalización y adjudicación de las operaciones

[Bloque 41: #a24]

Artículo 24. Suscripción de los convenios y acuerdos de financiación con los beneficiarios.

1. El Instituto de Crédito Oficial formalizará, en nombre y representación del Gobierno español y por cuenta del Estado, los correspondientes convenios a suscribir con los beneficiarios, a excepción de lo previsto en los apartados 2 y 3 del presente artículo.

2. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, suscribirá con el organismo internacional receptor los acuerdos que formalicen las aportaciones previstas en el artículo 6 del presente reglamento.

3. Los acuerdos con las instituciones financieras internacionales para la formalización de las operaciones a que se refiere el artículo 7 del presente reglamento serán suscritos por el Gobernador o Gobernadora por España en las citadas instituciones, conjuntamente con la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

[Bloque 42: #a25]

Artículo 25. Obligaciones relativas a las donaciones bilaterales, créditos, préstamos, líneas de financiación y microfinanzas.

En caso de que la valoración de impacto en desarrollo de las operaciones recogidas en los artículos 5, 8 y 9 lo aconseje, el convenio o acuerdo por el que se formalice la operación podrá establecer obligaciones para una o ambas partes, con el objeto de garantizar un impacto social, de género o ambiental positivo y mitigar el riesgo de impacto negativo.

[Bloque 43: #a26]

Artículo 26. Obligaciones relativas a las adquisiciones de capital o cuasi capital en instituciones financieras y vehículos de inversión.

En estas operaciones, la Oficina del FONPRODE deberá asegurar que el intermediario financiero tiene la experiencia requerida y cumple con los requisitos sociales y medioambientales descritos en el código de financiación responsable referido en el artículo 11.2, al tiempo que se respeta la responsabilidad delegada, característica de este tipo de inversiones. A tal fin, los convenios o acuerdos de formalización exigirán al intermediario financiero:

- a) un sistema de gestión de riesgos sociales, de género y medioambientales, en su caso,
- b) la suscripción de la lista de exclusión y estándares de desempeño social, de género y medioambiental internacionalmente aceptadas y
- c) la aplicación de los estándares sociales y medioambientales recogidos en el artículo 11.1 de este reglamento.

[Bloque 44: #a27]

Artículo 27. Adjudicación de ejecución de proyectos.

1. En todos los convenios en los que se formalicen las ayudas se establecerá igualmente la obligación de que la entidad ejecutora respete las normas y directrices en materia de derechos humanos, igualdad de género, responsabilidad social corporativa, normas internacionales de la Organización Internacional del Trabajo ratificadas por España, así como el Convenio para Combatir la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Económicas Internacionales.

2. Los mencionados convenios de financiación preverán la posibilidad de que el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación anule o revoque y deje sin efecto las operaciones de concesión de financiación con cargo al FONPRODE en las que se produzca un incumplimiento de las condiciones previstas en ellos.

3. Cuando las operaciones financiadas con cargo al FONPRODE a que se refieren los artículos 5 y 8 del presente reglamento conlleven la necesidad de ejecutar un determinado proyecto o programa a través de una entidad distinta del beneficiario, la adjudicación se llevará a cabo por el beneficiario conforme a la normativa local que le sea de aplicación.

4. En tales casos, en los convenios en los que se formalicen las operaciones con el beneficiario se establecerá la obligación de que en los procedimientos de adjudicación a que se refiere el apartado anterior se vele por el cumplimiento de las convenciones internacionales suscritas por España, así como la garantía de los principios de transparencia, competencia y publicidad a través de licitación pública.

5. Igualmente los convenios de financiación preverán las consecuencias que se deriven de los incumplimientos de las personas físicas o jurídicas que resulten adjudicatarias de actuaciones financiadas con el FONPRODE.

[Bloque 45: #cv]

CAPÍTULO V

Seguimiento, evaluación y control

[Bloque 46: #a28]

Artículo 28. Seguimiento.

1. La Oficina del FONPRODE llevará a cabo el seguimiento de los proyectos y operaciones financiados con cargo al FONPRODE. A tal fin, en los convenios y acuerdos que se suscriban con los destinatarios de los fondos a fin de formalizar las operaciones, se establecerán las obligaciones de información que se estimen convenientes para el mejor seguimiento de las mismas.

2. El seguimiento de las operaciones conllevará, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) La recepción, estudio, valoración, aprobación y archivo de las programaciones operativas, informes intermedios y finales y cualquier otra documentación relativa a la ejecución de las contribuciones con cargo al FONPRODE.

b) La recepción, estudio, valoración, y resolución de cualquier solicitud de modificación que no afecte a las condiciones aprobadas por el Comité Ejecutivo del FONPRODE y el Consejo de Ministros. En el caso en el que dichas modificaciones afecten a las condiciones aprobadas en el Comité Ejecutivo y el Consejo de Ministros, se elevarán de nuevo para su toma en consideración.

c) En coordinación con las representaciones de España ante los organismos internacionales y otras instancias competentes, la comunicación con los beneficiarios y la preparación y participación en las comisiones y comités de seguimiento de las contribuciones, tanto en el ámbito bilateral como multilateral.

d) La elaboración de los informes de seguimiento y valoración de las contribuciones, especialmente en lo relativo al impacto en desarrollo de las operaciones y su adecuación a la política de financiación y de otros instrumentos de planificación de la Cooperación Española.

3. Para el desarrollo de sus funciones, la Oficina del FONPRODE mantendrá informadas y contará con el apoyo de las unidades competentes, en particular, las direcciones de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, las Embajadas de España y Oficinas Técnicas de Cooperación, la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo y la representación de España ante los organismos internacionales de desarrollo.

[Bloque 47: #a29]

Artículo 29. Evaluación.

1. La Oficina del FONPRODE y la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo definirán, conjuntamente y con carácter bienal, un plan en el que se recojan las evaluaciones a realizar durante dicho período. La definición de los términos de referencia de cada evaluación se realizará igualmente de forma conjunta entre los dos órganos citados. Del resultado de las evaluaciones se dará conocimiento al Comité Ejecutivo del FONPRODE antes de hacerse público.

2. El primero de los planes de evaluación a que se refiere el apartado anterior se definirá pasados dos años desde la entrada en vigor del presente reglamento.

3. La Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo podrá proponer al Comité Ejecutivo la evaluación de aquellas operaciones que se eleven para autorización del Consejo de Ministros cuando lo estime oportuno.

4. Los costes necesarios para la realización de las evaluaciones podrán financiarse con cargo al FONPRODE, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.c) de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo.

[Bloque 48: #a30]

Artículo 30. Control parlamentario.

1. El Gobierno remitirá un informe anual al Congreso de los Diputados y al Senado de las operaciones imputadas con cargo al FONPRODE, incluyendo sus objetivos, país de destino, sectores de intervención e instituciones beneficiarias, así como de las condiciones de contratación y adjudicación, las cuantías comprometidas y desembolsadas, los criterios de selección de los diferentes instrumentos, las adjudicaciones finalmente aprobadas y las evaluaciones realizadas, indicando asimismo el porcentaje de Ayuda Oficial al Desarrollo reembolsable que corresponda a las operaciones ejecutadas en dicho ejercicio.

2. La persona titular de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional comparecerá ante las Comisiones de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Congreso de los Diputados y del Senado para presentar el informe mencionado en el apartado anterior y dar cuenta de la ejecución del FONPRODE, haciendo balance de las actuaciones del mismo y de su adecuación a los objetivos del instrumento.

3. Del informe recogido en el apartado 1 del presente artículo se dará traslado a la Comisión Delegada del Gobierno para la Cooperación al Desarrollo.

4. El citado informe, así como los dictámenes de las Comisiones de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Congreso de los Diputados y del Senado previstos en la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo serán publicados en las páginas web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

[Bloque 49: #a31]

Artículo 31. Funciones del Consejo de Cooperación al Desarrollo en relación con el FONPRODE.

El Consejo de Cooperación al Desarrollo, como órgano consultivo en materia de cooperación internacional para el desarrollo, y sin perjuicio de las funciones que le sean atribuidas por la normativa que le sea de aplicación:

- a) Informará el proyecto de código de financiación reembolsable previsto en el artículo 11.2 con carácter previo a su aprobación por el Comité Ejecutivo.
- b) Valorará, en el marco del informe que realice sobre la propuesta de Plan Director de la Cooperación Española, y teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones sobre el FONPRODE, el establecimiento del límite porcentual a que se refiere el artículo 2.1.e) de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo.
- c) Será consultado durante la elaboración del Plan bienal de evaluación previsto en el artículo 29.
- d) Será informado de los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo sobre el FONPRODE.
- e) Recibirá el informe anual mencionado en el artículo 30.1 y podrá acordar su traslado a otras instituciones sociales afectadas.

[Bloque 50: #a32]

Artículo 32. Transparencia e información sobre la actividad del FONPRODE.

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo hará públicas a través de sus memorias, de su página web o de cualquier otro medio que considere conveniente, respetando la normativa vigente:

- a) El código de financiación reembolsable previsto en el artículo 11.2.
- b) Las operaciones financiadas en el año en curso.
- c) Los resultados de las evaluaciones realizadas sobre el FONPRODE y de las asistencias técnicas.
- d) El informe anual a que se refiere el artículo 30.1 y los dictámenes sobre el mismo que emitan las Comisiones de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Congreso de los Diputados y del Senado.

[Bloque 51: #informacionrelacionada]

INFORMACIÓN RELACIONADA:

- Véase la disposición adicional 1 del Real Decreto 1424/2012, de 11 de octubre. [Ref. BOE-A-2012-12912](#), sobre cambio de denominación de órganos directivos.

Este documento es de carácter informativo y no tiene valor jurídico.

Para dudas o sugerencias, contacte con nosotros en info@boe.es

[subir](#)

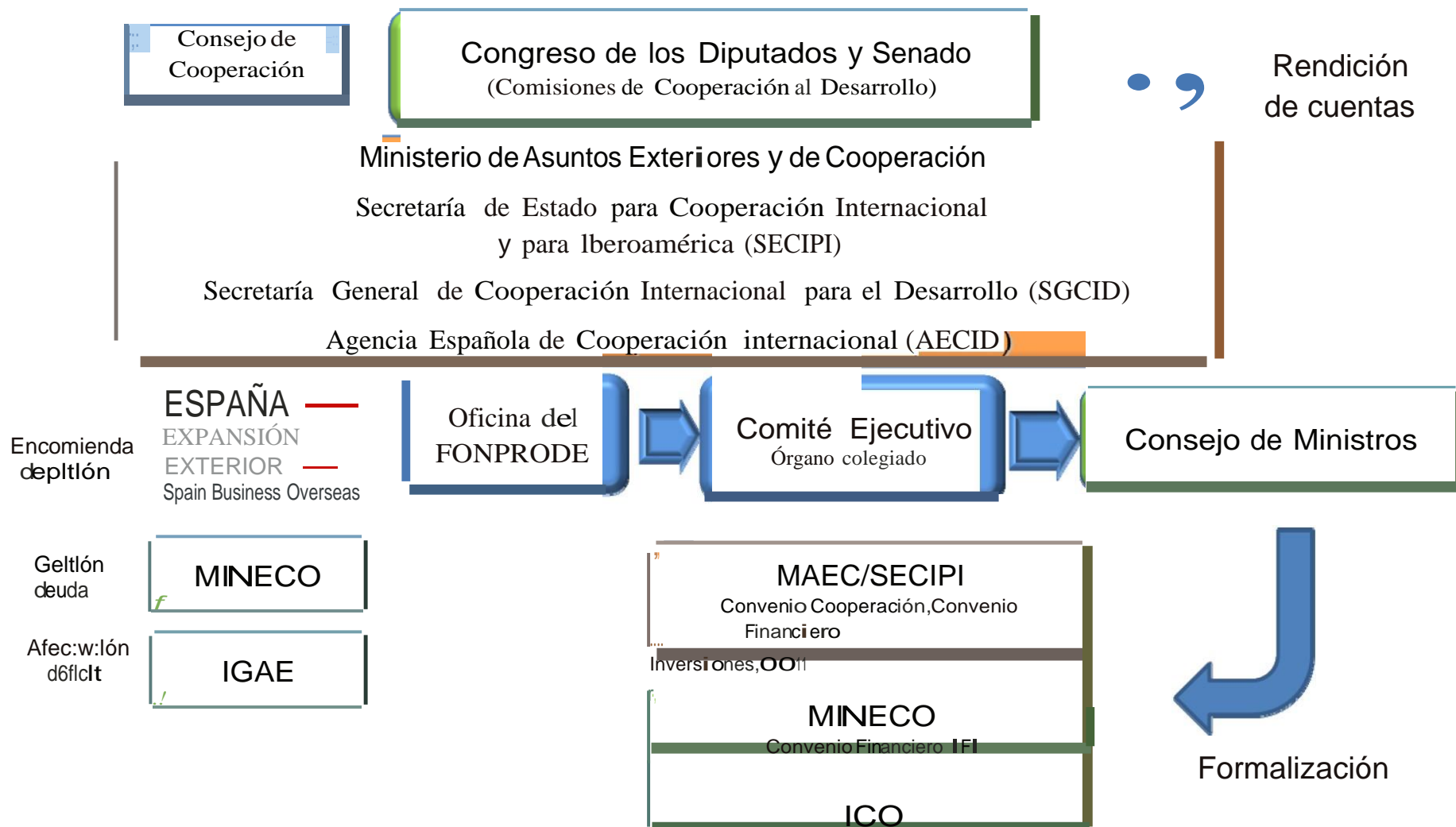
[Contactar](#) [Sobre esta sede electrónica](#) [Aviso legal](#) [Nuestra web](#) [Mapa](#) [Accesibilidad](#)  [RSS](#)

Agencia Estatal BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Avda. de Manoteras, 54 - 28050 Madrid - Tel.: (+34) 902 365 303 / 91 111 4000



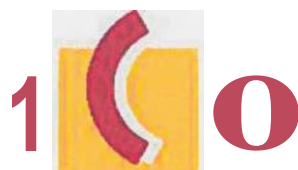
ANEXO II. Gestión del FONPRODE

Marco institucional del FONPRODE





ANEXO III. Informe de Gestión ICO 2011



Instituto de Crédito Oficial

INFORME DE GESTIÓN FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO



DIRECCIÓN GENERAL
DE NEGOCIOS

Departamento de Fondos del
Estado
Área FIEM/FONPRODE

Datos a 31 de Diciembre de 2011

LA ACTIVIDAD DEL FONPRODE A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

El Fondo para la Promoción del Desarrollo, FONPRODE, se crea a través de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, cuya entrada en vigor tiene Jugar en enero 2011. El objetivo del fondo es la concesión de financiación desligada reembolsable en términos concesionales o no reembolsable, para proyectos y programas de desarrollo de Estados de renta baja o media o de organismos multilaterales de desarrollo, contemplando igualmente la posibilidad de realizar aportaciones a fondos y operaciones de asistencia técnica.

El 25 de junio se publicó el Real Decreto 845/2011, de 17 de junio, por el que se aprobó el Reglamento del Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE) y se creó la Oficina encargada de la gestión del Fondo. A continuación se constituyó el Comité Ejecutivo del Fondo que es el órgano encargado de analizar y proponer la aprobación de operaciones por el Consejo de Ministros.

FONPRODE, tal y como dispone la citada Ley 36/2010 y la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, hereda todos los activos y pasivos que formaban parte del FAD, denominado FAD Cooperación, que habían sido aprobados a iniciativa del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (FAD Cooperación), así como los procedentes del también extinto, Fondo para la Concesión de Microcréditos (FCM).

Así pues, aunque la actividad de FONPRODE aprobando nuevas operaciones, no arrancó hasta mediados de 2011, momento de la publicación de su Reglamento, la administración de la cartera que le fue transferida del FAD Cooperación y del FCM ha seguido manteniendo su actividad normal.

A continuación se realiza una descripción de las pifras más significativas de actividad del FONPRODE, adjuntándose al final de esta nota los cuadros que contienen todo el detalle de esta información.

FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CFONPRODEI.

Como se ha dicho anteriormente la gestión de la cartera del FAD Cooperación y del FCM, transferidas al FONPRODE ha continuado, llevándose a cabo todos los procesos que ello exige; sin embargo, dado que el arranque formal de FONPRODE no se ha producido hasta el 25 de junio con la publicación de su Reglamento y teniendo en cuenta las restricciones presupuestarias, la aprobación de nuevas operaciones y su desembolso presenta cifras inferiores a las registradas en 2010 por el FAD Cooperación y el Fondo para la Concesión de Microcréditos.

Durante el periodo que transcurre desde la publicación de la Ley y la puesta en marcha del fondo, el ICO ha llevado a cabo las transferencias de los activos y pasivos procedentes de dos fondos y ha adaptado a la nueva situación, los instrumentos con los que se debe administrar el fondo. A continuación se realiza una descripción de las cifras más significativas de actividad del FONPRODE en los doce primeros meses de

2011, adjuntándose al final de la nota los cuadros que contienen todo el detalle de esta información.

• NUEVAS OPERACIONES FONPRODE

Tras la publicación el 23 de octubre de 2010 de la Ley que crea el FONPRODE y el 25 de junio de 2011 del Reglamento del Fondo, el Comité FONPRODE fue constituido el 19 de julio de 2011, habiéndose reunido en cuatro ocasiones. La Ley de Presupuestos Generales del Estado estableció un techo de aprobaciones para 2011 de 945,23 millones de euros.

El Consejo de Ministros ha aprobado 48 operaciones por importe de 607,57 millones de euros entre las que se encuentran 41 contribuciones no reembolsables a Organismos Multilaterales por Importe total de 290 millones de euros; una contribución reembolsable, calificada como Activo Financiero, que consiste en una aportación a un fondo creado en el BEI por importe de 300 millones de euros; 2 programas de microcréditos en Honduras y Ecuador por 8,65 millones de euros; una encomienda de gestión a P4R por 6,30 millones de euros; y la compensación al ICO por los costes generados por la administración de FONPRODE en 2011 y del FCM en 2011, cuyo presupuesto asciende conjuntamente a 1,49 millones de euros.

La operación de mayor volumen aprobada corresponde a la aportación al fondo del BEI antes mencionada, que tiene un importe de 300 millones de euros, desembolsable en dos tramos, uno en 2011 por 100 millones de euros y otro en 2012 por 200 millones de euros. Esta contribución se destinará a financiar Inversiones en países de la cuenca sur del Mediterráneo. El siguiente beneficiario de las nuevas operaciones aprobadas FONPRODE es Naciones Unidas, con 23 contribuciones no reembolsables que totalizan un importe de 180,18 millones de euros; y a continuación se sitúa el Grupo Banco Mundial con 5 contribuciones por importe total de 47,28 millones de euros.

A continuación se puede ver la distribución de las operaciones aprobadas en 2011 según destino, tipo de operación aprobada y moneda.

(Las Importas en mias da aurat)

TIPOS DE OPERACION	Nº	AÑO 2011 IMPORTE EUROS	DISTR EN%
APORTACIONES A FONDOS	1	300.000,00	49,39
CONTRIBUCIONES A ORG. MULTILATERALES	41	290.131,53	47,75
PROGRAMAS DE MICROCRÉDITOS	2	8.650,00	1,42
ENCOMIENDAS MEDIO PROPIO P4R	1	6.303,84	1,04
DONACIONES BILATERALES	1	1.000,00	0,16
COSTES ADMINISTRACIÓN ICO	2	1.485,41	0,24

(Los importes en miles de euros)

MONEDAS	AÑO 2011		
	Nº	IMPORTE EUROS	DISTR. EN %
EURO	46	599.414,25	98,66
DÓLAR	2	8.156,53	1,34
TOTAL GENERAL EUROS	48	607.570,78	100,00

DESTINO	N	AÑO 2011 IMPORTE EUROS	DISTR EN%
B E.I.(BANCO EUROPEO DE INVERSIONES)	1	300.000,00	49,39
SISTEMA NACIONES UNOAS	23	180.131,53	29,65
GRUPO BANCO MUNDIAL	5	47.280,00	7,78
C.E PALESTINA	1	8.650,00	1,42
OE.I.	1	6.303,84	1,04
BANCO SOLIDARIO (ECUADOR- P.Microcréd)	1	1.000,00	0,16
ENCOMIENDA MEDIO PROPIO P4R	1	1.485,41	0,24
CEDEAO.f.COWAS	1	1.000,00	0,16
UA-UNION AFRICANA	1	1.000,00	0,16
SEGIB	1	8.650,00	1,42
CICR	1	1.000,00	0,16
OPS	1	1.000,00	0,16
SICA	1	2.500,00	0,41
BID-INICIATIVA MESOAMERICA 2015	1	2.500,00	0,41
OEA	1	2.500,00	0,41
COSTES ADMINISTRACIÓN ICO	2	1.485,41	0,24
OCDE-CAD C DESARROLLO	1	6.303,84	1,04
FUNED (HONDURAS)	1	8.650,00	1,42
EGIPTO	1	1.000,00	0,16
GF TFFIED	1	1.000,00	0,16
CE-ERO REPORT	1	1.000,00	0,16

Como se ha comentado anteriormente, la puesta en marcha del Fondo en la segunda mitad de 2011 y las restricciones presupuestarias han provocado que las cifras del primer año de andadura de FONPRODE sean inferiores a las que conjuntamente registraron FAD Cooperación y el Fondo para la Concesión de Microcréditos, que superan los 1.100 millones de euros.

• DESEMBOLSOS FONPRODE

Respecto a los desembolsos realizados con cargo al FONPRODE, se señala que se han realizado pagos por 498,45 millones de Euros, de los cuales el apartado más significativo ha sido el correspondiente a desembolsos por contribuciones no reembolsables a fondos y programas en organismos multilaterales, que alcanza un total de 298,69 millones de euros. A continuación se sitúan los desembolsos de operaciones reembolsables, de las cuales 107,93 millones de euros han tenido la modalidad de aportaciones a fondos constituidos en diversos fondos multilaterales; 40,60 millones de euros se han desembolsado como un préstamo al Fondo de desarrollo de Pymes y Haitr, constituido en la Corporación Interamericana de Inversiones del grupo Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y 27,03 millones de euros corresponden a préstamos concedidos a diversas entidades Microfinancieras para Programas de Microcréditos.

A continuación se detallan los desembolsos distribuidos según la tipología de la operación:

• Aportaciones a Fondos	107.933.775,69
• Pagos por Contribución reembolsable a organismo multil. (préstamo)	40.600.000,00
• Pagos por Programas de Microcréditos (préstamos)	27.031.745,42
Total reembolsables	175.565.521,11
• Contribuciones no reembolsables	298.687.372,79
Total no reembolsables	298.687.372,79
• Donaciones bilaterales	0,00
Total	474.252.893,90
• Reintegro al Tesoro de los recobros de Principal	21.965,00
• Pagos Costes Administración ICO	2.231,00
Total	24.196,00
Total Pagos	498.449.297,31

Si analizamos los datos según la cuantía de los desembolsos, Naciones Unidas ha sido en 2011 el mayor beneficiario, cuyos fondos y programas han percibido un total de 185,18 millones de euros. A continuación se sitúa el Banco Europeo de Inversiones que ha recibido la primera aportación de 100 millones de euros para el Fondo destinado a Inversiones en la cuenca sur del Mediterráneo; en tercer lugar se encuentra el Banco Mundial, a quien se han abonado 42,73 millones de euros por contribuciones no reembolsables destinadas a diversos programas; el cuarto lugar es para el Fondo de desarrollo de PYMES y Haitr mencionado anteriormente, a quien se han abonado los 40,60 millones de euros concedidos. También se debe destacar el desembolso por un total de 27,03 millones de euros para programas de microcréditos, siendo Camboya (4 programas de microcréditos) y República Dominicana (2 programas) los principales destinatarios de los fondos con 10,50 y 10,35 millones de euros respectivamente.

Se ha efectuado igualmente un pago al Tesoro al que se ha reembolsado un total de 21,97 millones de euros, recobrados por el Fondo para la Concesión de Microcréditos en concepto de principal de préstamos concedidos en anteriores ejercicios.

Los costes de administración abonados al ICO ascienden a 2,23 millones de euros, que corresponden a los costes del año 2010 del FAD Cooperación (1,22 millones de euros), y del FCM (398.278,08 euros), así como a los tres primeros trimestres del año 2011 (612.720,40 euros) de los gastos de administración del FONPRODE.

- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA FONPRODE

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 (LPGE 2011) dotó a FONPRODE con 945,23 millones de euros. Los importes solicitados y habilitados de la dotación presupuestaria de 2011 han sido 592,88 millones de euros (62,72% del importe máximo establecido por la LPGE 2011), de los cuales 526,55 millones de euros han sido ingresados en la cuenta corriente de FONPRODE, el resto se mantiene en el Tesoro a la espera de que las operaciones a las cuales van destinados, entren en vigor.

Además se debe tener en cuenta que en 2011 se han ingresado en la cuenta de FONPRODE importes que correspondía al presupuesto de 2010, en concreto 52,7 millones corresponden a la dotación presupuestaria del FCM, y 48 millones de euros a la dotación del Fondo de Ayuda al Desarrollo en Materia de Cooperación. Teniendo en cuenta el criterio de caja, los importes efectivamente percibidos en 2011 de la dotación presupuestaria del Tesoro (2010 y 2011) han ascendido a 627,25 millones de euros.

- INGRESOS POR CRÉDITOS FONPRODE

Los ingresos de FONPRODE han ascendido a 44,07 millones de euros, que pertenecen en su mayor parte a operaciones con instituciones microfinancieras, correspondiendo únicamente 19.071,13 euros a los intereses de los tres únicos préstamos concedidos por el FAD Cooperación, a la Organización de Estados Iberoamericanos (dos préstamos) y al Fondo Internacional para el Desarrollo de la Agricultura (NU-FIDA). Estos préstamos transferidos del FAD Cooperación están en periodo de carencia.

Dentro de las operaciones con instituciones microfinancieras de distintos países, los importes más elevados han procedido, en primer lugar de aquellas operaciones formalizadas con instituciones ecuatorianas, que suman un total de 7,17 millones de euros; el segundo lugar lo ocupan los importes procedentes de instituciones peruanas con 6,60 millones de euros; le siguen los ingresos que proceden del B.C.I.E con 4,55 millones de euros, Colombia con 4,20 millones de euros, Serbia y Bosnia-Herzegovina con unos montantes de 3,76 y 3,33 millones de euros respectivamente.

El resto de los ingresos se reparte entre más de 20 países con programas de microfinanzas apoyados por España.

Respecto al total de ingresos percibidos cabe decir también que la mayor parte, un 58%, son importes de principal, el 40% intereses y el 2% en concepto de comisiones.

En cuanto a la morosidad en la actualidad es prácticamente inexistente, ascendiendo únicamente a 89.956,12 euros que son retrasos calificados como técnicos.

- CARTERA FONPRODE

La Cartera FONPRODE se compone de préstamos é inversiones, éstas últimas a través de aportaciones a fondos.

A 31 de diciembre de 2011 la cartera de préstamos ha sido valorada en 858,02 millones de Euros, de los cuales 433,27 millones de euros (50,5%) proceden del FCM y el resto, 424,75 millones de euros, son contribuciones reembolsables a organismos multilaterales, concedidas bajo la modalidad de préstamo por el antiguo FAD Cooperación.

En la cartera de microcréditos (antiguo FCM) el mayor importe lo acaparan las instituciones microfinancieras de Perú con 74,33 millones de euros (17,16% del total de la cartera de microcréditos), seguidas de las instituciones bosnias con 52,27 millones de euros (12,06% de la cartera de microcréditos). En el cuadro siguiente se presenta la distribución de esta cartera de microcréditos distribuida por monedas:

TOTAL ENTIDADES MICROFINANCERAS	USD	371.497.072,96	287.114.207,40	66,27%
	DOP	939.926.910,29	18.758.994,25	4,33%
	XOF	1.424.116.924,80	2.171.052,26	0,50%
	EUR	125.227.662,13	125.227.662,13	28,90%
		TOTAL MICROCREDITOS	433.271.916,04	100,00%

La cartera de crédito en organismos multilaterales se reparte entre el Fondo Internacional para el Desarrollo de la Agricultura (NU-FIDA) con 285,5 millones de euros, el Grupo Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con dos fondos con un importe total de 130,25 millones de euros, y la Organización de Estados Iberoamericanos (O.E.I.) con 9 millones de euros.

DEUDORES POR CONVENIOS CON ORGANISMOS MULTILATERALES	MON	CUENTAS DE CREDITO EN DIVISA	CUENTA DE CREDITO CONTRAVALOR EN EUROS	
NU-FIOA001	EUR	285.500.000,00		
NU FIDA	EUR	285.500.000,00	285.500.000,00	100,00%
O EI	EUR	4.500.000,00		
O EI 11	EUR	4.500.000,00		
O.E.I.	EUR	9.000.000,00	9.000.000,00	212%
BID-FONDO COFINANCIACION	USD	110.632.1148,20		
CII (BID) F. DESARR. PYMES HAITI	USD	17.895.600,00		
BID	USD	168.528.446,20	130.248.432,03	30,66%
TOTAL CONTRIBUCIONES	EUR	294.500.000,00	294.500.000,00	69,34%
	USD	168.528.446,20	130.248.432,03	30,66%
		TOTAL ORGANISMOS MULTILATERALES	424.748.432,03	100,00%

En la cartera de inversiones se incluyen 5 aportaciones a diversos fondos por un importe nominal total 123,56 millones, entre las que destaca la aportación al Fondo creado en el Banco Europeo de Inversiones ya comentada anteriormente y que tiene como objetivo la financiación de inversiones en los países de la cuenca sur del Mediterráneo.

PERCEPTOR	MON	CARTERA DE INVERSIONES EN SU DIVISA	CARTERA DESEMBOLS EN SU CONTRAVALOR EN EUROS	%
BANCO EUROPEO DE INVERSIONES- INVERSIONES PAISES CUENCA SUR MEDITERRANEO	EUR	100.000.000,00	100.000.000,00	80,93%
FONDO GESTION SOSTENIBLE BOSQUES AFRICA	USD	20.000.000,00	15.457.145,07	12,51%
FONDO PROGRESA CAPITAL (COLOMBIA)	EUR	5.000.000,00	5.000.000,00	4,05%
FONDO AFRICANO PARA LA AGRICULTURA	USD	3.380.235,00	2.612.439,14	2,11%
FONDO INVERSIÓN PRIVADO ANGOLA	USD	639.600,00	494.319,50	0,40%
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS	EUR USD	105.000.000,00 24.019.835,00	105.000.000,00 18.563.903,70	84,98% 15,02%
		TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS	123.563.903,70	100,00%

Madrid, 25 de enero de 2012

ACTIVIDAD DEL FONPRODE
DATOS ACUMULADOS A 31-12-2011

OPERACIONES FONPRODE APROBADAS EN 2011
DISTRIBUCION POR DESTINOS
(Los Importes en miles)

DESTINO	Nº	AÑO 2011- IMPORTE EUROS	DISTR. EN %
B.E.I. (BANCO EUROPEO DE INVERSIONES)	1	300.000,00	49,39
SISTEMA NACIONES UNIDAS	23	180.180,00	29,67
GRUPO BANCO MUNDIAL	5	47.283,84	7,78
C.E. PALESTINA	1	20.000,00	3,29
O.E.I.	1	9.300,00	1,53
BANCO SOLIDARIO (ECUADOR)	1	7.500,00	1,23
ENCOMIENDA MEDIO PROPIO P4R	1	6.303,84	1,04
CEDEAO-ECOWAS	1	5.000,00	0,82
UA-UNION AFRICANA	1	5.000,00	0,82
SEGIB	1	4.750,00	0,78
CICR	1	4.000,00	0,66
OPS	1	4.000,00	0,66
SICA	1	3.250,00	0,53
BID-INICIATIVA MESOAMERICA 2015	1	3.247,69	0,53
OEA	1	2.500,00	0,41
COSTES ADMINISTRACIÓN ICO	2	1.485,41	0,24
OCDE-CAD C. DESARROLLO	1	1.370,00	0,23
FUNED (HONDURAS)	1	1.150,00	0,19
EGIPTO	1	1.000,00	0,16
GFI-TFFIED	1	150,00	0,02
CE-ERD REPORT	1	100,00	0,02

Nota: En el listado de operaciones se especifica el significado de los destinos expresados en siglas de las operaciones de 2011.

DISTRIBUCION POR TIPOS DE OPERACIONES
(Los Importes en miles)

TIPOS DE OPERACION	Nº	AÑO 2011- IMPORTE EUROS	DISTR. EN%
APORTACIONES A FONDOS	1	300.000,00	49,39
CONTRIBUCIONES A ORGANISMOS MULTILATERALES	41	290.131,53	47,75
PROGRAMAS DE MICROCRÉDITOS	2	8.650,00	1,42
ENCOMIENDAS MEDIO PROPIO	1	6.303,84	1,04
DONACIONES BILATERALES	1	1.000,00	0,16
COSTES ADMINISTRACIÓN ICO	2	1.485,41	0,24

MONEDAS	AÑO 2011		
	Nº	IMPORTE EUROS	DISTR. EN %
EURO	46	599.414,25	98,66
DÓLAR	2	8.156,53	1,34
TOTAL GENERAL EUROS	48	607.570,78	100,00



OPERACIONES FONPRODE APROBADAS EN CONSEJO DE MINISTROS. AÑO 2011

Fecha DATOS ACUMULADOS A 31-12-2011

Contavalar 81111.9 al tñidng de la feaha de aprobación

PAIS	IMPORTE	MO NE DA	FECHA APROBACION	CONDICIONES				DESTINO	PERCEPTO
				T.I.	PLA- ZO	CAR	T. M.ZC.		
BANCO SOLIDARIO (ECUADOR)	7.110.000,00	EUR	11J.jun-11	5	10	5		PROGRAMA DE MICROFINANZAS EN ECUADOR	BANCO SOLIDARIO.5.A FUND.DESARROLLO
FUNED (HONDURAS)	1.150.000,00	EUR	11J.fun-11	5,5	12	6		PROGRAMA DE MICROFINANZAS EN HONDURAS	HONDURAS VISION FUND BANCO EUROPEO DE
B.E.I. (BANCO EUROPEO)	360.000.000,00	EUR	21-ad-11	0	15	15	16	BEI-INYERSIONES PAISES CUENCA SUR DEL MEDITERRANEO	INVERSIONES INICIATIVA MESOAMERICA 2015
BID-INICIATIVA MESOA	4.501.000,00	USO	21-oc-11					CDNTRIRUCIDN2011 INICIATIVA SAI.UD MESOAMERICA 2015	BANCO MUNDIAL
BM-BANCO MUNDIAL	7.008.008,00	USO	29-jul-11					CONTRIBUCION 2011AL FONDO DE RECONSTRUCCION DE HAITI (FRH)	BANCO MUNDIAL
BM-BANCO MUNDIAL	10.000.000,00	EUR	21-act-11					CONTRIBUCION 2011AL FORTF (AFGHANISTAN COIPACT) Y PSENOPIA	F.FID.CATALIZADOR VIA RAPIDA EDUCACION
BM-EFA-FTI	20.000.000,00	EUR	29-jul-11					CONTRIBUCION 2011AL FONDO CATAUIADOR INICIATIVA EFA-FTI	ALIANZA GLOBAL VACUNA/INMUNIZACION
BM-GAVI IFFIM	1.475.000,00	EUR	21-ad-11					CONTRIBUCION 2011A LA IFFIM	SERV.IIUNDIRIAL REDUCIRECUP.DE CATI&TROPES
BM-GFDRR	2.110.000,00	EUR	29-jul-11					CONTRIBUCION 2011AL SERVMUNDIAL REDUC.CATASTROFES Y RECU.	
C.E. PALESTINA	20.000.000,00	EUR	29-jul-11					CONTRIBUCION 2011MICANISIO PEGASE DE LA C.E. TERRITORIOS PALEST	COMISION EUROPEA PARA PALESTINA
CEDEAO-ECOWAS	5.000.000,00	EUR	29-jul-11					CONTRIBUCION 2011A LA COMISION DE LA CEDEAO-ECOWAS	CEDEAO.ECOWAS
CE-ERD REPORT	100.000,00	EUR	21-ad-11					CONTRIBUCION 2011AL EUROPEAN REPORT ON DEVELOPMENT (ERD)	CE-ERO REPORT
CICR	4.000.000,00	EUR	29-jul-11					CONTRIBUCION 2011AL COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZROJA (CICR)	COMITE INTERNACIONAL CRUZROJA TASK
GFI-TFFIED	150.000,00	EUR	21-act-11					CONTRIBUCION 2011AL TASK FORCE ON FINANCIAL INTEGRITY & ECO. DEVEL.	FORCE ON FINANCIAL INTEGRITY
EGIPTO	1.000.000,00	EUR	21-ad-11					CONTRIBUCION 2011AL SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA Y TARIPO AL PROCESO ELECTORAL EN EGIPTO 2011	MINISTERIO COOPERACION INT.DE EGIPTO
NU-ACNUDH	3.000.000,00	EUR	21-oc-11					CONTRIBUCION 2011AL ACNUDH	ACNUDH
NU-ACNUR	5.000.000,00	EUR	29-jul-11					CONTRIBUCION 2011AL ALTO COMISIONADO NNUU PARA LOS REFUGIADOS -ACNUR	ALTO COMISIONADO NNW REFUGIADOS
NU-CERF(NU)	15.000.000,00	EUR	29-jul-11					CONTRIBUCION 2011AL FONDO CENTRAL RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS	F.C.RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS CERF
NU-CIGIG	1.000.000,00	EUR	29-jul-11					CONTRIBUCION 2011COMISION INT.CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA	CIGIG
NU-CNUDB	1.100.000,00	EUR	29-jul-11					CONTRIBUCION 2011AL CONVENIO NNUU DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CBD)	F.CONVENIO NNW DIVERSIDAD BIOLÓGICA
NU-CNULD	750.000,00	EUR	29-jul-11					CONTRIBUCION 2011CONVENCIÓN NNUU LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN	CONVENIO NNUU LUCHA DESERTIZACION
NU-CONSOLIDACION PAZ	300.000,00	EUR	21-act-11					CONTRIBUCION 2011FCNIO PARA CONSOLIDACION DE LA PAZ DE LA CCP	CONSOLIDACION PAZ
NU-F AFRICANO UNESCO	225.000,00	EUR	29-jul-11					CONTRIBUCION 2011AL FONDO AFRICANO DE PATRIMONIO MUNDIAL (F-API)	F.AFRICANO PATRIMONIO MUNDIAL
NU-FAO	100.000,00	EUR	21-oc-11					CONTRIBUCION 2011A LA FAD	FONDO ESPAOL DE LA FAO
NU-FNUAP	12.000.000,00	EUR	21-act-11					CONTRIBUCION 2011AL FONDO DE POBLACION DE NNUU (FNUAP)	FONDO POBLACION NNUU.
NU-FORO M.MIGRACION	100.000,00	EUR	21-act-11					CONTRIBUCION FORO GLOBAL SOBRE MIGRACION Y DESARROLLO 2011	FORO MUNDIAL MIGRACION DESARROLLO
NU-HABITAT	8.000.000,00	EUR	21-oc-11					CONTRIBUCION 2011A UN-HABITAT	PROGR.HN.UU.ASENTAMIENTOS HUMANOS
NU-OMS	8.110.000,00	EUR	29-jul-11					CONTRIBUCION 2011A LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SAI.UD (OMS)	ORG.MUNDIAL DE LA SAI.UD
NU-ONUSIDA	5.000.000,00	EUR	29-jul-11					CONTRIBUCION 2011AL PROG.CONJUNTO DE NNUU PARA VIHISIDA (ONUSIDA)	ONUSIDA NIJ.ONU
NU-ONU MUJERES	20.000.000,00	EUR	29-jul-11					CONTRIBUCION 2011A ONU MUJERES	MWERES PACTO
NU-PACTO MUNDIAL	350.000,00	EUR	21-act-11					CONTRIBUCION 2011AL PACTO MUNDIAL DE NNW (GLOBAL COMPACT)	MUNDIAL NN.UU.
NU-PMA (NU)	17.000.000,00	EUR	29-Jul-11					CONTRIBUCION 2011AL PROGRAMA MUNDIAL DE AUMENTOS DE NNUU	PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS
NU-PNUD	41.330.000,00	EUR	114-nov-11					CONTRIBUCION 2011AL PNUD	PNUD.PNACIONES UNIDAS PARA DESARROLLO
NU-PNUMA	2.000.000,00	EUR	21-act-11					CONTRIBUCION 2011AL PNUMA	PROGRAMA NNUU MEDIO AMBIENTE
NU-UNESCO	1.125.000,00	EUR	21-act-11					CONTRIBUCION 2011AL FONDO FIDUCIARIO ESPAÑOL MINESCO	FONDO FIDUCIARIO ESPAÑOL MINESCO
NU-UNICEF	22.000.000,00	EUR	29-jul-11					CONTRIBUCION 2011AL FONDO DE NNUU PARA LA INFANCIA (UNICEF)	FONDO NN.W.PARA LA INFANCIA
NU-UNITAID	11.000.000,00	EUR	21-ad-11					CDNTRIRUCION 2011A UNITAID	UNITAID
NU-UNRWA	8.000.000,00	EUR	29-jul-11					CONTRIBUCION 2011AGENCIA NNUU REFUGIADOS PALESTINOS (UNRWA)	UNRWA
O.E.I.	9.311.000,00	EUR	29-jul-11					CONTRIBUCION 2011A LA O.E.I.PARA EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA	O.E.I.PARA LA EDUCACION Y CULTURA
OCDE-CAD C. DESARROL	1.370.000,00	EUR	29-jul-11					CONTRIBUCION 2011OCDE-CAD. CENTRO DE DESARROLLO, INICIATIVA PARIS XXI	OCDE-CAD
OEA	2.110.000,00	EUR	21-ad-11					CONTRIBUCION 2011AL OEA	FONDO ESPAOL DE LA OEA
OPS	4.000.000,00	EUR	21-act-11					CONTRIBUCION 2011A LA OPS	ORGANIZACION PANAMERICANA DE SALUD
SEGIB	4.750.000,00	EUR	29-jul-11					CONTRIBUCION 2011A LA SECRETARIA GENERAL IBEROAMERICANA (SEGIB)	F.A.SEGIB PARA ACTIVIDADES DE COOPERACION
SICA	3.250.000,00	EUR	29-jul-11					CONTRIBUCION 2011AL FONDO ESPAOL DE LA SECRETARIA DEL SICA	FONDO ESPAOL DE LA SICA
UA-UNION AFRICANA	5.000.000,00	EUR	29-jul-11					CONTRIBUCION 2011A LA UNION AFRICANA	UNION AFRICANA
COSTES ADMINISTRACION FONDO	1.087.128,71	EUR	29-jul-11					COMPENSACION COSTES GESTION FONPRODE 2011	ICO
COSTES ADMINISTRACION FONDO	3911.271,08	EUR	21-oc-11					COMPENSACION COSTES GESTION MICROCRÉDITOS 2010	ICO
ENCOMIENDA MEDIO PROPIO	8.363.841,08	EUR	29-jul-11					ENCOMIENDAS A GESTION MEDIO PROPIO	P4R

TOTAL EUROS
TOTAL \$ USA
TOTAL GENERAL

FLUJOS DE TESORERÍA 2011

ENTRADAS

	AÑO 2011
	EUROS
<i>Ingresos por Microcréditos</i>	44.070.023,07
<i>Ingresos por Contribuciones Reembolsables</i>	19.071,13
INGRESOS POR CRÉDITOS C*	44.089.094,20
<i>Dotaciones recibidas con cargo al Presupuesto anual 2010</i>	48.000.000,00
<i>Dotaciones recibidas con cargo al Presupuesto anual 2011</i>	579.246.725,80
TOTAL DOTACIONES DEL TESORO	627.246.725,80
<i>Devolución de pagos Contribuciones</i>	135.358,04
OTROS INGRESOS	135.358,04
TOTAL INGRESOS	671.471.178,04
VARIACIÓN DE RESERVA INCREMENTAL	
TOTAL ENTRADAS	671.471.178,04

	AÑO 2011
	EUROS
<i>Aportaciones de capital</i>	107.933.055,69
<i>Contribuciones Reembolsables</i>	40.600.000,00
<i>Pagos por préstamos (Programa de Microcréditos)</i>	27.031.745,42
PAGOS POR FINANCIACIÓN REEMBOLSABLE ACT. FINANCIEROS	175.565.521,11
<i>Contribuciones no reembolsables</i>	298.687.372,79
<i>Donaciones Bilaterales</i>	0,00
PAGOS POR FINANCIACIÓN NO REEMBOLSABLES	298.687.372,79
<i>Reintegro al Tesoro de los recobros de Principal</i>	21.965.375,27
<i>Pagos Costes Administración ICO</i>	2.231.028,14
OTROS PAGOS DEL FONPRODE	24.196.403,41
TOTAL PAGOS	498.449.297,31
VARIACIÓN DE TESORERÍA (INCREMENTAL)	173.021.880,73
TOTAL SALIDAS.....	671.471.178,04



ACTIVIDAD DEL FONPRODE
DATOS ACUMULADOS A 31-12-2011

RESUMEN DE PAGOS POR CONCEPTOS 2011

* PAGOS POR FINANCIACIÓN REEMBOLSABLE

-Euros-

APORTACIONES DE CAPITAL

APORTACION CAPITAL AL BEIINV CUENCA SUR MEOITERRANEO	100.000.000,00	20,08%
APORTACIÓN CAPITAL AL FONDO PROGRESA CAPITAL (COLOMBIA)	5.000.000,00	1,00%
APORTACION CAPITAL AL FONDO AFRICANO PARA AGRICULTUBA	2.450.033,34	0,50%
APORTACION CAPITAL AL FONDO INVERSIÓN PRIVADO ANGOLA	483.742,35	0,10%

Subtotal 107.933.775,69 21,66%

CONTRIBUCIONES REEMBOLSABLES

FONDO PARA DESARROLLO PYMES EN HAITÍ	40.600.000,00	
Subtotal	40.600.000,00	8,15%

PAGOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA CONCESIÓN DE MICROCRÉDITOS

ANGKOR MIKROHERANHVATHO KAMPUCHEA(CO.LTD	5.000.000,00	
HATTHA KAKSEKAR LIMITED	2.500.000,00	
CREDIT	2.000.000,00	
VISIONFUND	1.000.000,00	
Total CAMBOYA	10.500.000,00	2,11%
BANCO DE AHORRO Y CREDITO ADOPEM	10.000.000,00	
FUNDACIÓN DOMINICANA DE DESARROLLO, INC.	350.000,00	
Total R. DOMINICANA	10.350.000,00	2,08%
L'UNION INSTIT .MUTUALISTES COMMO'E PARGN	900.000,00	
COOP .AUTONOME POUR LE RENFORCEMENT INIC .	750.000,00	
Total SENEGAL	1.1150.000,00	0,33%
REGIONAL INVESTMENT FUND FOR SUBSAHARAN AFRICA	1.531.745,42	
Total REGMIFA	1.531.745,42	0,31%
MIKROKREDITNA FONDACIJA MIKRA SARAJEVO M	1.000.000,00	
Total BOSNIA	1.000.000,00	0,20%
MICROFINANZAS DEL URUGUAY, S.A. MICROFIN	1.000.000,00	
Total URUGUAY	1.000.000,00	0,20%
SORO YIRIWASO INSTIT . CRÉDIT SOLIDAIRE	500.000,00	
Total MAL/	500.000,00	0,10%
FUND .DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO RURAL F	500.000,00	
Total NICARAGUA	500.000,00	0,10%
Subtotal	27.031.745,42	5,43%

175.565.521 '1 35,24%

* PAGOS POR FINANCIACIÓN NO REEMBOLSABLE

PAGOS POR CONTRIBUCIONES

NACIONES UNIDAS-DIVERSOS PROGRAMAS	185.180.000,00	37,15%
BANCO MUNDIAL-DIVERSOS PROGRAMAS	42.731.186,40	8,57%
COMISION EUROPEA PARA PALESTINA	20.000.000,00	4,01%
COMUNIDAD ECONOMICA DE ESTADOS DE AFRICA DEL OESTE	11.000.000,00	2,21%
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS	9.300.000,00	1,87%
BID-INICIATIVA MESOAMÉRICA	5.356.186,39	1,07%
UNION AFRICANA	5.000.000,00	1,00%
SECRETARIA GENERAL IBEROAMERICANA	4.750.000,00	0,95%
COMITE INTERNACIONAL CRUZ ROJA	4.000.000,00	0,80%
ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE SALUD	4.000.000,00	0,80%
SICA- Sistema Integrado de Centroamérica	3.250.000,00	0,65%
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS	2.500.000,00	0,50%
OCDE	1.370.000,00	0,27%
GRUPO DE TRABAJO GLOBAL FINANCIER INTEGRITY	150.000,00	0,03%
INICIATIVA ESTUDIO POLITICAS DE DESARROLLO- Informe Europeo Oesa	100.000,00	0,02%

298.687.372,79 59,90%

* OTROS PAGOS DEL FONPRODE

REINTEGRO AL TESORO DE RECIBOS DE PRINCIPAL (feb 2010-feb. 2011)	21.965.375,27	4,41%
PAGO COSTES DE ADMINISTRACIÓN ICO	1.832.750,06	0,37%
PAGO COSTES DE ADMINISTRACIÓN ICO (FCM 2010)	398.278,08	0,08%

24.196.403,4 4,86%

TOTAL PAGOS FONPRODE. ... 498.449.297,31 100,00%



ACTIVIDAD FONPRODE DATOS ACUMULADOS A 31-12-2011

COBROS OPERACIONES EN 2011

DISTRIBUCION POR AGENTES/PAISES

COBROS OPERACIONES DE MICROCRÉDITOS

Importes en EUROS

AGENTES	PAISES/ ÁREA GEOGRÁFICA	PRINCIPAL	INTERESES	COMISIONES	TOTAL
ASC		400.000,00	503.922,98	0,00	903.922,98
FUNDACION BESA		500.000,00	287.763,20	0,00	767.763,20
NOASHA		0,00	249.315,07	0,00	249.315,07
	ALBANIA	900.000,00	1.021.001,25	0,00	1.921.001,25
BCIE		4.289.607,81	266.448,23	0,00	4.556.056,04
	B.C.I.E.	4.289.607,81	266.448,23	0,00	4.556.056,04
BANCOSOL		0,00	192.606,83	0,00	192.606,83
FIE		0,00	199.230,50	0,00	199.230,50
FUNDACION AGROCAPITAL		0,00	195.012,91	0,00	195.012,91
LOS ANDES PROCREDIT		0,00	196.903,05	0,00	196.903,05
PRODEM		0,00	119.700,51	0,00	119.700,51
	BOLIVIA	0,00	903.453,80	0,00	903.453,80
EKI		0,00	425.000,00	0,00	425.000,00
LOKMIKRO		0,00	500.000,00	0,00	500.000,00
MI-BOSPO		0,00	125.000,00	0,00	125.000,00
MIKRA		0,00	300.000,00	0,00	300.000,00
MIKROFIN		0,00	680.136,99	0,00	680.136,99
PARTNER		0,00	300.000,00	0,00	300.000,00
PRZMA		0,00	200.000,00	0,00	200.000,00
SUNRISE		726.445,00	82.472,41	0,00	808.917,41
	BOSNIA-HERZEGOVINA	726.445,00	2.612.609,40	0,00	3.339.054,40
AMK		0,00	454.193,97	0,00	454.193,97
AMRET		0,00	213.396,27	0,00	213.396,27
CREDIT		0,00	401.137,86	0,00	401.137,86
HKL		0,00	157.773,70	0,00	157.773,70
PRASAC		0,00	96.653,50	0,00	96.653,50
TPC		0,00	28.978,15	0,00	28.978,15
	CAMBOYA	0,00	1.352.133,45	0,00	1.352.133,45
BANCOLDEX		1.558.959,09	932.515,96	0,00	2.491.475,05
IFII		1.700.318,81	16.770,27	0,00	1.717.089,08
	COLOMBIA	3.259.277,90	949.286,23	0,00	4.208.564,13
BANCO PICHINCHA		2.327.384,61	300.710,02	47.992,96	2.676.087,59
BCO PROCREDIT,S.A. LOS ANDES		1.437.360,75	311.249,69	0,00	1.748.610,44
BANCO SOLIDARIO		1.886.879,00	579.221,05	48.113,54	2.514.213,59
COOPERATIVA RIOBAMBA		0,00	48.746,31	0,00	48.746,31
FINANCOOPI		0,00	186.110,97	0,00	186.110,97
	ECUADOR	5.651.624,36	1.426.038,04	96.106,50	7.173.768,90
CIB		443.988,11	4.283,02	0,00	448.271,13
DBACD		0,00	94.320,61	0,00	94.320,61
	EGIPTO	443.988,11	98.603,63	0,00	542.591,74
BMI		728.661,08	277.214,78	7.289,56	1.013.165,42
INTEGRAL		0,00	135.502,74	0,00	135.502,74
	EL SALVADOR	728.661,08	412.717,52	7.289,56	1.148.668,16
FONDESOL		0,00	110.976,98	0,00	110.976,98
	GUATEMALA	0,00	110.976,98	0,00	110.976,98
ACME		0,00	208.093,11	0,00	208.093,11
	HAITI	0,00	208.093,11	0,00	208.093,11
PNM		0,00	271.104,30	0,00	271.104,30
	INDONESIA	0,00	271.104,30	0,00	271.104,30
MFW		0,00	125.809,72	0,00	125.809,72
NMB		0,00	281.340,83	0,00	281.340,83
	JORDANIA	0,00	407.150,55	0,00	407.150,55
AL MAJMOUA		0,00	107.978,17	0,00	107.978,17
	LIBANO	0,00	107.978,17	0,00	107.978,17
SORO YIRIWASO		0,00	12.831,80	10.082,20	22.914,00
	MALI	0,00	12.831,80	10.082,20	22.914,00

AGENTES	PAISES/ AREA GEOGRAFICA	PRINCIPAL	INTERESES	COMISIONES	TOTAL
ALAMANA AMSSF FONDEP	MARRUECOS	1.200.000,00 0,00 0,00 1.200.000,00	607.600,00 36.713,25 97.979,00 742.292,25	0,00 0,00 0,00 0,00	1.807.600,00 36.713,25 97.979,00 1.942.292,25
FINCOMUN UNICREICH	MEXICO	944.486,59 476.752,38 1.421.238,97	19.756,94 18.538,60 38.295,54	0,00 0,00 0,00	964.243,53 495.290,98 1.459.534,51
ALTER MODUS	MONTENEGRO	0,00 0,00	125.000,00 125.000,00	0,00 0,00	125.000,00 125.000,00
TCHUMA	MOZAMBIQUE	0,00 0,00	10.366,16 10.366,16	0,00 0,00	10.366,16 10.366,16
FDL FUNDESER PRESTANIC	NICARAGUA	0,00 0,00 0,00 0,00	55.654,64 205.918,18 194.208,22 455.781,04	0,00 0,00 0,00 0,00	55.654,64 205.918,18 194.208,22 455.781,04
COLAC MICROSERFIN	PANAMA	0,00 511.659,20 511.659,20	173.299,39 5.786,16 179.085,55	0,00 34.543,81 34.543,81	173.299,39 551.989,17 725.288,56
EL COMERCIO VISION	PARAGUAY	117.969,04 314.883,69 432.852,73	118.653,94 62.976,75 181.630,69	0,00 0,00 0,00	236.622,98 377.860,44 614.483,42
CMAC AREQUIPA CMACCUSCO CMAC HUANCAYO CMACICA CMAC MAYNAS II CMAC SULLANA CMAC TRUJILLO COFIDE CREAR AREQUIPA I EDPYME PROEMPRESA EDYFICAR F. CONFIANZA I MIBANCO	PERU	0,00 0,00 0,00 142.021,53 0,00 0,00 0,00 0,00 2.746.650,25 0,00 0,00 0,00 0,00 2.888.671,78	233.788,50 439.286,29 90.893,05 41.948,79 280.583,30 182.324,80 246.527,03 379.019,03 763.174,78 129.952,63 395.065,43 215.726,78 316.850,98 3.715.141,39	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	233.788,50 439.286,29 90.893,05 183.970,32 280.583,30 182.324,80 246.527,03 379.019,03 3.509.825,03 129.952,63 395.065,43 215.726,78 316.850,98 6.603.813,17
ADEMI FDD FONDESA	REP. DOMINICANA	0,00 0,00 0,00 0,00	227.991,34 180.184,91 22.200,00 430.376,25	110.974,05 450.838,00 0,00 561.812,05	338.965,39 631.022,91 22.200,00 992.188,30
CAURIE MF UIMCEC	SENEGAL	0,00 0,00 0,00	17.013,70 14.427,35 31.441,05	18.138,94 15.123,28 33.262,22	35.152,64 29.550,63 64.703,27
OBS PROCREDIT BANK	SERBIA	0,00 3.000.000,00 3.000.000,00	329.999,99 433.321,40 763.321,39	0,00 0,00 0,00	329.999,99 3.433.321,40 3.763.321,39
MICROFIN	URUGUAY	0,00 0,00	37.321,26 37.377,26	0,00 0,00	37.321,26 37.377,26
CCF	VIETNAM	0,00 0,00	459.376,87 459.376,87	0,00 0,00	459.376,87 459.376,87
REGMIFA SICSA GMF ELF FIG	VARIOS PAISES	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	15.962,94 49.725,95 373.328,37 61.338,95 24.955,09 525.311,30	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	15.962,94 49.725,96 373.328,37 61.338,96 24.955,09 525.311,30
TOTAL ES PROGRAMAS DE MICROCREDITOS		25.454.026,94	17.855.223,20	743.096,34	44.052.346,48

COBROS OPERACIONES ORGANISMOS MULTILATERALES

Importes en EUROS

AGENTES/ORGANISMOS MULTILATERALES	PRINCIPAL	INTERESES	COMISIONES	TOTAL
O.E.I.	0,00	9.150,00	0,00	9.150,00
NU-FIDA				
TOTAL CONVENIOS CON ORGANISMOS MULTILATERALES	0,00	19.071,13	0,00	19.071,13



ACTIVIDAD FONPRODE CARTERA DEL FONPRODE A 31-12-2011

1.- CUENTAS DE CRÉDITO DE PROGRAMAS DE MICROCRÉDITOS

DEUDORES POR PROGRAMAS DE MICROCRÉDITOS	MON	CUENTAS DE CRÉDITO EN DIVISA	CUENTA DE CRÉDITO CONTRAVALOR EN EUROS	%
ASC	EUR	1.600.000,00		
ASC II	EUR	5.000.000,00		
ASC III (T1)	EUR	2.000.000,00		
ASC III (T2)	EUR	3.000.000,00		
FUNOACION BESA	EUR	2.000.000,00		
FUNOACION BESA	EUR	1.500.000,00		
FUNOACION BESA	EUR	3.000.000,00		
NOASHA	EUR	5.000.000,00		
ALBANIA	EUR	23.100.000,00	23.100.000,00	5,33%
BCIE IV	USO	3.595.000,00		
BCIE IV(T2)	USO	3.502.250,00		
BCIE IV(T3)	USO	3.386.750,01		
B.C.I.E.	USO	10.484.000,01	8.102.635,45	1,87%
FIE	USO	4.850.000,00		
LOSANOES	USO	5.046.800,00		
BANCOSOL	USO	4.955.200,00		
PROEM	USO	5.048.400,00		
FUNOACION AGROC	USO	3.052.540,00		
BOLIVIA	USO	22.952.940,00	17.739.346,16	4,09%
EKI	EUR	1.500.070,44		
EKIII	EUR	7.000.058,01		
LOK MIKRO	EUR	10.000.000,00		
MI-BOSPO	EUR	2.500.000,00		
MIKROFIN	EUR	6.000.000,00		
MIKROFIN II	EUR	10.000.000,00		
MIKRA	EUR	4.000.000,00		
PARTNER	EUR	6.000.000,00		
PRIZMA	EUR	4.000.232,03		
SUNRISE	EUR	1.273.555,00		
BOSNIA-HERZEGOV	EUR	52.273.915,48	52.273.915,48	12,06%
AMKII	USO	7.081.100,00		
AMK	USO	5.324.515,00		
AMRET	USO	9.619.920,00		
PRASAC	USO	10.049.200,00		
TPC	USO	4.120.200,00		
HKL CREDIT	USO	3.572.900,00		
VISIONFUNO	USO	2.745.800,00		
CAMBOYA	USO	1.382.804,99	33.925.682,04	7,83%
BANCOLOEX I	USO	2.225.444,66		
BANCOLOEX II	USO	18.187.500,00		
BANCOLDEX III	USO	27.184.000,00		
COLOMBIA	USO	47.596.944,66	36.785.643,91	8,49%

DEUDORES POR PROGRAMAS DE MICROCREDITOS	MON	CUENTAS DE CREDITO EN DIVISA	CUENTA DE CREDITO CONTRAVALOR EN EUROS	%
BANCO PICHINCHA	USO	215.650,34		
BANCO PICHINCHA	USO	1.087.952,10		
BANCO PICHINCHA	USO	7.341.000,00		
BANCO PROCREDIT	USO	8.051.520,00		
BANCO SOLIDARIO	USO	1.126.897,50		
BANCO SOLIDARIO	USO	4.517.820,00		
BANCO SOLIDARIO	USO	10.865.180,00		
FINANCOOPI	USO	1.355.650,00		
COOPERATIVA RIO	USO	5.141.850,00		
ECUADOR	USO	39.703.519,94	30.685.153,37	7,08%
CIB	USO	599.028,78		
DBACD	USO	2.398.267,66		
EGIPTO	USO	2.997.296,44	2.316.482,29	0,53%
BMIH	USO	12.679.200,00		
INTEGRAL	USO	3.346.000,00		
EL SALVADOR	USO	16.025.200,00	12.385.192,06	2,86%
FONDESOL	USO	2.779.810,45		
GUATEMALA	USO	2.779.810,45	2.148.396,67	0,50%
ACME	USO	1.905.750,00		
ACMEII	USO	2.017.604,38		
HAITI	USO	3.923.354,38	3.032.192,89	0,70%
PNM	USO	6.976.750,00		
INDONESIA	USO	6.976.750,00	5.392.031,84	1,24%
MFV	USO	3.191.351,74		
NMB	USO	7.076.302,00		
JORDANIA	USO	10.267.653,74	7.935.430,67	1,83%
AL MAJMOUA	USO	2.716.504,82		
LIBANO	USO	2.716.504,82	2.099.470,45	0,48%
SORO YIRIWASO	XOF	332.1n.888,22		
MALI	XOF	332.177.888,22	506.401,93	0,12%
ALAMANA	EUR	3.600.000,00		
ALAMANA	EUR	10.000.000,00		
ALAMANAIII	EUR	10.000.000,00		
AMSSF	EUR	1.500.036,75		
FONDEP	EUR	1.000.007,00		
FONDEP (TRAMO 2)	EUR	1.000.007,00		
FONDEP (TRAMO 3)	EUR	2.000.007,00		
MARRUECOS	EUR	29.100.057,75	29.100.057,75	6,72%
UNICREICH	USO	250.000,00		
MEXICO	USO	250.000,00	193.214,31	0,04%
ALTER MODUS	EUR	2.500.000,00		
MONTENEGRO	EUR	2.500.000,00	2.500.000,00	0,58%
TCHUMA	EUR	253.531,91		
MOZAMBIQUE	EUR	253.531,91	253.531,91	0,06%
PRESTANIC	USO	1.433.300,00		
PRESTANIC 11	USO	1.358.441,77		
FDL	USO	3.791.180,00		
FUNDESER 11	USO	4.042.700,00		
FUNDESER	USO	1.101.000,00		
NICARAGUA	USO	11.726.621,77	9.063.004,69	2,09%
COLAC	USO	6.026.580,00		
MICROSERFIN	USO	356.489,80		
PANAMA	USO	6.383.069,80	4.933.201,79	1,14%

DEUDORES POR PROGRAMAS DE MICROCREDITOS	MON	CUENTAS DE CREDITO EN DIVISA	CUENTA DE CREDITO CONTRAVALOR EN EUROS	%
EL COMERCIO	USO	666.666,66		
EL COMERCIO 11	USO	2.283.690,00		
VISION	USO	1.m.833,34		
PARAGUAY	USO	4.728.190,00	3.654.215,94	0,84%
MIBANCO	USO	6.046.000,00		
MIBANCO III	USO	11.155.500,00		
CMACCUSCO	USO	2.339.570,00		
CMAC AREQUIPA	USO	1.000.541,67		
CMAC HUANCAYO	USO	6.372.000,00		
CMAC ICA	USO	767.700,00		
CMAC MAYNAS 11	USO	2.623.460,00		
CMAC MAYNAS	USO	1.787.850,00		
CMAC SULLANA	USO	6.202.500,00		
CMAC SULLANA 11	USO	9.623.000,00		
CMAC TRUJILLO	USO	11.558.800,00		
COFIOE 11	USO	7.584.600,00		
EOPYME PROEMPRE	USO	2.254.800,00		
F. CONFIANZA 1	USO	3.288.000,00		
F CONFIANZA 11	USO	8.009.780,00		
CREAR AREQUIPA	USO	1.907.400,00		
CREAR AREQUIPA 11	USO	2.717.700,00		
CREAR AREQUIPA 111	USO	2.709.600,42		
EOYFICAR	USO	3.880.090,00		
EOYFICAR 11	USO	4.150.950,00		
PERU	USO	96.179.862,09	74.333.304,03	17,16%
AOEMI	OOP	154.144.446,43		
AOPEM	OOP	526.350.000,00		
FONOESA	OOP	240.758.010,29		
FOO	OOP	18.674.451,57		
REP. DOMINICANA	DOP	939.926.910,29	18.758.994,25	4,33%
U-IMCEC	XOF	590.373.110,07		
CAURIE MF	XOF	501.565.926,51		
SENEGAL	XOF	1.091.939.036,58	1.664.650,33	0,38%
OBS	EUR	6.000.000,00		
PROCREOIT BANK	EUR	3.000.000,00		
PROCREOIT BANK	EUR	8.000.000,00		
SERBIA	EUR	17.000.000,00	17.000.000,00	3,92%
MICROFIN	EUR	1.000.156,99		
URUGUAY	EUR	1.000.156,99	1.000.156,99	0,23%
CCF	USO	3.562.500,00		
CCF {TRAMO 2}	USO	6.659.000,00		
CCF {TRAMO 3}	USO	10.921.992,43		
VIETNAM	USO	21.143.492,43	16.340.901,48	3,77%
ELF	USO	2.050.710,00		
FIG	USO	2.203.203,36		
GMF	USO	10.473.370,00		
REGMIFA	USO	3.510.739,08		
SICSA	USO	2.527.400,00		
VARIOS PAISES	USO	20.765.422,44	16.048.707,35	3,70%

DEUDORES POR PROGRAMAS DE MICROCREDITOS	MON	CUENTAS DE CREDITO EN DIVISA	CUENTA DE CREDITO CONTRAVALOR EN EUROS	%
TOTAL ENTIDADES MICROFINANCIERAS	USO	371.497.072,96	287.114.207,40	66,27%
	DOP	939.926.910,29	18.758.994,25	4,33%
	XOF	1.424.116.924,80	2.171.052,26	0,50%
	EUR	125.227.662,13	125.227.662,13	28,90%
TOTAL MICROCREDITOS			433.271.916,04	100,00%

2.- CUENTAS DE CRÉDITO CONTRIBUCIONES REEMBOLSABLES A ORG. MULTIL.

DEUDORES POR CONVENIOS CON ORGANISMOS MULTILATERALES	MON	CUENTAS DE CREDITO EN DIVISA	CUENTA DE CREDITO CONTRAVALOR EN EUROS	%
NU-FIDA 001	EUR	285.600.000,00		
NU-FIDA	EUR	285.500.000,00	285.500.000,00	67,22%
O.E.I.	EUR	4.600.000,00		
O.E.I. 11	EUR	4.600.000,00		
O.E.I.	EUR	9.000.000,00	9.000.000,00	2,12%
BID-FONDO COFINANCIACION	USD	110.632.846,20		
CII (BID)-FONDO DES. PYMES HAITI	USD	57.896.600,00		
BID	USO	168.528.446,20	130.248.432,03	30,66%
TOTAL CONTRIBUCIONES	EUR	294.500.000,00	294.500.000,00	69,34%
	USO	168.528.446,20	130.248.432,03	30,66%
TOTAL ORGANISMOS MULTILATERALES			424.748.432,03	100,00%

3.- CARTERA DE INVERSIONES FINANCIERAS

PERCEPTOR	MON	CARTERA EN SU DIVISA	CARTERA EN SU CONTRAVALOR EN EUROS	%
BANCO EUROPEO DE INVERSIONES- INVERSIONES PAISES CUENCA SUR MEDITERRANEO	EUR	100.000.000,00	100.000.000,00	80,93%
FONDO GESTION SOSTENIBLE BOSQUES AFRICA	USD	20.000.000,00	16.457.146,07	12,51%
FONDO PROGRESA CAPITAL (COLOMBIA)	EUR	6.000.000,00	5.000.000,00	4,05%
FONDO AFRICANO PARA LA AGRICULTURA	USO	3.380.235,00	2.612.439,14	2,11%
FONDO INVERSION PRIVADO ANGOLA	USO	639.600,00	494.319,50	0,40%
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS	EUR	105.000.000,00	105.000.000,00	84,98%
	USD	24.019.835,00	18.563.903,70	15,02%
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS			123.563.903,70	100,00%



ANEXO IV. Cartera viva de operaciones reembolsables sin FCM 2011



Anexo IV

Tabla-resumen de operaciones de cooperación financiera reembolsable (excluyendo operaciones transferidas desde el FCM)

Nombre operación	Tipo operación	País destino	Sector	Fecha de aprobación por CM	Importe aprobado por CM (€)
Fondo Regmifa	Inversión de capital	África Subsahariana	Microfinanzas	18/12/2009	55.000.000
Fondo de Gestión Sostenible de Bosques (GEF-ASFF)	Inversión de capital	África Subsahariana	Forestal	20/08/2010	15.157.257**
Fondo PROGRESA Capital	Inversión de capital	Colombia	PYMEs salud, transporte, logística, agroindustria, serv ingeniería.	20/08/2010	5.000.000
Fondo Africano de Agricultura (AAF)	Inversión de capital	África	Agricultura	20/08/2010	31.468.806*
Fondo Africano de Garantías (AGF)	Inversión de capital	África	Servicios financieros (garantías)	20/08/2010	15.734.403*
Facilidad Financiera para la seguridad alimentaria (FIDA)	Préstamo	Beneficiarios de FIDA	Agricultura	19/09/2010	285.000.000
Fondo de Desarrollo de las PYMES en Haití (CII -BID)	Préstamo	Haití	PYMEs	17/12/2010	40.600.000
Fondo de Inversión Privada en Angola (FIPA)	Inversión de capital	Angola	PYMEs	17/12/2010	4.524.887*
Fondo Cofinanciación Desarrollo Rural y	Cuenta fiduciaria	América Latina	Desarrollo rural y	23/12/2010	78.000.000



Nombre operación	Tipo operación	País destino	Sector	Fecha de aprobación por CM	Importe aprobado por CM (€)
Cambio Climático (BID)	para realizar préstamos		cambio climático		
Contribución reembolsable BEI - PYME	Cuenta fiduciaria para realizar inversiones de capital	Región FEMIP + Mauritania***	PYMEs	21/10/2011	100.000.000

* El compromiso de inversión en estas operaciones se realizó en USD. El tipo de cambio considerado es el de la fecha de aprobación de cada operación en Consejo de Ministros.

** El compromiso de inversión en esta operación se realizó en USD. En contra valor en EUR que se muestra en la tabla corresponde al tipo de cambio efectivamente aplicado a la fecha del desembolso.

*** La región FEMIP incluye: Marruecos, Túnez, Argelia, Egipto, Líbano, Palestina, Jordania, Siria.



ANEXO V. Cartera viva de operaciones FCM 2011



Anexo V

Tabla-resumen de cartera viva de operaciones de cooperación financiera reembolsable provenientes del FCM

País/ Región	Entidad	Operaciones de préstamo formalizadas		
		Fecha aprobación Comité Ejecutivo	Importe por operación aprobado (EUR)	Deuda viva 31/12/2011 (EUR)
Angola	kixiCredit	29/07/2010	2.000.000	0
TOTAL ANGOLA			2.000.000	0
Malí	Soro Yiriwaso	29/07/2010	1.000.000	500.000
TOTAL Malí			1.000.000	500.000
Egipto	Commercial International Bank, S.A.E. (CIB)	15/12/2000	12.020.242	462.963
	Dakahlya Businessmen's Association for Community Development (DBACD)	19/07/2007	1.800.000	1.853.513
TOTAL EGIPTO			13.820.242	2.316.476
Marruecos	Al Amana	18/07/2003	6.000.000	3.600.000
		07/07/2005	10.000.000	10.000.000
		27/11/2006	10.000.000	10.000.000
	Association Marocaine Solidarité Sans Frontières/ Microcrédit (AMSSF/MC)	27/11/2006	1.500.000	1.500.000
	FONDEP Micro-Crédit	15/10/2005	4.000.000	4.000.000
TOTAL MARRUECOS			31.500.000	29.100.000
Mozambique	TCHUMA-Cooperativa de Crédito de Poupança SCRL	19/07/2007	1.000.000	250.000
TOTAL MOZAMBIQUE			1.000.000	250.000



País/ Región	Entidad	Operaciones de préstamo formalizadas		
		Fecha aprobación Comité Ejecutivo	Importe por operación aprobado (EUR)	Deuda viva 31/12/2011 (EUR)
Senegal	ACEP	29/07/2010	5.000.000	0
		24/11/2010		
	CAURIE	29/07/2010	2.000.000	750.000
		24/11/2010		
	U-IMCEC	29/07/2010	2.000.000	900.000
TOTAL SENEGAL			9.000.000	1.650.000
Sub-sahariana	REGMIFA	30/11/2009	10.275.630	2.705.000
TOTAL AFRICA SUBSAHARIANA			10.275.630	2.705.000
TOTAL ÁFRICA			68.595.872	36.521.476
Bolivia	Banco Solidario (BANCOSOL)	11/11/2004	4.000.000	3.829.662
	Banco Los Andes Procredit	11/11/2004	4.000.000	3.900.456
	Fondo Financiero Privado PRODEM	11/11/2004	4.000.000	3.901.693
	Fondo Financiero Privado para el Fomento a Iniciativas Económicas (FIE)	07/07/2005	4.000.000	3.748.358
	Fundación Agrocapital	27/11/2006	2.200.000	2.359.178
TOTAL BOLIVIA			18.200.000	17.739.346
Centroamérica	Sociedad Cooperativa Fondo Internacional de Garantía (FIG)	19/07/2007	1.500.000	1.702.759
	Sociedad de Inversiones para la Microempresa en Centroamérica y el Caribe, S.A. (SICSA)	28/10/2009	5.700.000	1.953.319



País/ Región	Entidad	Operaciones de préstamo formalizadas		
		Fecha aprobación Comité Ejecutivo	Importe por operación aprobado (EUR)	Deuda viva 31/12/2011 (EUR)
TOTAL CENTROAMERICA			7.200.000	3.656.079
Colombia	Banco de Comercio Exterior de Colombia (BANCOLDEX)	12/11/2001	12.020.240	1.719.566
		18/07/2003	15.000.000	14.056.341
		28/05/2008	20.000.000	21.009.352
TOTAL COLOMBIA			47.020.240	36.785.259
Ecuador	Banco del Pichincha	12/11/2001	3.606.073	1.007.498
		18/07/2003	10.000.000	5.673.545
	Banco Solidario	12/11/2001	6.010.120	870.931
		18/07/2003	6.000.000	3.491.630
		19/07/2007	7.400.000	8.397.233
		20/12/2010	7.500.000	0
	Banco Procredit Ecuador	11/11/2004	8.000.000	6.222.676
	Caja Central Cooperativa FINANCOOP	17/07/2006	1.000.000	1.047.724
RioBamba Ltda. Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ecuador	19/07/2007	5.000.000	3.973.916	
TOTAL ECUADOR			54.516.193	30.685.153
El Salvador	Banco Multisectorial de Inversiones (BMI)	14/11/2000	6.010.121	0
		27/11/2006	8.000.000	9.799.212
	Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A.	07/07/2009	4.000.000	2.585.980
TOTAL EL SALVADOR			18.010.121	12.385.192



País/ Región	Entidad	Operaciones de préstamo formalizadas		
		Fecha aprobación Comité Ejecutivo	Importe por operación aprobado (EUR)	Deuda viva 31/12/2011 (EUR)
Guatemala	Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	27/11/2006	10.000.000	8.102.635
	Fondo para Desarrollo Solidario (FONDESOL)	28/10/2009	2.000.000	2.148.369
TOTAL GUATEMALA			12.000.000	10.251.005
Haití	L'Association pour la Coopération avec la Micro Entreprise (ACME)	29/11/2005	1.500.000	1.472.873
		06/11/2007	1.500.000	1.520.983
TOTAL HAITÍ			3.000.000	2.993.856
Honduras	Fundación para el Desarrollo de Honduras VisionFund OPDF (FUNED)	07/07/2009 Y 20/12/2010	1.150.000	0
TOTAL HONDURAS			1.150.000	0
Iberoamérica y Caribe	Emergency Liquidity Facility (ELF)	15/10/2005	1.700.000	1.584.906
		07/07/2009	2.500.000	0
	Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito, R.L. (COLAC)	17/07/2006	4.200.000	4.657.686
TOTAL IBEROAMERICA Y CARIBE			8.400.000	6.242.592
México	Unión de Crédito Interestatal Chiapas, S.A. de C.V. (UNICREICH)	04/10/2006	1.000.000	193.214
TOTAL MÉXICO			1.000.000	193.214
Nicaragua	Fundación para el Desarrollo Socio Económico Rural (FUNDESER)	19/07/2007	750.000	850.916



País/ Región	Entidad	Operaciones de préstamo formalizadas		
		Fecha aprobación Comité Ejecutivo	Importe por operación aprobado (EUR)	Deuda viva 31/12/2011 (EUR)
		03/11/2008	3.000.000	3.124.430
	Fondo para el Desarrollo Local (FDL)	28/10/2009	3.800.000	2.930.002
	Fondo Nicaragüense para el Desarrollo Comunitario (PRESTANIC)	04/10/2006	1.000.000	1.107.736
		07/07/2009	3.000.000	1.049.695
TOTAL NICARAGUA			11.550.000	9.062.779
Panamá	Microserfín	12/11/2001	2.704.554	275.516
TOTAL PANAMÁ			2.704.554	275.516
Paraguay	El Comercio	12/11/2002	1.250.000	1.764.966
		19/07/2007	1.500.000	515.238
	Visión	12/11/2002	2.500.000	1.374.011
TOTAL PARAGUAY			5.250.000	3.654.216
	Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE)	26/11/2002	15.000.000	5.861.813
	Banco de la Microempresa (Mibanco)	29/11/2005	5.000.000	4.672.695
		06/11/2007	7.500.000	8.621.609
	CMAC Arequipa	18/07/2003	1.000.000	773.276
	CMAC Cusco	19/07/2007	1.500.000	1.808.022
	CMAC Huancayo	07/07/2009	5.000.000	4.924.646
	CMAC Ica	28/05/2008	600.000	593.323
	CMAC Maynas	15/10/2005	1.500.000	1.381.753



País/ Región	Entidad	Operaciones de préstamo formalizadas		
		Fecha aprobación Comité Ejecutivo	Importe por operación aprobado (EUR)	Deuda viva 31/12/2011 (EUR)
		07/07/2009	2.200.000	2.182.147
	CMAC Sullana	11/11/2004	5.000.000	4.793.647
		28/10/2009	15.000.000	7.437.205
	CMAC Trujillo	04/10/2006	8.000.000	8.933.302
		28/10/2009	7.000.000	0
	EDPYME/Financiera CONFIANZA	15/10/2005	2.500.000	2.541.155
		28/10/2009	14.500.000	6.190.417
	Financiera CREAR	11/11/2004	1.500.000	1.474.148
		27/11/2006	2.000.000	2.100.394
		28/10/2009	4.000.000	2.094.134
	Financiera EDYFICAR	11/11/2004	3.000.000	2.998.748
		04/10/2006	3.000.000	3.208.092
	EDPYME PROEMPRESA	27/11/2006	1.600.000	1.742.639
TOTAL PERU			106.400.000	74.333.165
República Dominicana	Banco ADOPEM	28/10/2009	10.000.000	10.504.856
	Banco ADEMI	28/10/2009	10.000.000	3.076.315
	FONDESA	28/10/2009	5.000.000	4.804.871
	FDD	29/07/2010	750.000	372.315
TOTAL REP. DOMINICANA			25.750.000	18.758.357
Uruguay	Microfin	24/11/2010	3.000.000	1.000.000
TOTAL URUGUAY			3.000.000	1.000.000



País/ Región	Entidad	Operaciones de préstamo formalizadas		
		Fecha aprobación Comité Ejecutivo	Importe por operación aprobado (EUR)	Deuda viva 31/12/2011 (EUR)
TOTAL AMÉRICA			325.151.108	228.015.728
Camboya	AMK	03/11/2008	3.650.000	4.115.090
		29/07/2010	10.000.000	5.472.679
	AMRET	03/11/2008	7.300.000	7.434.825
	PRASAC	03/11/2008	7.300.000	7.766.597
	TPC	07/07/2009	3.000.000	3.184.326
	HKL	28/10/2009	3.500.000	2.761.342
	CREDIT	29/07/2010	7.500.000	2.122.111
	VisionFund	24/11/2010	5.000.000	1.054.255
TOTAL CAMBOYA			47.250.000	33.911.226
Indonesia	PT Permodalan Nasional Madani (PERSERO) (PNM)	04/10/2006	15.000.000	5.392.032
TOTAL INDONESIA			15.000.000	5.392.032
Jordania	Microfund for Women (MFW)	28/05/2008	6.000.000	2.466.381
	National Microfinance Bank (NMB)	06/11/2007	5.000.000	5.468.931
TOTAL JORDANIA			11.000.000	7.935.312
Líbano	Al Majmoua	28/10/2009	5.000.000	2.099.389
TOTAL LÍBANO			5.000.000	2.099.389
Vietnam	Central People's Credit Fund (CCF)	07/07/2005	15.000.000	16.338.821
TOTAL VIETNAM			15.000.000	16.338.821
TOTAL ASIA			93.250.000	65.676.780



País/ Región	Entidad	Operaciones de préstamo formalizadas		
		Fecha aprobación Comité Ejecutivo	Importe por operación aprobado (EUR)	Deuda viva 31/12/2011 (EUR)
Países de África, Asia y Europa del Este	Global Microfinance facility (GMF)	15/10/2005	8.200.000	8.094.420
TOTAL PAISES CAAEO			8.200.000	8.094.420
Albania	ASC Union	21/07/2004	2.000.000	1.600.000
		17/07/2006	5.000.000	5.000.000
		03/11/2007	10.000.000	5.000.000
	Fondacioni BESA	21/07/2004	2.500.000	2.000.000
		29/11/2005	1.500.000	1.500.000
		04/10/2006	3.000.000	3.000.000
	Partneri Shqiptar Mikrokredi SH.A. (PSHM)	04/10/2006	5.000.000	5.000.000
TOTAL ALBANIA			29.000.000	23.100.000
Bosnia y Herzegovina	PARTNER	07/07/2005	6.000.000	6.000.000
	SUNRISE	15/10/2005	2.000.000	1.273.555
	EKI	15/10/2005	1.500.000	1.500.000
		28/05/2008	7.000.000	7.000.000
	LOKMicro	19/07/2007	10.000.000	10.000.000
	MIKRA	28/05/2008	5.000.000	4.000.000
	MIKROFIN	15/10/2005	6.000.000	6.000.000
		28/05/2008	10.000.000	10.000.000
MIBOSPO	04/10/2006	3.000.000	2.500.000	



País/ Región	Entidad	Operaciones de préstamo formalizadas		
		Fecha aprobación Comité Ejecutivo	Importe por operación aprobado (EUR)	Deuda viva 31/12/2011 (EUR)
	PRIZMA	17/07/2006	4.000.000	4.000.000
TOTAL BiH			54.500.000	52.273.555
Montenegro	Alter Modus	04/10/2006	2.500.000	2.500.000
TOTAL MONTENEGRO			2.500.000	2.500.000
Serbia	OBS (Opportunity Bank Serbia)	06/11/2007	6.000.000	6.000.000
	Procredit Bank	18/07/2003	5.000.000	3.000.000
		21/07/2004	10.000.000	8.000.000
TOTAL SERBIA			21.000.000	17.000.000
TOTAL EUROPA			107.000.000	94.873.555
TOTAL FCM			602.196.980	433.181.958



ANEXO VI. Resultados FONPRODE microfinanzas sectorial



Anexo VI

Resultados de FONPRODE en microfinanzas a nivel sectorial

A continuación se expone el análisis de los resultados de las actuaciones de microfinanzas del FONPRODE desde la perspectiva de su impacto en la industria microfinanciera en los países en los que opera.

El apoyo al sector de las microfinanzas por parte de un Inversor Financiero de Desarrollo (IFD) puede darse a diferentes niveles:

- ① Nivel Micro: conformado por las entidades de primer piso, denominadas Instituciones de Microfinanzas (IMF), que ofrecen servicios financieros adaptados a las necesidades de la población de menores ingresos. Este grupo es el pilar de la inclusión financiera y lo conforman una variedad de entidades como ONG, compañías financieras, bancos, cooperativas de ahorro y crédito u otras entidades proveedoras de servicios.
- ① Nivel Meso: se trata de la infraestructura de apoyo al nivel Micro y lo conforman las entidades de segundo piso, proveedoras de servicios financieros y/o asistencia técnica a las IMF, las empresas auditoras, agencias calificadoras, redes profesionales, centrales de riesgos y sistemas de pagos y transferencias, entre otros.
- ① Nivel Macro: conformado por bancos centrales, reguladores y supervisores, ministerios de finanzas y otras entidades gubernamentales nacionales encargados de fomentar un clima macroeconómico y político propicio y estable para la inclusión financiera.

En este contexto, la Cooperación Española en Microfinanzas (CEM) actúa desde 1998 (inicialmente con el extinto instrumento FCM, hoy en el FONPRODE) a nivel Micro y Meso de las finanzas inclusivas, siguiendo las directrices consensuadas por los IFD¹.

Desde 2001, año en que se fijó el objetivo estratégico antes citado, la CEM es una referencia en el desarrollo de sistemas financieros

¹ (2006 a): Guía sobre buenas prácticas para los financiadores de las microfinanzas. Directrices de consenso sobre microfinanzas. CGAP, Washington, D.C., Octubre 2006. 2ª edición. CGAP, [http://www.cgap.org/gm/document-1.9.2745/donorguidelines_sp.pdf].



inclusivos² y en 2010 el CGAP³ situaba a la AECID como segundo donante bilateral, tras la KfW, en términos de volumen de recursos destinados a las microfinanzas, y en el sexto si se considera a todos los donantes e inversores públicos de desarrollo.

Actuaciones en Cooperación reembolsable y asistencia técnica no reembolsable

La Cooperación Española en Microfinanzas apoya la inclusión financiera a través de financiación reembolsable (inversiones en préstamo y, en menor proporción, en capital) y no reembolsable (asistencia técnica) y, como antes indicado, se dirige a los niveles Micro y Meso del sector.

Si bien la mayor parte se da vía cooperación reembolsable (99% de los recursos comprometidos en el sector a cierre de 2011, ver Cuadro 1), la asistencia técnica es especialmente importante en un sector donde muchas veces se hace necesario fortalecer a las IMF para favorecer la existencia de un nivel Micro con capacidad de ofrecer los servicios financieros adaptados a las necesidades de la población desbancarizada.

Las actuaciones de asistencia técnica no reembolsable (ver cuadro 1) se dan, por un lado, en el marco del Fondo para el Fortalecimiento de las Microfinanzas, dotado con un total de 5 millones de euros y gestionado por el Banco Africano de Desarrollo (FFM en el BAfD) y, por otro lado, con las actuaciones a menor escala procedentes de los fondos de asistencia técnica adscritos a algunas de las operaciones del extinto FCM, concretamente las que se dan en El Salvador a través del Banco de Desarrollo del Salvador (BANDESAL); en Centroamérica, vía Banco Centroamericano de Integración económica (BCIE) y en Perú con Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE).

Los resultados de desarrollo en el caso del FFM no eran visibles al cierre de 2011, puesto que fue en dicho año cuando el Fondo lanzó su primera convocatoria sobre transparencia en microfinanzas para África del Oeste, con lo que a la fecha de reporte aún no había proyectos en ejecución.

² Muriel, A. et al (2011): La gestión del Fondo para la Concesión de Microcréditos para proyectos de desarrollo social básico en el exterior (FCM). 1998-2011. Experiencias y aprendizajes, AECID, Madrid, documento no publicado. AECID.

³ En AECID (2011): Lecciones aprendidas de la Cooperación Española en Microfinanzas en el exterior.



En cuanto a los resultados de las actuaciones ligadas a préstamos, la mayor parte de los proyectos aprobados estaban en ejecución a la fecha de análisis, si bien ya eran visibles algunos resultados intermedios. Por ejemplo en El Salvador (fondo dotado con 734.750 USD a cierre de 2011) se pusieron en línea sistemas informáticos microfinancieros a varias asociaciones pequeñas, se capacitaron oficiales de crédito en tecnología microfinanciera, se crearon nuevas agencias de IMF en zonas desatendidas y se realizó un estudio de mercado en metodología grupal para una IMF.

Por otro lado, cabe destacar la cooperación reembolsable como la modalidad más utilizada en las actuaciones microfinancieras del FONPRODE. Los recursos destinados a tal fin procedían inicialmente del FAD o del FCM (ver Cuadro 1) y a cierre de 2011 un total 89 actuaciones en vigor sumaban un total de 662,2 millones de euros comprometidos para el fomento de la inclusión financiera (69%⁴ de los cuales invertidos).

El cuadro inferior muestra el detalle de las actuaciones microfinancieras de FONPRODE agrupadas por modalidad de actuación y procedencia de los recursos.

Cuadro 1. Actuaciones del FONPRODE en Microfinanzas a 31/12/11

Modalidad	Actuación	Euros comprometidos	Euros invertidos a 31/12/11	Tipo de inversión	Procedencia de los recursos
Cooperación Técnica (no reembolsable)	FFM BAfD	5.000.000,00 €		Subvención	FAD 2008
	FAT El Salvador, Centroamérica y Perú	(reserva de asistencia técnica ligada a los préstamos)		Subvención	FCM, comisión AT
Total CT		5.000.000 €	5.000.000 €		
Cooperación Financiera (reembolsable)	83 Operaciones	591.921.350 €	430.476.958 €	Deuda	FCM
	REGMIFA	10.275.630 €	2.705.000 €	Deuda	FCM
		55.000.000 €	17.486.167 €	Capital	FAD 2009
Total CF		657.196.980 €	450.668.125 €		
TOTAL		662.196.980 €	455.668.125 €		

⁴ Cabe indicar que, tal y como establecen las buenas prácticas, muchas operaciones tienen desembolsos por tramos ligados a criterios de desempeño social y financiero a nivel institucional, por lo que los desembolsos se realizan de modo gradual.



Estructura de la cooperación reembolsable en microfinanzas del FONPRODE

A continuación se exponen los resultados obtenidos en desarrollo exclusivamente bajo la modalidad de cooperación reembolsable. A fin de poder comparar con otros vehículos de inversión microfinanciera a nivel internacional, las cifras que se dan más adelante se expresan en USD⁵.

FONPRODE, en su actividad microfinanciera de carácter reembolsable, se puede asimilar a un Vehículo de Inversión en Microfinanzas (VIM) que opera a nivel Micro (financiación directa a las IMF, o entidades de primer piso) y a nivel Meso (financiación indirecta). Este apoyo de manera indirecta se canaliza facilitando recursos financieros a entidades (nacionales o regionales de segundo piso, como bancos o uniones de crédito) o a vehículos que, a su vez, canalizan estos recursos a entidades de primer piso. Tanto la financiación directa como la indirecta se pueden dar con diferentes instrumentos: deuda, capital u otros instrumentos de garantía.

La mayor parte de las actuaciones microfinancieras de FONPRODE son actuaciones directas de deuda (70% de la inversión vigente a cierre a cierre de 2011), es decir, concesión de préstamos a entidades microfinancieras de primer piso. La única actuación de inversión en capital se ha llevado a cabo a través de un Fondo de Microfinanzas que opera en África Subsahariana, el fondo REGMIFA.

En Anexo II se aporta el detalle de las 84 inversiones en microfinanzas de FONPRODE reembolsable vía deuda, vigentes a 31 de diciembre de 2011.

A finales de diciembre de 2011, la cartera en deuda invertida del FONPRODE ascendía a 560,5 millones de USD para un total de 117 operaciones de préstamo⁶.

El tamaño promedio de préstamo directo a IMF de primer piso era de 5,9 millones de USD y, salvo 7 casos, el vencimiento de 10 a 12 años, con 5-6 años de carencia. El importe y las condiciones de los préstamos concedidos por FONPRODE varían según se trate de operaciones directas (con entidades de primer piso) o indirectas (con entidades de segundo piso). En las operaciones de financiación indirecta, los importes de préstamo concedidos suelen ser más

⁵ El tipo de cambio utilizado es el correspondiente al cierre del año utilizado por ICO (1,2939).

⁶ Hay IMF con préstamos recurrentes, por ello, si bien hay 117 operaciones de préstamo el total e actuaciones/entidades prestatarias es 84 (70 de primer piso y 14 de segundo piso).



elevados (11,3 millones de USD de préstamo promedio) y los costes financieros suelen bajar en torno a dos puntos porcentuales.

En términos de concentración geográfica, la cartera directa de FONPRODE a cierre del ejercicio 2011 estaba invertida en 27 países. Del total de entidades beneficiarias directamente con recursos de FONPRODE, 70 son entidades de primer piso y 14 entidades de segundo piso. Las 70 IMF prestatarias directas son principalmente de Nivel⁷1 (48 entidades que representan el 68%) y 2 (22 entidades que representan el 32%), si bien, a través de las actuaciones indirectas el Fondo puede llegar a entidades pequeñas con más dificultad para acceder a financiación⁸. Entre las 22 entidades prestatarias de FONPRODE de Nivel 2, tres tienen un total de activos por debajo de 10 millones de USD, representando un 4% del total de entidades de primer piso financiadas por FONPRODE.

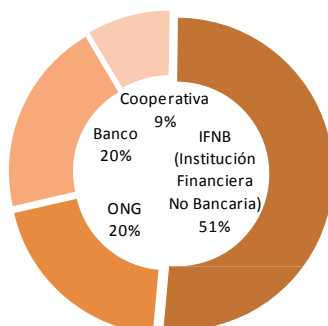
Si tenemos en cuenta las IMF prestatarias y las subprestatarias (vía indirecta), el total de IMF con recursos de FONPRODE a cierre de 2011 suma 186.

En lo que respecta a la forma jurídica de las IMF prestatarias directas de FONPRODE, la Figura 1 muestra la importancia de entidades reguladas, que suponen un 71% del total (51% de las entidades son Instituciones Financieras no Bancarias y un 20% son Bancos). Como dato positivo, cabe indicar que una buena parte de entidades no reguladas en cartera de FONPRODE tiene en proceso proyectos de transformación a entidades reguladas y supervisadas, como es el caso de FUNDESER y FDL en Nicaragua, y de FONDESA en República Dominicana. Y en lo que respecta las entidades de segundo piso (14), entre ellas hay dos Vehículos de Inversión de Microfinanzas (VIM), cinco cooperativas, dos IFNB y cuatro bancos.

⁷ El tamaño de las IMF se establece en: Nivel 1 para entidades de más de 30 millones de USD en activos totales, Nivel 2 para aquellas con activos totales entre 5 millones de USD y 30 millones de USD y Nivel 3 para aquellas con un máximo de 5 millones de activos totales (MIV Disclosure Guidelines: Consensus Guidelines, CGAP, 2010).

⁸ Por ejemplo, a través de BANDESAL, el Fondo se ha dirigido a más de 50 IMF, muchas de ellas de Nivel 3 y con difícil acceso a financiación.

Figura 1. IMF prestatarias directas de FONPRODE por forma jurídica. Datos a 31/12/11



Con respecto a los indicadores⁹ clave de las entidades en la cartera de FONPRODE-microfinanzas, la entidad promedio¹⁰ en cartera a cierre de 2011 registraba un Rendimiento sobre activos de 2,39 %, una cartera en riesgo a más de 30 días de 4,87% y una solvencia de 20,39%, cifras en general a las observadas en la industria¹¹, situadas en 1%, 8% y 32 %, respectivamente

La cartera de FONPRODE está vigente principalmente en Latinoamérica (52,6%), seguida en importancia de Europa (22,4%), tal como se muestra en el Cuadro 2. Respecto a la concentración por país, Perú concentra el 17% de la cartera total de FONPRODE microfinanzas, seguido de Bosnia y Herzegovina (12%), Camboya (9%) y Colombia (8%). El 69% de la cartera de FONPRODE se concentra en ocho países, que concentran a 44 de las 72 IMF prestatarias de primer piso.

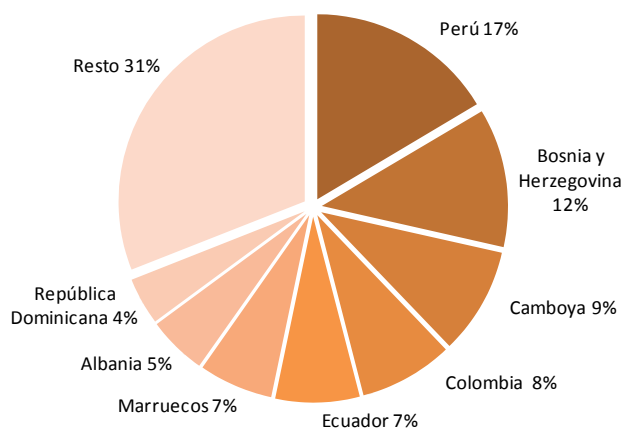
⁹ Los indicadores utilizados aquí (siguiendo los estándares de la industria) son: Cartera en riesgo >30 días =(Cartera total en riesgo (>30días)+Cartera total refinanciada) / Cartera bruta vigente; Ratio de solvencia= Patrimonio neto/Activos totales y Rentabilidad del activo neto promedio (ROA)= Resultado neto después de impuestos y antes de ingresos por subvenciones/Activo promedio total.

¹⁰ Los indicadores medios se han calculado con el promedio ponderado de los indicadores de las entidades (de primer y segundo piso) en cartera de FONPRODE a cierre de 2011.

¹¹ www.mixmarket.org, datos para 1.418 entidades.



Figura 2. FONPRODE reembolsable-Microfinanzas. Exposición por país a 31/12/11



Si consideramos las prioridades geográficas establecidas por la Cooperación Española¹², se observa que a cierre de 2011 FONPRODE tiene un 53% invertido en países incluidos en GRUPO A de máxima prioridad (Asociación amplia), un 17% en países incluidos en GRUPO B (Asociación focalizada) y un 3 % en países incluidos en el GRUPO C (Asociación para la consolidación de los logros de desarrollo), a lo que se suma un 27% en actuaciones de ámbito regional.

Por otro lado, la distribución por divisa de desembolso de los préstamos refleja una importante concentración de las inversiones en USD (66,27%) y en Euro (28,91%), si bien 4,83% de los recursos de FONPRODE están invertidos en moneda local (Franco CFA y peso dominicano, 8 operaciones en moneda local directas con IMF), fruto de un objetivo del Fondo tendente a evitar trasladar el riesgo cambiario a las IMF y mermar con ello su desarrollo. En esta línea cabe citar también la actuación de FONPRODE a través de REGMIFA, fondo que financia a las IMF en moneda local (a cierre de 2011, 95% de los recursos de REGMIFA invertidos en moneda local, principalmente en FCFA, Chelín keniano y Naira nigeriano).

¹² Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (2009). Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012.



Análisis comparativo a nivel internacional

Symbiotics, uno de los gestores de fondos de microfinanzas líder en el mercado, elabora anualmente referencias (benchmarks) sobre diferentes aspectos de los VIM. En la tabla siguiente se presentan algunas de las referencias calculadas por Symbiotics para 71 VIM y se comparan con los datos disponibles de la actividad microfinanciera de FONPRODE a 31/12/2011.

Cuadro 2. FONPRODE reembolsable-Microfinanzas. Resultados en el sector

Análisis comparativo con el resto de Vehículos de Inversión de Microfinanzas. 31/12/2011

	FONPRODE		VIM 2011	
	M USD	%	M USD	%
Activos Totales de FONPRODE (Microfinanzas)	584,5		94,9	
Cartera de microfinanzas	584,5		71,1	
1. Estructura de la cartera				
Total Cartera Directa (entidades de primer piso)	410,9			
Total Cartera Indirecta (entidades de segundo piso)	173,6			
Cartera invertida en deuda				
- Cartera directa	410,9		58,9	
- Cartera indirecta	149,6		1,9	
Cartera invertida en capital				
- Cartera directa	0			
- Cartera indirecta	24,0		2,4	
Nº de IMF de primer piso prestatarias directas ¹³	70		30,2	
Nº de entidades de segundo piso prestatarias	14		1,8	
2. Distribución regional				
	<u>Número de entidades*</u>			
América Latina y Caribe	46	54,8%	16,8	40,0%
Europa	14	16,7%	11,1	26,4%

¹³ Si tenemos en cuenta las IMF prestatarias y las subprestatarias (vía indirecta), el total de IMF con recursos de FONPRODE a cierre de 2011 suma 186



	FONPRODE		VIM 2011	
	M USD	%	M USD	%
Asia	11	13,1%	7,5	17,9%
MEDMA	6	7,1%	0,4	1,0%
África Subsahariana	7	8,3%	6,2	14,8%
3. Términos de la inversión				
Tamaño del préstamo promedio (directo)	5,9		1,8	
Plazo del préstamo promedio (directo) (meses)	132,0		23,3	
Cartera (directa) en moneda local				
Rendimiento medio de la cartera directa				
4. Exposición de cartera				
América Latina y Caribe	295,0	52,6%	23,0	33,0%
Europa	125,8	22,4%	28,5	40,9%
Asia	89,7	16,0%	12,1	17,4%
MEDMA	43,4	7,7%	1,4	2,0%
África Subsahariana	6,6	1,2%	4,7	6,7%
Concentración en una región	63,9%		58,9%	58,9%
Exposición máxima 5 países	137,2	23,5%	41,1	57,2%

* El número de entidades suma 83 porque GMF ha sido excluida por tener cartera activa en Europa y Asia.

Todas las cifras son en millones de dólares salvo que se indique que se trata del número de entidades.

VIM: Vehículo de Inversión en Microfinanzas

En el Cuadro 2 se observa que, comparado con el resto de VIM, FONPRODE tiene una cartera casi 6 veces superior a la cartera promedio de los VIM analizados por Symbiotics. Respecto a la concentración sectorial, tanto en número de entidades como en cartera directa vigente, FONPRODE tiene una mayor exposición a América Latina que otros VIM. Una característica diferenciadora de FONPRODE es el mayor tamaño del crédito a instituciones microfinancieras de primer piso respecto al de otros VIM, así como el mayor plazo de su financiación.

ANEXO VII. Resultados de desarrollo

Anexo VII. Resultados de desarrollo

FONDO GEF DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE BOSQUES EN ÁFRICA (GEF-ASFF)

GEF- ASFF es un fondo de inversión cerrado, de vida limitada que pretende obtener retornos mediante la participación en el capital de empresas que desarrollen proyectos forestales en África Subsahariana.

La inversión de la Cooperación Española en el Fondo de Gestión Sostenible de Bosques en África se orienta a la consecución de los objetivos de dos de los sectores prioritarios de la Cooperación Española, recogidos en su Plan Director 2009-2012: (i) el desarrollo rural y la lucha contra el hambre; y (ii) la sostenibilidad ambiental, lucha contra el cambio climático y hábitat. Dentro de estos sectores prioritarios, los objetivos específicos a los que se dirige la inversión en GEF-ASFF son:

- ① Promover la conservación y el uso sostenible de los servicios que ofrecen los ecosistemas para la mejora de las condiciones de vida de la población.
- ① Promover la diversificación de iniciativas económicas respetuosas con el medio ambiente para favorecer el desarrollo sostenible, la conservación de los ecosistemas y el aumento de las capacidades humanas de desarrollo.
- ① Asimismo, esta inversión se inscribe en la línea del Plan de Actuación Sectorial de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Agencia Española de Cooperación Internacional (PAS): Gestión sostenible forestal como fuente de empleo digno y contra la deforestación.

A continuación se presentan los resultados relevantes de desarrollo reportados por el gestor del fondo:

Cuadro 1. Desempeño en las compañías en cartera del GEF-ASFF

Periodo Enero - Diciembre 2011				
OBJETIVOS DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA EN LA INVERSIÓN		Compañía #1	Compañía #2	TOTAL
Conservación y uso sostenible de ecosistemas	Estatus certificación Consejo de Manejo Forestal (FSC)	Certificado	No certificado	
	Venta de productos certificados FSC	\$ 35.397.941	--	\$ 35.397.941
	Hectáreas plantadas	54.343	7.776	62.119
<p><u>Observaciones:</u></p> <p>La certificación FSC garantiza al consumidor (a través de un auditor independiente) que los productos forestales proceden de bosques gestionados de manera responsable, de manera que permita la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras http://www.es.fsc.org/PyC.htm</p> <p>Las plantaciones de Compañía #1 suponen el 3% de las hectáreas de bosques certificados en Sudáfrica, y el 1% de las hectáreas de bosques certificados de todo África (ver mapa a continuación de este cuadro en el Gráfico 1).</p>				
Mejora de las condiciones de vida	Situación relativa al empleo			
		Compañía #1	Compañía #2	Total
	Empleados Total	1.740	247	1.987
	Hombre blancos	126	5	131
	Mujeres blancas	66	1	67
	Hombres negros	1.339	207	1.546
	Mujeres negras	209	34	243
	Salario bruto pagado	\$ 21.683.856	\$ 927.463	\$22.611.319
Total impuestos pagados	\$ 5.774.889	\$ 495.000	\$ 6.269.889	
<p><u>Observaciones:</u></p> <p>Empleo</p> <p>Compañía #1 opera en dos regiones de Sudáfrica. Una de ellas es Cabo Oriental la segunda provincia con mayor incidencia de pobreza del país, con una tasa del 57,6%. Es además la segunda región más densamente poblada, donde se concentran el 18,2% de las personas viviendo en condiciones de pobreza. La otra región de operaciones es Cabo Occidental, la</p>				



Periodo Enero - Diciembre 2011				
OBJETIVOS DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA EN LA INVERSIÓN	Compañía #1	Compañía #2	TOTAL	
<p>tercera región sudafricana con menor nivel de incidencia de la pobreza (28,8%)- véase el Gráfico 2. Según el informe de Stellenbosch¹⁴ (2008) en el contexto sudafricano conseguir un empleo en el sector formal es el principal requisito para escapar de la pobreza. Asimismo, este estudio destaca que en la provincia de Cabo Oriental (además de KwaZulu_Natal y Limpopo) es difícil acceder a oportunidades de empleo.</p> <p>Es destacable, sin embargo, la escasa representación de las mujeres en la fuerza de trabajo de Compañía #1 (tan sólo un 16%).</p> <p>En el contexto nacional, desde el cuarto trimestre de 2008 al tercer trimestre de 2010, se destruyeron más de un millón de empleos en Sudáfrica. Las pérdidas se concentraron en el sector de manufacturas, comercio y construcción.</p> <p>Respecto a Compañía #2, la inversión se localiza en la región de Morogoro en Tanzania, donde la incidencia de la pobreza es del 60,5% y el porcentaje de población viviendo en condiciones de pobreza extrema es del 40,2%, según el estudio realizado por el Departamento de Desarrollo Internacional de la Universidad de Oxford, para el Informe de Desarrollo Humano del PNUD 2011.</p> <p>Impuestos</p> <p>El total de ingresos impositivos sobre el PIB en Sudáfrica se sitúa en torno al 25%, en comparación con el 35% registrado en los países de la OCDE. El Impuesto de Sociedades en Sudáfrica es del 28%, un nivel impositivo equiparable al de España (25-30%), e inferior al de otros países BRICS como Brasil, donde el nivel impositivo es del 34%¹⁵.</p> <p>El gasto social en Sudáfrica asciende al 3,5% del PIB muy por encima del 1,4% promedio registrado en los países en desarrollo y economías emergentes¹⁶.</p> <p>El Índice de transparencia para Sudáfrica es de 4,5 (siendo 10 máxima transparencia) y ocupa el puesto 64 de la lista de 183 países de Transparencia Internacional (TI) en su informe del 2011.</p> <p>Respecto a Compañía #2, el impuesto de sociedades es del 30% sobre el beneficio en Tanzania. El total de los ingresos impositivos sobre el PIB se sitúa en torno al 14,8%. (http://siteresources.worldbank.org/EXTEXPCOMNET/Resources/2463593-1213973103977/09_Tanzania.pdf).</p> <p>El Índice de transparencia para Tanzania es de 3 (siendo 10 máxima transparencia y ocupa el puesto 100 de 183 países en el informe de TI.</p>				
Diversificación iniciativas económicas respetuosas medio ambiente	Suministros de PYMES			
	Microempresas	200		
	Gasto	\$7.798.180	\$ 810.000	\$ 8.608.180
	Pequeñas empresas	90		
Gasto	\$4.380.955	\$ 2.160.000	\$ 6.540.955	

¹⁴ Stellenbosch Economic Working Papers: 04/08. Poverty in South Africa: A profile based on recent household surveys. P.Armstrong, B. Lekezwa, K. Siebrits.

¹⁵ www.worldwide-tax.com

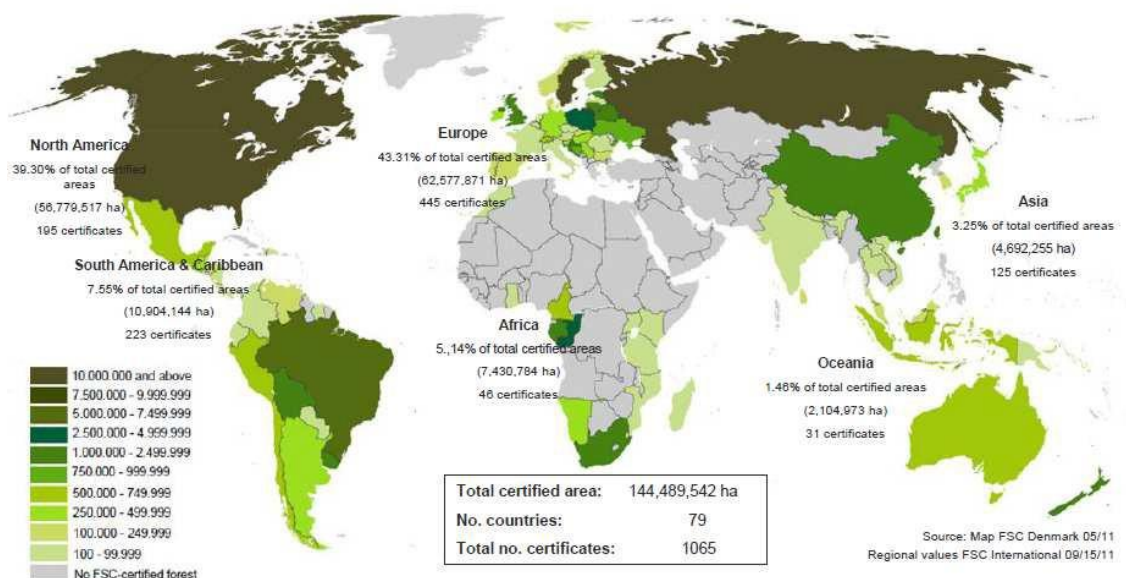
¹⁶ 2009 Banco Mundial, Levels and Patterns of Safety Net Spending in Developing and Transition Countries.



Periodo Enero - Diciembre 2011				
OBJETIVOS DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA EN LA INVERSIÓN		Compañía #1	Compañía #2	TOTAL
	Situación Carbón (Ton CO2)			
	CO2 en el inventario forestal	5.702.471	799.718	6.502.189
Aumentos en la fijación del carbono	Ton CO2 en troncos cortados	-465.826	-43.662	-509.488
	Ton CO2 pérdidas incendios	- 22.865	--	- 22.865
	Ton CO2 añadidas por crecimiento	<u>511.524</u>	<u>185.543</u>	<u>697.067</u>
	Cambio neto en Ton CO2 en bosque	22.833	141.881	164.714
	CO2 productos sólidos almacenados	192.849	18.991	211.840
	Emisiones directas (Diesel. Gas)	- 4.188	-1.302	-5.490
	Emisiones indirectas (Grid)	<u>-14.934</u>	<u>-783</u>	<u>-15.717</u>
	Carbón neto confiscado	196.561	158.786	514.133
<u>Observaciones:</u> En una plantación madura, como es el caso de las que conforman las dos compañías en cartera el volumen anual de carbono perdido por la tala debería ser equivalente a la tasa de volumen de carbono captado por crecimiento. En ambos casos se cumple y se capta más CO2 del que se pierde.				

Áreas forestales certificadas por regiones

Global FSC certified forest area: by region



Inversión inclusiva

Se considera que la inversión realizada por el GEF-ASFF durante el período reportado contribuye a la promoción de un crecimiento económico inclusivo y equitativo, por las razones que se exponen a continuación.

Según reconoce la OCDE¹⁷, el sector forestal en África contribuye de manera considerable a las economías nacionales en términos de ingresos y exportaciones. De manera indirecta, también genera oportunidades de ingresos y empleo en el sector económico informal. Este efecto se considera favorable a la población de menores ingresos porque los bosques suelen generar empleos en regiones donde las oportunidades de empleo son muy limitadas y las tasas de pobreza elevadas. Al respecto, cabe señalar la fuerza de trabajo de una de las empresas en la cartera del fondo está localizada en Cabo Oriental, región donde la tasa de incidencia de la pobreza es del 57,6%¹⁸. Asimismo, como se ha referido en el cuadro anterior, la otra compañía invertida está localizada en una región donde la incidencia de la pobreza es del 60%.

¹⁷ OECD-DAC Guidelines of reference series (2008). Natural Resources and Pro-Poor Growth. The economics and politics. A good practice paper.

¹⁸ Stellenbosch Economic Working Papers: 04/08. Poverty in South Africa: A profile based on recent household surveys. P. Armstrong, B. Lekezwa, K. Siebrits.



Es importante señalar, asimismo, que como parte de su gestión social y medio ambiental, el fondo permite a las comunidades locales la explotación de recursos no madereros de las plantaciones.

ACTUACIONES DE MICROFINANZAS

La Cooperación Española en Microfinanzas (CEM)¹⁹ definió en 2001 su objetivo estratégico consistente en “favorecer la existencia y ampliación de un sistema financiero regulado y supervisado con capacidad de ofrecer, en términos de rentabilidad y sostenibilidad en el largo plazo, servicios financieros completos y adecuados a las microempresas”.

Posteriormente, y tras la incorporación de la AECID al consorcio de inversores en microfinanzas- Grupo Consultivo de Ayuda a la población Pobre (CGAP)- se adoptó un enfoque más amplio, el de los Sistemas Financieros Inclusivos, esto es, la visión de futuro de “un mundo en el que en todas partes los pobres disfrutaran de un acceso permanente a una gama de servicios financieros procedentes de varios proveedores y a través de canales adecuados y diversos”²⁰. Esta noción incluye en el segmento objetivo a la microempresa, a la PyME y, en general, a la población desbancarizada, se trate o no de empresas.

A continuación se analizan los resultados de desarrollo en el campo de las microfinanzas obtenidos a cierre de 2011 bajo el instrumento FONPRODE. El análisis se centra en el ámbito de la población objetivo, esto es, la satisfacción de la demanda de la población meta, clientes de las entidades microfinancieras.

Resultados en microfinanzas a nivel de la población objetivo

Para obtener los resultados de desarrollo a nivel de la población objetivo, esto es, de los prestatarios finales de FONPRODE Microfinanzas, se ha trabajado con el promedio ponderado de la deuda viva de cada una de las entidades prestatarias (tanto de primer como de segundo piso) con relación a la cartera activa del Fondo, ambos al cierre de 2011. El mismo ejercicio de ponderación se

¹⁹ Por Cooperación Española en Microfinanzas nos referimos a las actuaciones en microfinanzas de la Cooperación Española gestionadas por la AECID bajo el instrumento FCM, posteriormente en FONPRODE

²⁰ Financial Access 2010: The State of Financial Inclusion Through the Crisis, CGAP/ The World Bank Group, Washington, D.C.
[http://www.cgap.org/gm/document1.9.46570/FA_2010_Financial_Access_2010_Rev.pdf].



ha repetido para la cartera vigente a la fecha de reporte de las entidades de segundo piso, si bien no todas las entidades de segundo piso han proporcionado información de prestatarios finales.

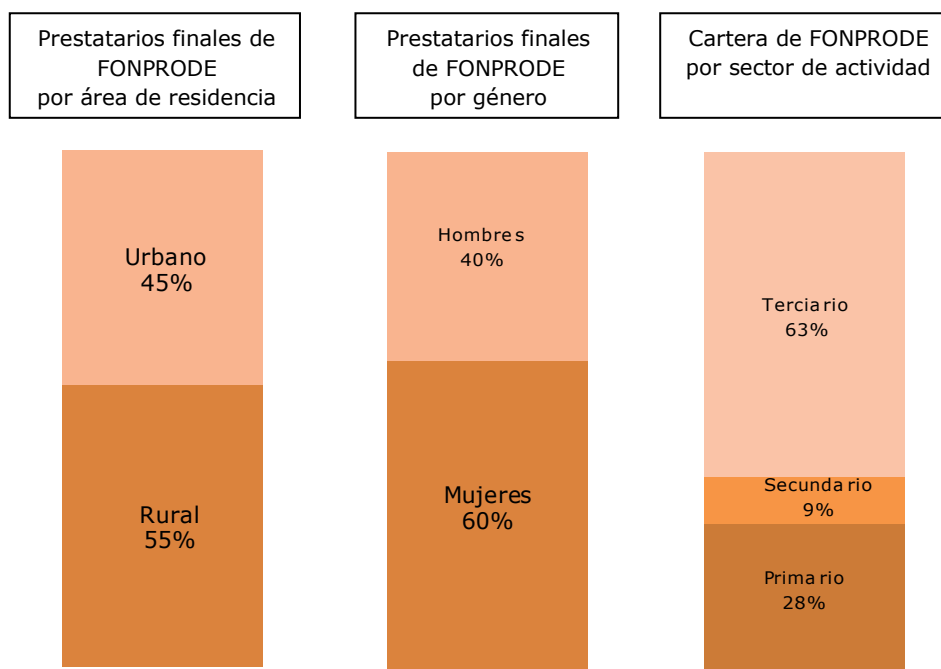
La información de partida utilizada ha sido la cartera vigente a cierre de ejercicio para cada IMF, considerando la totalidad de la cartera vigente como cartera microempresarial, siempre y cuando ésta tenga más de un 50% de cartera vigente en dicho segmento. En caso contrario²¹, se han incluido únicamente los datos de cartera microempresarial.

Con respecto a la población objetivo, tal y como refleja la Figura 1, los datos de diciembre 2011 de los gráficos a continuación reflejan un buen alcance de objetivos de inclusión financiera con la población meta, sobre todo en términos de escala (un total de 499.494 clientes), de género (60% mujeres), de alcance de áreas más desatendidas (55% clientes rurales) y de la calidad de los servicios ofertados por las IMF prestatarias (diversidad productos financieros), ya que el 48% de las entidades prestatarias ofrecen también servicios de ahorro. En lo que respecta a sectores de la economía, hay una mayor proporción de la cartera en el sector terciario (63%), aspecto éste muy característico de las microfinanzas.

²¹ A la fecha de elaboración de este Informe sólo 14 de las IMF tenían un porcentaje de cartera microempresarial menor del 50% en su cartera global, de las cuales 7 peruanas. Apenas 3 entidades de segundo piso y 1 entidad peruana tienen menos de 25% de su cartera invertida en la microempresa.

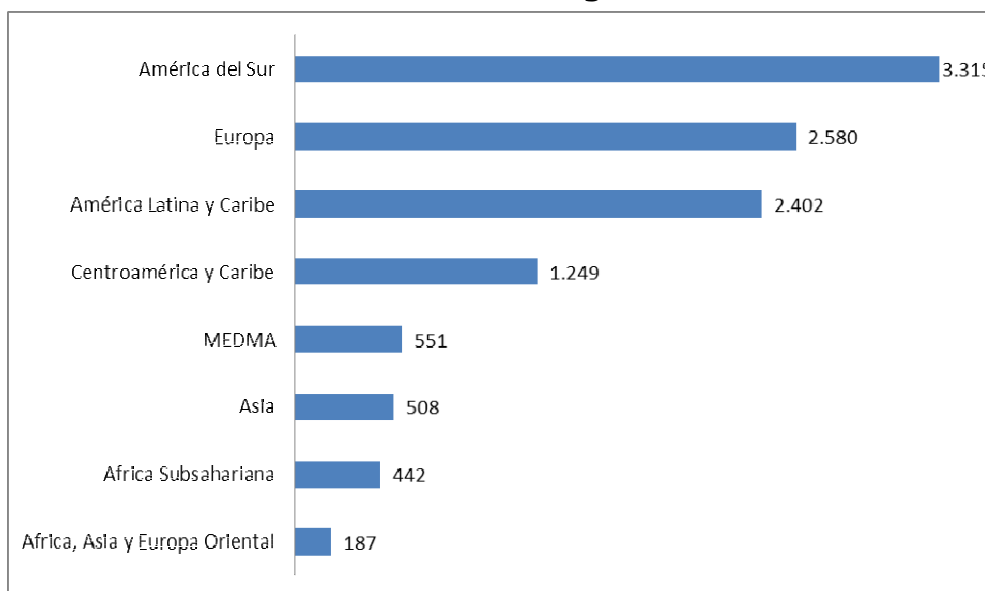
Figura 1. Clientes finales de las IMF prestatarias de FONPRODE

Total: 499.494 prestatarios



El crédito promedio otorgado es de 2.181 USD, si bien esta cifra varía mucho por regiones. Como se observa en la Figura 2, los créditos medios más elevados se registran en América Latina y Europa del Este, donde los concentran los países de renta media.

**Figura 2. Crédito promedio vigente a la microempresa, USD.
Distribución regional**



Análisis comparativo a nivel internacional

Por último, si realizamos un análisis comparativo de FONPRODE con el resto de Vehículos de Inversión en Microfinanzas (VIM) en términos de alcance (véase Cuadro 2), vemos que, en lo que respecta a inclusión financiera, FONPRODE destaca por la escala del alcance en cuanto a microempresarios atendidos.

Cuadro 2. FONPRODE reembolsable-Microfinanzas. Resultados en Inclusión Financiera. Análisis comparativo con el resto de Vehículos de Inversión de Microfinanzas

	FONPRODE	VIM 2011
Número de microempresarios totales en cartera	499.494	118.892
Saldo del préstamo promedio vigente (USD)	2.181	1.797
% de clientes rurales	54,63%	48,30%
% de clientes urbanos y periurbanos	45,37%	46,50%
% de clientes mujeres	59,78%	63,60%



	FONPRODE	VIM 2011
Productos		
Entidades con productos de ahorro	55,71%	42,10%
Principios de Protección del cliente		
Entidades miembro de SmartCampaign	60,71%	95,80%
Gobernabilidad		
Reporte sobre indicadores sociales	100%	85,70%

En comparación con otros VIM, FONPRODE tiene más microempresarios en cartera, en línea con lo esperado, debido a su mayor tamaño. Si se compara el crédito promedio vigente, se observa que en FONPRODE éste es mayor que el del promedio del resto de VIM, probablemente debido a la concentración geográfica de la cartera de FONPRODE en Perú, Bosnia y Herzegovina o Ecuador, que son países con créditos promedio mayores. A modo de ejemplo, el mayor crédito promedio es el del banco Procredit (Ecuador), de 8.590 USD, y el menor se corresponde con el de la ONG Soro (Mali), de 109 USD.

Conclusiones

A continuación se resumen los resultados de desarrollo en microfinanzas a destacar en FONPRODE. Estos resultados se relacionan con el objetivo de la cooperación española en microfinanzas y con los Objetivos Específicos (OE) definidos en el Plan Director 2009-2012 para el sector de Crecimiento económico para la reducción de la pobreza”.



Cuadro 3. Resultados relevantes de desarrollo de FONPRODE - microfinanzas

<p>Desempeño del FONPRODE- Microfinanzas a partir de una cartera de deuda viva del Fondo de 560,5 millones de dólares y 117 operaciones que financian, en 27 países, a 186 entidades de primer piso, 70 de las cuales financiadas directamente y las 116 restantes a través de operaciones con 14 entidades de segundo piso. Datos de 31 de Diciembre 2011.</p>		
<p>OBJETIVOS COOPERACIÓN ESPAÑOLA EN MICROFINANZAS y PLAN DIRECTOR 2009-2012</p>		
<p>COOPERACIÓN ESPAÑOLA EN MICROFINANZAS:</p>		
<p>Visión de los Sistemas Financieros Inclusivos: un mundo en el que en todas partes los pobres disfrutaran de un acceso permanente a una gama de servicios financieros procedentes de varios proveedores y a través de canales adecuados y diversos.</p>		
<p>PLAN DIRECTOR:</p>		
	<p>A 31/12/11</p>	
<p>1. DESARROLLAR LA CAPACIDAD EMPRENDEDORA EN COLECTIVOS VULNERABLES (OE3)</p> <p>Mejorar las condiciones de acceso a fuentes de financiación accesibles a la iniciativa empresarial productiva, en particular aquella impulsada por microempresas y empresas vinculadas a la economía social</p>	<p>Número de países financiados (directamente)</p>	<p>27 (11 adicionales vía indirecta)</p>
	<p>Número de entidades financiadas (directa o indirectamente)</p>	<p>186 (70 de ellas directamente)</p>
	<p>Importe promedio de préstamo al cliente final</p>	<p>2.181 USD</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Acumulado Microempresas financiadas, número • Microempresas financiadas, número • PyMEs financiadas, número • Mujeres prestatarias, número • Clientes rurales, número 	<p>> 2,5 millones</p> <p>499.494</p> <p>1.085 (indirectamente)</p> <p>299.696 (60 % del total de clientes)</p> <p>274.722 (55 % del total de clientes)</p>



Desempeño del FONPRODE- Microfinanzas a partir de una cartera de deuda viva del Fondo de 560,5 millones de dólares y 117 operaciones que financian, en 27 países, a 186 entidades de primer piso, 70 de las cuales financiadas directamente y las 116 restantes a través de operaciones con 14 entidades de segundo piso. Datos de 31 de Diciembre 2011.

	Total Microprestatarios activos, número	499.494 (100%)
--	---	----------------

Observaciones:

Las actuaciones de microfinanzas del FONPRODE tienen un significativo alcance social en escala y se alinean con el objetivo planteado en el Plan Director. A 31 de diciembre de 2011 el Fondo tiene invertidos 560,5 millones de dólares estadounidenses que apoyan directamente a 70 entidades microfinancieras de primer piso e indirectamente (a través de operaciones con 14 entidades de segundo piso y Vehículos de Inversión Microfinanciera) a 116 IMF adicionales.

Considerando la financiación directa, se ha otorgado un préstamo medio de 2.181 USD (cifra que en la región subsahariana se sitúa en África 130 USD) a 499.494 prestatarios, mayoritariamente mujeres (60%), residentes en áreas rurales (55%) y urbanas (45%) de 27 países y dedicados a una Microempresa del sector comercio y servicios (63%) y agropecuario/pesca (28%), entre otros. En términos de inclusión financiera cabe destacar que el 48% de las entidades prestatarias ofrecen también servicios de ahorro. Además, a través de REGMIFA también se ha financiado a las PyMes, un total de 1.083 a través de recursos españoles.

Se estima que el número acumulado de microempresas financiadas desde el inicio de las actuaciones de la Cooperación Española en Microfinanzas hasta la fecha de reporte supera ampliamente los 2,5 millones.

2.CREAR UN MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL ESTABLE PARA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL (OE1)	A 31/12/11	
	Entidades prestatarias en proceso de transformación, número:	3
Consolidación de instituciones microfinancieras para convertirlas en objeto de regulación y supervisión	Entidades con proyectos de fortalecimiento institucional (en áreas de recursos humanos, sistemas de información, etc.) aprobados, número:	44

Observaciones:

Las actuaciones de los Fondos de Asistencia Técnica (FAT) ligados a



Desempeño del FONPRODE- Microfinanzas a partir de una cartera de deuda viva del Fondo de 560,5 millones de dólares y 117 operaciones que financian, en 27 países, a 186 entidades de primer piso, 70 de las cuales financiadas directamente y las 116 restantes a través de operaciones con 14 entidades de segundo piso. Datos de 31 de Diciembre 2011.

operaciones en microfinanzas del FONPRODE apoyan a las entidades prestatarias en las áreas de atención prioritaria, previa identificación de necesidades. En general los proyectos de asistencia técnica de los FAT repercuten en una oferta de servicios más adaptada a las necesidades de la población meta, en una continuidad en el tiempo de los servicios ofertados e, inclusive, en una mayor garantía para las inversiones de FONPRODE en las IMF.

RETOS DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA EN MICROFINANZAS (Plan Director 2009-2012)

1. PRIORIZAR ACTUACIONES EN LA REGIÓN SUBSAHARIANA	A 31/12/11	
Priorizar las actuaciones de cooperación financiera y técnica en el África Subsahariana, con instrumentos que permitan manejar adecuadamente el riesgo cambiario.	Volumen de cartera vigente (directa e indirecta) en moneda local en África Subsahariana, USD equivalentes:	5.385.713
	Número de operaciones vigentes en África Subsahariana:	5

Observaciones:

Las actuaciones en la región subsahariana se incrementaron en 2010, con operaciones directas en moneda local. Por otro lado, gracias a la actuación bajo el VIM REGMIFA, por primera vez, la Cooperación Española ha podido invertir en microfinanzas en África Subsahariana de modo coordinado con otros inversores de desarrollo, haciéndolo a una escala significativa y financiando en moneda local a las entidades, sin trasladarles el riesgo cambiario.

2. INCREMENTAR LAS ACTUACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA A INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS	Total entidades fortalecidas o en vías de recibir apoyo técnico para fortalecimiento institucional (a 30/12/11):	44
---	--	----

Observaciones:

Los 44 proyectos financiados desde 2002 hasta 31 de diciembre de 2011 a través de los FAT ligados a operaciones proceden del FAT de El Salvador



Desempeño del FONPRODE- Microfinanzas a partir de una cartera de deuda viva del Fondo de 560,5 millones de dólares y 117 operaciones que financian, en 27 países, a 186 entidades de primer piso, 70 de las cuales financiadas directamente y las 116 restantes a través de operaciones con 14 entidades de segundo piso. Datos de 31 de Diciembre 2011.

(con BANDESAL) y de Centroamérica (con COFIDE). Cerca de 40 IMF han sido fortalecidas a través de actuaciones de apoyo a sistemas de información gerencial, capacitación a oficiales de crédito, diagnósticos institucionales, capacitación de directivos en gestión financiera, estudios de mercado, gestión del conocimiento, evaluaciones.

<p>3. PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN A LOS EVENTUALES EFECTOS DE LA CRISIS FINANCIERA MUNDIAL SOBRE LAS MICROFINANZAS, APOYANDO ACTUACIONES QUE RESPONDAN ADECUADAMENTE AL MANTENIMIENTO DE SU FINALIDAD DE FOMENTAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS DIRIGIDOS A LA MICROEMPRESA.</p>	<p>Actuaciones con Vehículos de Inversión en Microfinanzas orientados a entidades en crisis, número:</p>	<p>1</p>
<p><u>Observaciones:</u></p> <p>La Cooperación Española aprobó préstamos por un importe de 4.200.000 EUR al fondo "Emergency Liquidity Facility L.P. (ELF)", cuyo objetivo es otorgar recursos de forma inmediata a las instituciones de microfinanzas que sufren dificultades de liquidez como consecuencia de un desastre natural o de crisis financieras de carácter sistémico. A 31 de diciembre de 2011 la deuda viva con este Fondo era de 1.584.906 EUR.</p> <p>ELF ha otorgado recursos financieros, vía préstamo, a 14 IMF, de países de El Salvador, Nicaragua, Ecuador, Bolivia y Perú, con el objeto para paliar las dificultades de liquidez producidas por la crisis financiera internacional. La mayor actividad tuvo lugar a finales del año 2008 y a lo largo de todo el año 2009.</p>		
<p>4. PROPONER INSTRUMENTOS COMO SUBVENCIONES, PARTICIPACIONES DE CAPITAL, GARANTÍAS Y COBERTURA DE RIESGO DE MONEDA, QUE FACILITEN LA ACTUACIÓN EN</p>	<p>Inversiones en el capital de Vehículos de Inversión en Microfinanzas</p>	<p>1</p>



Desempeño del FONPRODE- Microfinanzas a partir de una cartera de deuda viva del Fondo de 560,5 millones de dólares y 117 operaciones que financian, en 27 países, a 186 entidades de primer piso, 70 de las cuales financiadas directamente y las 116 restantes a través de operaciones con 14 entidades de segundo piso. Datos de 31 de Diciembre 2011.

PAÍSES E INSTITUCIONES MICROFINANCIERAS VEDADOS HASTA LA FECHA.		
---	--	--

Observaciones:

La entrada en vigor de FONPRODE conlleva la posibilidad de invertir en el capital de las IMF (directa o indirectamente a través de VIM). Con cargo al FONPRODE, la Cooperación Española ha adquirido participaciones de capital en REGMIFA, si bien éste ha invertido hasta la fecha de reporte exclusivamente en deuda.

FAT: Fondo de Asistencia Técnica

VIM: Vehículo de Inversión en Microfinanzas

Una experiencia de más de diez años como Inversor Financiero de Desarrollo (IFD) en el ámbito de las microfinanzas (inicialmente vía FCM y después a través de FONPRODE) confiere, sin duda, a la Cooperación Española de un reconocimiento en el sector. No en vano, la AECID, por su intervención hasta la fecha a través del FONPRODE es considerada, en el marco del CGAP, como Inversor Financiero de Desarrollo (IFD). Cuatro IFD (BERD, IFC, KfW y OPIC), junto con la AECID, canalizan en 2010 el 71% de los recursos de los IFD²³.

Considerando la cartera viva en financiación directa a cierre de 2011, se deduce que a través de las actuaciones en microfinanzas de FONPRODE se ha otorgado un préstamo medio de 2.181 USD (cifra que en la región subsahariana se sitúa en África 130 USD) a 499.494 prestatarios, mayoritariamente mujeres (60%), residentes en áreas rurales (55%) y urbanas (45%) de 27 países y dedicados a una Microempresa del sector comercio y servicios (63%) y agropecuario/pesca (28%), entre otros.

Se estima que el número acumulado de microempresas financiadas desde el inicio de las actuaciones de la Cooperación Española en

²³ Reille, Xavier; Forster, Sarah y Rozas, Daniel (2011): Foreign Capital Investment in Microfinance: Reassessing Financial and Social Returns, Focus Note Nº 71, CGAP, Washington, D.C., [<http://www.cgap.org/gm/document-1.9.50967/FN71.pdf>].



Microfinanzas hasta la fecha de reporte supera ampliamente los 2,5 millones.

La Cooperación Española ha adquirido un conocimiento notable sobre la inclusión financiera, las entidades de microfinanzas, sus necesidades, así como los procesos y procedimientos de identificación y seguimiento de operaciones de préstamo a IMF. Fruto de este aprendizaje es la progresiva orientación en torno a la búsqueda del valor agregado en la inversión responsable en microfinanzas por la vía del desempeño social, la protección del cliente, la transparencia financiera y la gestión por resultados basado en el desempeño institucional, reconduciendo el seguimiento de las actuaciones inicialmente diseñadas hacia las nuevas directrices consensuadas en el marco de CGAP.

Algunos de los elementos de la adicionalidad de la Cooperación Española en Microfinanzas son:

- ① Financiación a largo plazo: la financiación de FONPRODE en Microfinanzas se caracteriza, entre otros aspectos, por ofrecer a las entidades prestatarias de segundo y primer piso con las que opera, recursos financieros a largo plazo (operaciones de préstamo a 10-12 años con 5-6 años de carencia). Esta modalidad de financiación es por lo general poco accesible en el sector microfinanciero y muy importante para permitir el fortalecimiento institucional.
- ① Diversificación de instrumentos de actuación: a través de la creación de FONPRODE se abre la posibilidad de invertir en el capital de las IMF (directa o indirectamente a través de Fondos).
- ① El FONPRODE²⁴ concentra la mayoría de las actuaciones en microfinanzas de la AECID, centralizando las capacidades técnicas necesarias para asegurar la calidad técnica de las operaciones. Un aspecto positivo es el hecho de que todas las etapas, desde la concesión de financiación hasta la evaluación final, cuentan con el diseño, aprobación o revisión de especialistas asignados a tal fin.
- ① El FONPRODE tiene sistemas y procedimientos de remisión de información de las instituciones financiadas. La mayoría de la cartera de microfinanzas es capturada por el sistema de

²⁴ Latortue Alexia y El-Zoghbi, Mayada (2009): SmartAid for microfinance index 2009. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), CGAP, Washington, D.C., [http://www.cgap.org/gm/document-1.9.40829/AECID_final_report.pdf].



información, permitiendo producir fácilmente una lista actualizada de las actuaciones por región geográfica bajo diversos criterios.

- ① Los contratos con las entidades incluyen elementos basados en el desempeño institucional: se apoya la medición y promoción del desempeño social y, dado el caso, se reformulan acuerdos hacia un enfoque institución que integra indicadores sociales y financieros. Este cambio en el sistema de seguimiento, basado en la gestión por resultados (desembolsos por tramos condicionados, etc.) se está introduciendo de forma paulatina a partir de 2009, tras la evaluación realizada por CGAP²⁵.
- ① Ampliación de actuaciones bajo un enfoque multi-país o regional: participación en bancos regionales, multilaterales y fondos multidonantes (REGMIFA, BAfD, BCIE, BANDESAL). Entre las ventajas de la financiación indirecta se cita:
 - El trabajo con entidades segundo piso ha permitido llegar a entidades de menor tamaño que suelen tener más dificultades para acceder a financiación (ejemplo en Centroamérica, entidades subprestatarias de menor tamaño que en los casos de inversión directa). De hecho se observa que esto se da más con la financiación indirecta vía entidades locales de segundo piso que cuando se ha trabajado a través de Vehículos de Inversión en Microfinanzas (VIM).
 - Las actuaciones en microfinanzas a través de los VIM agregan valor por las razones siguientes:
 - ① Favorecen el intercambio y las actuaciones consensuadas entre los principales inversores del sector;
 - ① Permiten una actuación eficiente y a escala, por ejemplo en la región subsahariana, pudiendo efectuarse transacciones de menor tamaño, más adaptadas a las entidades africanas, especialmente las de Nivel 2 y 3. Las actuaciones directas resultan especialmente complejas y costosas en un ámbito como el continente africano.
 - ① Agiliza procesos, ya que el tiempo de procesamiento de las operaciones es menor que en la inversión directa.
 - ① Permiten inversiones en moneda local, especialmente dificultosas con la inversión directa.

²⁵ Latortue et al. (2009), op.cit.



- ① Incremento de la financiación en regiones más desatendidas: se ha dado un progresivo incremento de las inversiones en África Subsahariana en 2009 (inversión en REGMIFA) y en 2010 (5 operaciones de préstamos a Angola, Mali y Senegal).
- ① Papel de inversor de “último recurso” (lender of last resort) o participación en tramos de primeras pérdidas: coordinación con otros inversores con IMF de países con dificultades, como por ejemplo en Bosnia y Herzegovina y en Nicaragua, y determinación de estrategias conjuntas para apoyar a IMF en dificultades; y participación en el tramo de primeras pérdidas en REGMIFA para favorecer la inclusión financiera en la región subsahariana.
- ① La capacidad del FONPRODE para prestar directamente al sector privado sin requerimiento de garantía soberana proporciona gran flexibilidad, evitando procesos gravosos de aprobaciones gubernamentales y reduciendo el riesgo de distorsiones políticas.
- ① Esfuerzos hacia una financiación en moneda local desde el año 2010.
- ① Incorporación paulatina de la Cooperación Técnica a nivel regional: Fondo Microfinanzas BAfD dirigido hacia la transparencia financiera y el alcance rural; Asistencia Técnica ligada a operaciones en El Salvador, Colombia y región centroamericana, así como otras actuaciones por medio de otros recursos en AECID (Fondo Asistencia Técnica de REGMIFA o Programa en África con el Banco Mundial de la Mujer).

Entre los principales desafíos a los que se enfrenta la actuación en microfinanzas bajo el FONPRODE de cara al futuro cabe destacar la necesidad de conciliar el compromiso del objetivo de desarrollo, consistente en llegar a entidades de menor tamaño con más difícil acceso a una financiación adaptada a sus necesidades (lo cual conlleva operaciones de préstamo de menor volumen) con el de mantener unos niveles de eficiencia y rentabilidad adecuados para la cooperación española. Otro importante reto es alcanzar el requerimiento de AOD sin desestabilizar el mercado, dado que se opera con entidades privadas, todo ello generando a su vez un nivel adecuado de rentabilidad para España.

Por último es también de especial importancia para FONPRODE promover alianzas público privadas en el sector microfinanciero, así

como atraer la participación de donantes en fondos de Asistencia Técnica que acompañen las intervenciones en cooperación reembolsable.



ANEXO VIII. Relación de proyectos y organismos multilaterales

Agencia / Institución	Contribución 2011	Descripción	País / región	Vía financiación
ACNUDH	2.150.000	Contribución voluntaria	GLOBAL	FONPRODE
ACNUDH	10.000	Fondo de Derechos Humanos para pueblos indígenas	GLOBAL	FONPRODE
ACNUDH	20.000	Fondo Fiduciario para la lucha contra las formas contemporáneas de esclavitud	GLOBAL	FONPRODE
ACNUDH	250.000	Fondo Voluntario de Víctimas de la Tortura	GLOBAL	FONPRODE
ACNUDH	120.000	Oficina África del Norte y Oriente Medio	Mediterráneo Regional	FONPRODE
ACNUDH	300.000	Oficina del Alto Comisionado en Colombia y Guatemala	Colombia y Guatemala	FONPRODE
ACNUDH	100.000	Procedimientos especiales y tratados	GLOBAL	FONPRODE
ACNUDH	50.000	Programa contra la violencia de género	GLOBAL	FONPRODE
ACNUR	5.000.000	Contribución general a ACNUR	GLOBAL	FONPRODE
BID	3.461.538	Iniciativa Mesoamérica, 2015	Latinoamérica regional	FONPRODE
BM	20.000.000	FTI- Fast Track Initiative, Education For All GPE - Global Partnership for Education (Antiguo FTI))	GLOBAL	FONPRODE

Agencia / Institución	Contribución 2011	Descripción	País / región	Vía financiación
BM	5.000.000	Contribución para la reconstrucción de Afganistán- Afganistán Compact	Afganistán	FONPRODE
BM	9.475.000	IFFIM- Facilidat Financiera Internacional para la Inmunización (GAVI)	GLOBAL	FONPRODE
BM	5.000.000	Fondo de apoyo a la Previsión de Servicios Públicos Básicos (PBS) de Etiopía	Etiopía	FONPRODE
BM	5.384.615	Fondo multidonante para la Reconstrucción de Haití (FRH)	Haiti	FONPRODE
BM	2.900.000	Servicio Mundial para la Reducción y recuperación de Catástrofes (Global Facility for Disaster Reduction and Recovery GFDRR)	GLOBAL	FONPRODE
CEDEAO	5.000.000	Contribución general a CEDEAO	África Regional	FONPRODE
CERF	15.000.000	Contribución al Fondo Central de Respuestas ante Emergencias	GLOBAL	FONPRODE
CICR	4.000.000	Contribución voluntaria al CICR	GLOBAL	FONPRODE

Agencia / Institución	Contribución 2011	Descripción	País / región	Vía financiación
FAO	1.125.000	Apoyo al Comité de Seguridad Alimentaria	GLOBAL	FONPRODE
FAO	225.000	Iniciativa América Latina y el Caribe Sin Hambre 2025	Latinoamérica regional	FONPRODE
FAO	625.000	Programa regional para reforzar los impactos de las políticas públicas en la erradicación del hambre y la desnutrición crónica infantil	GLOBAL	FONPRODE
FAO	225.000	Puesta en marcha del comité de coordinación del mecanismo de la sociedad civil en el Comité de Seguridad Alimentaria	GLOBAL	FONPRODE
FAO	2.400.000	Refuerzo de las políticas de producción de semilla de granos básicos en apoyo a la agricultura campesina para la seguridad alimentaria en países miembros del Consejo Agropecuario Centroamericano	Latinoamérica regional	FONPRODE
FNUAP	10.000.000	Contribución voluntaria al FNUAP	GLOBAL	FONPRODE

Agencia / Institución	Contribución 2011	Descripción	País / región	Vía financiación
FNUAP	2.000.000	Fondo Global España América Latina: fondo de Cooperación para América Latina y el Caribe: "Igualdad de género, derechos reproductivos y respeto a la diversidad cultural en América Latina y Caribe"	Latinoamérica regional	FONPRODE
OCDE	430.000	Centro de Desarrollo destinado a financiar las publicaciones Perspectiva Económica Latinoamericana y Africana	Varios	FONPRODE
OCDE	500.000	Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD)	GLOBAL	FONPRODE
OCDE	40.000	DEVCOM network Communication for Development	GLOBAL	FONPRODE
OCDE	20.000	Financiación del Peer Review del CAD	GLOBAL	FONPRODE
OCDE	250.000	Paris XXI: Partnership In Statistics for development in the 21st Century	GLOBAL	FONPRODE

Agencia / Institución	Contribución 2011	Descripción	País / región	Vía financiación
OCDE	130.000	Prórroga Secondment español en Equipo Preparación Conferencia Busan	GLOBAL	FONPRODE
OEA	2.500.000	Contribución al Fondo español de la OEA - Ventanilla Cooperación	Latinoamérica regional	FONPRODE
OEI	9.300.000	Fondo para la Educación, la Ciencia y la Cultura	Latinoamérica regional	FONPRODE
OMS	1.100.000	Alianza internacional para la salud	GLOBAL	FONPRODE
OMS	6.200.000	Contribución voluntaria a OMS	GLOBAL	FONPRODE
OMS	300.000	Lucha contra enfermedades olvidadas	GLOBAL	FONPRODE
OMS	900.000	Objetivo Estratégico 8	GLOBAL	FONPRODE
UNRWA OOPS	8.000.000	Contribución voluntaria a UNRWA	Territorios Palestinos	FONPRODE
Convenio Contra la Desertificación	750.000	Fondo del Convenio de NNUU de lucha contra la Desertificación	GLOBAL	FONPRODE
UNCCP	300.000	Fondo Plurianual Permanente para la Consolidación de la Paz de las NNUU	GLOBAL	FONPRODE
Global Compact	350.000	Contribución a Global Compact (con el sector privado)	GLOBAL	FONPRODE
Foro Mundial para las Migraciones y el Desarrollo	100.000	Foro Mundial para las Migraciones y el Desarrollo	GLOBAL	FONPRODE

Agencia / Institución	Contribución 2011	Descripción	País / región	Vía financiación
ONU-HABITAT	6.000.000	Contribución voluntaria	GLOBAL	FONPRODE
ONU-MUJERES	20.000.000	Contribución voluntaria	GLOBAL	FONPRODE
ONUSIDA	300.000	Contribución a la Asociación Internacional para Microbiocidas	GLOBAL	FONPRODE
ONUSIDA	700.000	Contribución a la Iniciativa Internacional para la Vacuna contra el Sida	GLOBAL	FONPRODE
ONUSIDA	4.000.000	Contribución voluntaria a la ONUSIDA	GLOBAL	FONPRODE
OPS	4.000.000	Programa de salud en Iberoamérica - Fondo Español de la OPS	Latinoamérica regional	FONPRODE
PMA	17.000.000	Contribución al Programa Mundial de Alimentos (PMA)	GLOBAL	FONPRODE
PNUD	1.000.000	CICIG - Comisión Internacional contra la impunidad en Guatemala	Guatemala	FONPRODE
PNUD	18.290.000	Contribución voluntaria al PNUD	GLOBAL	FONPRODE
PNUD	5.000.000	F F para la Paz y la Reintegración en Afganistán P&RTF)	Afganistán	FONPRODE
PNUD	3.500.000	FF Gobernabilidad Democrática: DGTTF Línea Regional para América Latina	Latinoamérica regional	FONPRODE

Agencia / Institución	Contribución 2011	Descripción	País / región	Vía financiación
PNUD	1.040.000	Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización (contribución core)	GLOBAL	FONPRODE
PNUD	10.000.000	National Area-Based Development Programme (NABDP)	Afganistán	FONPRODE
PNUD	3.000.000	Programa: Iniciativa Internacional ART	GLOBAL	FONPRODE
PNUD	500.000	UNREDD+	GLOBAL	FONPRODE
PNUMA	1.100.000	CBD - Convenio de las NNUU sobre la diversidad biológica	GLOBAL	FONPRODE
PNUMA	150.000	Programa LIFE - WEB (Administrado por PNUMA)	GLOBAL	FONPRODE
PNUMA	450.000	Fondo del Medio Ambiente	GLOBAL	FONPRODE
PNUMA	225.000	Fondo Mediterráneo - Programa Regional del Mar Mediterráneo. El "Plan estratégico de Acción para la conservación de la biodiversidad marina y costera en el Mediterráneo" (SAP-BIO)	Mediterráneo Regional	FONPRODE
PNUMA	475.000	Iniciativa pobreza y medio ambiente	GLOBAL	FONPRODE

Agencia / Institución	Contribución 2011	Descripción	País / región	Vía financiación
PNUMA	225.000	Programa de Sindicatos "Hacia un modelo de trabajo decente y verde: fortalecimiento de trabajadores y sindicatos para su participación en la economía verde"	GLOBAL	FONPRODE
PNUMA	475.000	UNREDD +	GLOBAL	FONPRODE
SEGIB	2.930.000	Fondo de actuaciones de la SEGIB para el desarrollo de actividades de cooperación	Latinoamérica regional	FONPRODE
SEGIB	550.000	Organización Iberoamericana de Juventud	Latinoamérica regional	FONPRODE
SEGIB	200.000	Organización Iberoamericana de la Seguridad Social	Latinoamérica regional	FONPRODE
SEGIB	170.000	Programa Iberoamericano de Fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur	Latinoamérica regional	FONPRODE
SEGIB	900.000	Ventanilla para actividades de cooperación al desarrollo de SEGIB- Conferencia Ministros Justicia	Latinoamérica regional	FONPRODE

Agencia / Institución	Contribución 2011	Descripción	País / región	Vía financiación
SICA	3.250.000	Contribución al Fondo español para la financiación de proyectos y actividades de la SG-SICA	Latinoamérica regional	FONPRODE
UA	5.000.000	No especificado	África Regional	FONPRODE
UE OTROS	100.000	Informe Europeo de Desarrollo 2010 (ERD: European Development report)	GLOBAL	FONPRODE
UE PEGASE	20.000.000	Apoyo presupuestario y reconstrucción de Gaza	Territorios Palestinos	FONPRODE
UNESCO	825.000	Área cultura	GLOBAL	FONPRODE
UNESCO	220.000	Aumentar la capacidad científica, tecnológica y de innovación en África	África Regional	FONPRODE
UNESCO	200.000	Contribución Voluntaria no asignada	GLOBAL	FONPRODE
UNESCO	225.000	Fondo Africano de Patrimonio Mundial	África Regional	FONPRODE
UNESCO	80.000	Fondo multidonante destinado a promover y movilizar el desarrollo de los medios de comunicación, atendiendo a su pluralidad y a su desarrollo en libertad	GLOBAL	FONPRODE

Agencia / Institución	Contribución 2011	Descripción	País /región	Vía financiación
UNESCO	100.000	Instituto Internacional de Planificación Educativa (IIPE)	GLOBAL	FONPRODE
UNESCO	150.000	International Bureau of Education (IBE)	GLOBAL	FONPRODE
UNESCO	150.000	Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe	Latinoamérica regional	FONPRODE
UNESCO	200.000	Secondment nivel 4	GLOBAL	FONPRODE
UNICEF	22.000.000	Contribución voluntaria a UNICEF	GLOBAL	FONPRODE
UNITAID	5.000.000	Facilidad Internacional de Compra de Medicamentos	GLOBAL	FONPRODE